



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO  
ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1  
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Término de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a consideración del Pleno, el Dictamen a la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; a saber:

#### “... I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

Con fecha 2 de octubre de 2024, el Ayuntamiento iniciador, mediante oficio número MEZ-PM/182/2024, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa por la que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, misma que fue aprobada previamente mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2024.

Con fecha de 18 de octubre 2024, en sesión plenaria del Congreso del Estado de Morelos, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen correspondiente.

El 18 de octubre de 2024, se recibió en esta Comisión Legislativa el oficio de turno número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/050/24, mediante el cual, el Secretario de



2024 - 2030

Servicios Legislativos y Parlamentarios, remitió a esta Comisión la INICIATIVA referida anteriormente para los efectos indicados.

Mediante oficio número LVI/CHP y CP/0024/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, remitió la INICIATIVA que nos ocupa a las Diputadas y Diputados que la integran para efectos de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previa convocatoria realizada en términos del artículo 63 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y con fundamento en el artículo 64 del mismo ordenamiento, integró el presente y se reunió para dictaminar la Iniciativa de mérito y bajo la valoración de la Comisión que más adelante se plasma, aprobando el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO (CON MODIFICACIONES) y acordando que el mismo fuese sometido a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

## II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

Mediante la iniciativa que se dictamina, el Ayuntamiento iniciador, plantea los conceptos bajo los cuales el municipio podrá captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del municipio en el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, esto es, los impuestos, derechos, contribuciones especiales, los ingresos provenientes de la explotación de su patrimonio; así como de recargos, actualizaciones y sanciones derivados de la suerte principal de los ingresos que tiene derecho a percibir el municipio, de la coordinación hacendaria, de las donaciones y de financiamientos o contratación de créditos; por lo que contiene concretamente la propuesta a la Legislatura del Congreso del Estado de Morelos de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos y derechos que estarán vigentes durante ese ejercicio fiscal.

## III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



## FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

### ANTECEDENTES.

“ESTE PROYECTO SE ELABORÓ CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE LAS LEYES GENERALES DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y DEL ESTADO DE MORELOS, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS; DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS, LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y EN GENERAL DE TODAS LAS LEYES DE CARÁCTER FISCAL QUE ESTABLECEN PERCEPCIONES QUE OBTENDRÁ EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS Y POR INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, EL PRESENTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS, NO MANTIENE EN VIGOR IMPUESTOS QUE, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y A LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN ESTA MATERIA CON LA FEDERACIÓN Y LAS LEYES FISCALES, ESTABLECEN NO APLICARLOS.

A) EN CUANTO AL OBJETO, SUJETO, BASE, TARIFA, Y PERÍODO DE PAGO, SE REMITE A LO ESTABLECIDO PARA ESTOS CONCEPTOS EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL, AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; ASÍ COMO OTRAS LEYES FISCALES DE LAS QUE SE DERIVEN LOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO ESTÁ FACULTADO A PERCIBIR Y CONFORME A LA AUTONOMÍA HACENDARIA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, MISMAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE PROYECTO DE LEY DE INGRESO

B) QUE EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, DURANTE EL EJECICIO FISCAL 2025 EMANA DE UN ESTRICTO ANÁLISIS Y QUE FUE ANALIZADA Y VALORADA POR EL PLENO DEL CABILDO EN FUNCIONES, EN DONDE SE PRETENDE INCORPORAR UNA PROYECCIÓN DE INGRESOS QUE PERMITA AFRONTAR EL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENTRO DEL MARCO NORMATIVO DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACC. II, INCISO B) Y 38, FRACC. I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ANTES INVOCADA.

C) LA VISIÓN DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN TIENE COMO VÍA DE ACCIÓN, LA APLICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024 Y DEJAR SENTADAS LAS BASES PARA UNA CONTINUIDAD EN LOS PROYECTOS PLANTEADOS Y QUE SEAN EL PUNTO MEDULAR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2025-2027 EN LOS QUE SE PROPONE UNA RUTA PARA EL FUTURO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS, CON EL QUE SE BUSCA ORIENTAR TODAS LAS CAPACIDADES GUBERNAMENTALES Y TODOS LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA ATENDER LAS DEMANDAS Y SERVICIOS DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, ESTABLECIENDO UNA NUEVA Y MEJOR FORMA DE GESTIONAR LOS ASUNTOS PÚBLICOS PARA BRINDAR CONDICIONES DE VIDA DIGNA A SU POBLACIÓN. EN ESTE SENTIDO, SE PROPONE EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SER UN GOBIERNO CON SENTIDO HUMANO, CON MUCHA CERCANÍA Y CONTACTO DIRECTO CON LA GENTE, ADEMÁS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y CON EL FIN DE PROMOVER Y PROPICIAR LAS CONDICIONES PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA SUS HABITANTES.

EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, ES REFLEJO DE UN PROYECTO POLÍTICO DEMOCRÁTICO, INCLUYENTE, CON SENTIDO HUMANO Y DE GRAN VISIÓN PARA LA SOCIEDAD ZAPATENSE, EN LA MEDIDA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA PROYECTOS DE GRAN CALADO QUE SE IRÁN CONSOLIDANDO MÁS ALLÁ DEL PRESENTE PERIODO DE GOBIERNO, EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZOS, CONSIDERANDO LAS POTENCIALIDADES DEL MUNICIPIO,





2024 - 2030

BASADAS EN SU UBICACIÓN ESTRATÉGICA, SU RIQUEZA NATURAL Y LA VOCACIÓN TRABAJADORA DE SU GENTE.

DEL MISMO MODO, CONTIENE UNA BASE ESTRATÉGICA INTEGRAL DE TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE, CON LA PARTICIPACIÓN INTERACTIVA DE TODOS LOS SECTORES, PRIVADO, SOCIAL Y PÚBLICO, POSIBILITEN LLEVAR A NUESTRO MUNICIPIO A UNA INSERCIÓN VIRTUOSA EN EL CIRCUITO DE CIUDADES A NIVEL ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. LO ANTERIOR, CON EL FIRME COMPROMISO DE ORIENTAR TODAS LAS CAPACIDADES GUBERNAMENTALES Y TODOS LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA SERVIR A TODOS LOS CIUDADANOS DEL TERRITORIO, MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS ACORDES A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, RECABADAS A TRAVÉS DE LOS FOROS DE CONSULTA PÚBLICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE MIÉRCOLES CIUDADANO EN EL QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU EQUIPO DE TRABAJO MANTIENE CONTACTO DIRECTO CON LOS ZAPATENSES, ADEMÁS DE LOS RECORRIDOS QUE SE REALIZAN POR LAS DISTINTAS COLONIAS QUE COMPRENDE EL TERRITORIO MUNICIPAL Y DEL PROGRAMA DENOMINADO AYUNTAMIENTO EN TU COLONIA, DERIVADO DE ELLO SE IMPLEMENTAN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE SERÁN SOPORTADOS POR LAS PERCEPCIONES QUE OBTENDRÁ EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS.

PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, ES FUNDAMENTAL TENER FINANZAS PÚBLICAS SANAS Y CONSOLIDADAS QUE SE SUSTENTEN EN EL EJERCICIO DEL GASTO EN OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES DE DISCIPLINA FINANCIERA, CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD DEL GASTO Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO QUE MANDA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS DE LLEVAR A CABO LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA POR LA ACTIVIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE UN EQUIPO DE TRABAJO EFICIENTE QUE TRABAJE PARA LOS CIUDADANOS ZAPATENSES.





2024 - 2030

POR LO ANTERIOR, LOS INGRESOS PROYECTADOS PARA EL AÑO 2025 SON UN FACTOR ELEMENTAL PARA CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE PERMITAN EL FOMENTO ECONÓMICO Y LA REDUCCIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD, ATENDIENDO TEMAS DE DESARROLLO A TRAVÉS DE PROGRAMAS SOCIALES QUE REFUERZEN LA ATENCIÓN DE LAS PRINCIPALES NECESIDADES Y SERVICIOS DEMANDADOS POR LA POBLACIÓN ASÍ COMO DE OBRAS PÚBLICAS QUE POTENCIALICEN EL DINAMISMO ECONÓMICO, TODO ESTO DENTRO DEL MARCO DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.

A CONTINUACIÓN, SE RESALTAN LOS ASPECTOS CENTRALES DE LA PRESENTE INICIATIVA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA Y LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

#### PANORAMA NACIONAL.

LOS PRE-CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025 CONTIENEN LAS PREVISIONES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LAS FINANZAS PÚBLICAS HACIA EL CIERRE DE 2024 Y 2025. ESTAS PREVISIONES INCORPORAN LA CONTRIBUCIÓN DE DISTINTAS MEDIDAS DE POLÍTICA ECONÓMICA CUYO PROPÓSITO HA SIDO POTENCIAR EL CRECIMIENTO DEL PAÍS A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL MERCADO INTERNO, REDUCIR LA DESIGUALDAD DEL INGRESO ENTRE LA POBLACIÓN Y LAS REGIONES, ASÍ COMO FORTALECER EL POSICIONAMIENTO DE MÉXICO COMO UN DESTINO ATRACTIVO PARA INVERTIR.

LAS FINANZAS PÚBLICAS SE MANTENDRÁN SANAS, EN LÍNEA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FISCALES PLANTEADAS PARA 2024, Y PARA 2025, SE ANTICIPA UN ESCENARIO DE CONSOLIDACIÓN FISCAL CON UN BALANCE PRIMARIO POSITIVO, Y UN NIVEL ESTABLE DE LA DEUDA



PÚBLICA COMO PORCENTAJE DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB),  
COMO SE HA OBSERVADO EN AÑOS RECIENTES.

CON RESPECTO AL GASTO EN INVERSIÓN, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS HAN BUSCADO FORTALECER EL DESARROLLO DEL SECTOR ENERGÉTICO NACIONAL Y MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA REGIÓN SUR-SURESTE, CUYA BRECHA EN INVERSIÓN FÍSICA Y CRECIMIENTO SE ENCONTRABA POR DEBAJO DE LO OBSERVADO EN EL RESTO DEL PAÍS. POR SU PARTE, EL GASTO SOCIAL CONTINUARÁ AUMENTANDO, CON UNA COBERTURA CADA VEZ MAYOR EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE.

EN PRE-CRITERIOS 2025, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DESTACA QUE, LAS PREVISIONES PARA EL PRÓXIMO AÑO, ESTÁN SUSTENTADAS EN LAS DIVERSAS MEDIDAS DE POLÍTICA ECONÓMICA QUE HA IMPLEMENTADO ESTA ADMINISTRACIÓN, EN LAS QUE SE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DEL MERCADO INTERNO, LA REDUCCIÓN DE LA DESIGUALDAD DEL INGRESO ENTRE LA POBLACIÓN Y LAS REGIONES, EL IMPULSO AL PAÍS PARA POSICIONARLO COMO DESTINO ATRACTIVO DE INVERSIÓN, ASÍ COMO UN MERCADO LABORAL SÓLIDO, CON BAJO DESEMPLEO CON UNA MEJORA EN LOS SALARIOS REALES.

ASIMISMO, RESALTA QUE, LAS FINANZAS PÚBLICAS SE MANTENDRÁN SANAS A TRAVÉS DE UN MANEJO FINANCIERO DE LA DEUDA PÚBLICA Y LOS REFINANCIAMIENTOS QUE GARANTIZARÁN LA ESTABILIDAD MACROECONÓMICA Y UNA TRANSICIÓN ORDENADA PARA LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DE MÉXICO, 2018 – 2025

LOS PRE-CRITERIOS ANTICIPAN QUE EL PIB DEL PAÍS TENDRÁ UN CRECIMIENTO DE ENTRE 2.5 Y 3.5% REAL ANUAL EN 2024 Y DENTRO DE UN RANGO DE 2.0 A 3.0% REAL ANUAL EN 2025. EN ESPECÍFICO, PARA ESTIMACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, PARA 2024 CALCULAN UN



AVANCE PUNTUAL DE 2.6%, MIENTRAS QUE, PARA 2025 ESPERAN QUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PAÍS AUMENTE 2.5% REAL ANUAL; LA PREVISIÓN DE 2024 ES IGUAL A LA COMUNICADA EN LOS CGPE-24.

#### VARIABLES NACIONALES.

CRECIMIENTO, TASA DE INTERÉS, INFLACIÓN, TIPO DE CAMBIO Y CUENTA CORRIENTE.

LAS PREVISIONES ECONÓMICAS CONTENIDAS EN PRE-CRITERIOS, COMO CONTEXTO DE LAS ESTIMACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERAN QUE SE MANTENDRÁ UN ESCENARIO DE CRECIMIENTO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SI BIEN CON UN MENOR DINAMISMO A LO OBSERVADO EN 2023. ASÍ, SE PREVÉ QUE LA ECONOMÍA MEXICANA CONTINUARÁ AVANZANDO AL PROYECTAR UN RANGO DE CRECIMIENTO ANUAL DE ENTRE 2.5 A 3.5 POR CIENTO PARA 2024 Y DE ENTRE 2.0 Y 3.0 POR CIENTO PARA 2025, CON UNA ESTIMACIÓN PUNTUAL DE 2.6 Y 2.5 POR CIENTO, RESPECTIVAMENTE, PARA EL CÁLCULO DE FINANZAS PÚBLICAS. ESTE CRECIMIENTO ESTARÁ IMPULSADO POR EL COMPORTAMIENTO FAVORABLE DEL MERCADO INTERNO, QUE A SU VEZ SE VERÁ FAVORECIDO POR EL AUMENTO EN EL EMPLEO, EL IMPACTO DE PROGRAMAS SOCIALES, EL GASTO PÚBLICO EN INFRAESTRUCTURA Y PROTECCIÓN SOCIAL.

SE PROYECTA QUE LA TASA DE INTERÉS CIERRE 2024 EN 9.5% DERIVADO DEL PROCESO DE NORMALIZACIÓN DE LA POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO DE MÉXICO, A MEDIDA EN QUE SE OBSERVE UNA CONVERGENCIA MÁS CLARA DE LA INFLACIÓN GENERAL Y LA FORMACIÓN DE EXPECTATIVAS, JUNTO CON EL COMPONENTE SUBYACENTE.

EN CUANTO AL TIPO DE CAMBIO, EN LOS PRE-CRITERIOS SE ESTABLECE QUE EN 2024, EL TIPO DE CAMBIO ALCANZARÁ EN PROMEDIO 17.6 PESOS POR DÓLAR (PPD) Y SE INCREMENTARÁ A 17.9 PPD EN 2025, DICHAS CIFRAS DIFIEREN DE LO PRONOSTICADO EN LOS CGPE-24 (17.1 Y 17.8 PPD, EN 2024 Y 2025, EN ESE ORDEN). POR OTRA PARTE, LOS PRE-

CRITERIOS ESTIMAN QUE EL TIPO DE CAMBIO DE CIERRE PARA 2024 SEA DE 17.8 PPD Y LLEGUE A 18.0 PPD A FINALES DE 2025.

EN LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE 2024, LA INFLACIÓN ANUAL SE UBICÓ EN 4.5 POR CIENTO. POR TANTO, EN LOS PRE-CRITERIOS SE ESTIMA QUE LA INFLACIÓN INTERNA CREZCA 3.8 POR CIENTO AL CIERRE DE 2024 Y BAJE A 3.3 POR CIENTO PARA FINALES DE 2025. ES DE DESTACAR QUE, EN MATERIA DE POLÍTICA MONETARIA, EL 30 DE MARZO DE 2023, EL BANCO DE MÉXICO (BANXICO) INCREMENTÓ SU TASA DE REFERENCIA A 11.25 POR CIENTO, PERMANECIENDO SIN CAMBIOS DURANTE EL RESTO DEL AÑO. EN SU ÚLTIMA REUNIÓN DE 2023 (14 DE DICIEMBRE), LA JUNTA DE GOBIERNO MANTUVO UNA POSTURA MONETARIA RESTRICTIVA A FIN DE SEGUIR AVANZANDO EN EL PROCESO DESINFLACIONARIO Y CONSERVAR LAS EXPECTATIVAS DE INFLACIÓN ANCLADAS. NO OBSTANTE, EL PASADO 21 DE MARZO DE 2024, EL BANCO CENTRAL DISMINUYÓ SU TASA DE REFERENCIA, SITUÁNDOLA EN 11.0 POR CIENTO; POR LO QUE SE CONSIDERA QUE BANXICO CONTINÚE CON LA RELAJACIÓN DE SU CICLO MONETARIO RESTRICTIVO ANTE EL DESCENSO DE LA INFLACIÓN Y DE SUS EXPECTATIVAS HACIA EL RANGO DE VARIABILIDAD DEL OBJETIVO DE INFLACIÓN (2.0-4.0%). ASÍ, LA SHCP ESTIMA QUE LA TASA DE CETES A 28 DÍAS ALCANCE, EN PROMEDIO, 10.3 POR CIENTO PARA 2024 Y BAJE A 8.1 POR CIENTO EN 2025.

LOS PRE-CRITERIOS PREVÉN UN DÉFICIT EN LA CUENTA CORRIENTE DE LA BALANZA DE PAGOS PARA EL CIERRE DE 2024 DE 4 MIL 044.0 MILLONES DE DÓLARES (MDD), EQUIVALENTE A (-)0.2% DEL PIB, CIFRA MENOR A LO APROBADO EN CGPE-24 (-0.7% DEL PIB) Y PROYECTAN SE PROFUNDICE A 5 MIL 047.7 MDD EN 2025 (-0.3% DEL PIB), DATO INFERIOR AL CONTEMPLADO EN CGPE-24 (-1.0% DEL PIB). DICHO ESTIMACIÓN SE SUSTENTA EN UNA BALANZA COMERCIAL FAVORABLE PARA LAS EXPORTACIONES MEXICANAS HACIA EE.UU., SU PRINCIPAL DESTINO, SI BIEN SE ESPERA UN MENOR DINAMISMO DEL SECTOR EXTERNO EN LÍNEA CON EL DETERIORO DEL COMERCIO MUNDIAL DE MERCANCÍAS EN 2023, LA DESACELERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL EN EE.UU. Y



2024 - 2030

## REDUCCIÓN DE PRECIOS DE LAS MATERIAS PRIMAS AL CIERRE DEL MISMO AÑO.

### VARIABLES INTERNACIONALES.

EN 2023, LA ECONOMÍA DE ESTADOS UNIDOS TUVO UN CRECIMIENTO DEL 2.5%, SUPERANDO EL 1.9% ALCANZADO EN EL AÑO ANTERIOR. ESTE AVANCE SE DEBIÓ, PRINCIPALMENTE, AL CONSUMO PRIVADO, QUE CONTRIBUYÓ CON 1.5 PUNTOS PORCENTUALES (PP) AL INCREMENTO DEL PIB, ESTE INDICADOR MANTUVO UNA TENDENCIA POSITIVA, SUSTENTADA POR LA ROBUSTA GENERACIÓN DE EMPLEO, LA MEJORA DE LOS SALARIOS REALES Y LA SOLIDEZ FINANCIERA DE LOS HOGARES. SIN EMBARGO, ESTE IMPULSO FUE PARCIALMENTE NEUTRALIZADO POR UNA REDUCCIÓN EN LA ACUMULACIÓN DE INVENTARIOS Y POR LA CAÍDA EN LA INVERSIÓN RESIDENCIAL, ESTA ÚLTIMA INFLUENCIADA POR LA POLÍTICA MONETARIA RESTRICTIVA IMPLEMENTADA POR LA RESERVA FEDERAL. POR OTRA PARTE, SE ANTICIPAN CONDICIONES DE CRÉDITO MENOS ESTRUCTURADAS, INCREMENTOS EN LA PRODUCTIVIDAD LABORAL Y UN SOSTENIDO AUMENTO DE LOS SALARIOS REALES. BASADO EN ESTOS FACTORES, SE HA REVISADO AL ALZA EL PIB DE EE.UU. PARA 2024: DE 1.8% (CGPE-24) A 2.2% EN PRE-CRITERIOS 2025, CIFRA MAYOR EN 0.4 PP. PARA 2025, EN PRE-CRITERIOS SE ESPERA UN AVANCE LIGERAMENTE MENOR, DE 2.1%.

### EEUU: PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, 2019 – 2025

LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE EE. UU. EXPERIMENTÓ UNA DESACELERACIÓN, AL PASAR DE 3.4% EN 2022 A 0.2% EN 2023; LO ANTERIOR, DEBIDO A UNA CONTRACCIÓN DE 0.6% ANUAL EN EL SECTOR DE MANUFACTURAS –QUE CUENTA CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 75.2% EN EL TOTAL DE LA PRODUCCIÓN-. LOS RUBROS QUE MÁS CONTRIBUYERON A LA DISMINUCIÓN DE LAS MANUFACTURAS ESTUVIERON EN EL GRUPO DE BIENES NO DURADEROS TALES COMO ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, QUÍMICOS Y PAPEL, QUE REGISTRARON CAÍDAS ANUALES DE 2.2, 4.5 Y 6.6% RESPECTIVAMENTE. EN PRE-

CRITERIOS SE PREVÉ UN PROGRESO EN LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE 1.3%, DATO MENOR EN 0.7 PP A LO APROBADO EN CGPE-24 (2.0%). PARA 2025 SE ANTICIPA UN REPUNTE DE 2.0%.

## MERCADO LABORAL

### TRABAJADORES PERMANENTES Y EVENTUALES AL IMSS, 2018 - 2024 / FEBRERO

EL EMPLEO FORMAL, MEDIDO POR EL NÚMERO DE TRABAJADORES PERMANENTES Y EVENTUALES URBANOS (TPEU) AFILIADOS AL IMSS (NO INCLUYE TRABAJADORES DEL CAMPO), CERRÓ EN DICIEMBRE DE 2023 CON 661 MIL 631 PLAZAS NUEVAS, EQUIVALENTE A UNA REDUCCIÓN ANUAL DE 12.7% CON RELACION A LO REPORTADO EN DICIEMBRE DE 2022 (757,499 PLAZAS). CON DATOS PARA 2024, AL MES DE FEBRERO SE TUVO UN INCREMENTO ANUAL DE 2.98% DE TPEU CON RELACIÓN AL MISMO PERIODO DE 2023, ES DECIR, 636 MIL 212 EMPLEOS FORMALES MÁS.

### MERCADO PETROLERO PRECIO DEL PETRÓLEO Y PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN

EN PRE-CRITERIOS SE ESPERA QUE EL PRECIO PROMEDIO DE LA MEZCLA MEXICANA DE EXPORTACIÓN PARA 2024 SEA DE 71.3 DÓLARES POR BARRIL (DPB), CIFRA MAYOR EN 14.6 DPB (25.7%) A LO APROBADO EN LOS CGPE-24 (56.7 DPB). PARA 2025, SE ESTIMA UN PRECIO DE 58.4 DPB. LO ANTERIOR, POR LA EXPECTATIVA DE UNA MENOR DEMANDA A NIVEL GLOBAL, ESPECIALMENTE POR CHINA, SEGUNDO CONSUMIDOR DE PETRÓLEO A NIVEL MUNDIAL. ASIMISMO, CITIBANAMEX EN SU REPORTE SEMANAL DEL 14 DE MARZO DE 2024, ESTIMÓ UN PRECIO PROMEDIO DE 64.4 Y 52.2 DPB PARA 2024 Y 2025, RESPECTIVAMENTE, COTIZACIONES MENORES A LO PRONOSTICADO EN LOS PRE-CRITERIOS 2025.

PARA 2024 SE ESTIMA QUE LA PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO PROMEDIE 1,852 MILES DE BARRILES DIARIOS (MBD), CIFRA MENOR A LO APROBADO EN CGPE-24 (1,983 MBD). EN CUANTO A 2025, SE

ESTIMA UNA PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN DE 1,863.1 MDB, VALOR SUPERIOR EN 11.1 MDB A LO ESTIMADO PARA EL CIERRE DE 2024. ESTAS CIFRAS CONTEMPLAN LA PRODUCCIÓN DE PEMEX, SOCIOS, PRIVADOS Y PRODUCTOS CONDENSADOS. ADICIONALMENTE, SE BASAN EN UN CONTEXTO DE CAÍDA NATURAL EN LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO EN CAMPOS MADUROS.

#### ESTIMACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS 2025

CON RELACIÓN A LA EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS HACIA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE PROYECTA UN ESCENARIO DE CONSOLIDACIÓN FISCAL CON UN BALANCE PRIMARIO POSITIVO Y UN NIVEL DE DEUDA COMO PORCENTAJE DEL PIB DE 50.2%, EN LÍNEA CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LFPRH Y SU REGLAMENTO. PARA TAL FIN, LOS RFSP SE UBICARÁN EN 3.0% DEL PIB EN 2025, LO CUAL IMPLICA UN SUPERÁVIT PRIMARIO DE 0.9% DEL PIB Y UN EQUILIBRIO EN EL BALANCE PRESUPUESTARIO SIN INVERSIÓN. CABE DESTACAR QUE LAS PROYECCIONES PARTEN DE UN MARCO MACROECONÓMICO PRUDENTE, PRESENTADO EN LA SECCIÓN II, CON PROYECCIONES INERCIALES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y SIN MODIFICACIONES AL MARCO TRIBUTARIO VIGENTE.

PARA 2025 SE ESTIMA QUE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS SEAN MAYORES EN 163 MIL MILLONES DE PESOS DE 2025 RESPECTO AL MONTO PREVISTO EN LA LIF 2024, RESULTADO DE LAS SIGUIENTES VARIACIONES EN SUS COMPONENTES:

MAYORES INGRESOS TRIBUTARIOS EN 170 MIL MILLONES DE PESOS, POR LA MAYOR ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EFECTO DE LAS GANANCIAS PERMANENTES POR EFICIENCIA RECAUDATORIA Y LA MAYOR BASE DE COMPARACIÓN.

MENORES INGRESOS PETROLEROS EN 98 MIL MILLONES DE PESOS, ASOCIADOS A UN MENOR PRECIO PROMEDIO DEL PETRÓLEO RESPECTO

AL APROBADO PARA 2024, DE ACUERDO CON LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN EL ART. 31 DE LA LFPRH.

MAYORES INGRESOS NO TRIBUTARIOS EN 4 MIL MILLONES DE PESOS.  
MAYORES INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES DISTINTAS DE PEMEX EN 87 MIL MILLONES DE PESOS.

LA META DE DÉFICIT PRESUPUESTARIO DE 2.5% DEL PIB Y LOS INGRESOS ESTIMADOS IMPLICAN QUE EL GASTO NETO TOTAL PAGADO DISMINUYA EN 706 MIL MILLONES DE PESOS DE 2025 RESPECTO AL MONTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF) 2024, ES DECIR, UNA REDUCCIÓN DE 7.5% REAL. EN SUS COMPONENTES, SE ESTIMA QUE:

EL CONJUNTO DEL COSTO FINANCIERO, LAS PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y LAS ADEFAS DISMINUIRÁ EN 43 MIL MILLONES DE PESOS, DEBIDO A MAYORES PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL CRECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, LO QUE SE COMPENSARÁ CON EL MENOR COSTO FINANCIERO, QUE RESULTA DE UNA DISMINUCIÓN EN LAS TASAS DE INTERÉS Y UN MENOR ENDEUDAMIENTO PÚBLICO, ASÍ COMO UN MENOR PAGO DE ADEFAS.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, SE PROYECTA UNA REDUCCIÓN DEL GASTO PROGRAMABLE PAGADO DE 662 MIL MILLONES DE PESOS RESPECTO A LO APROBADO (- 9.9% REAL), LA CUAL INCLUYE GASTO NO RECURRENTE PREVISTO EN 2024. CABE DESTACAR QUE ESTE MENOR GASTO NO AFECTARÁ LOS COMPROMISOS DE GASTO SOCIAL NI IMPACTARÁ LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL PAGO DE OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS 2025

ACTUALIZACIÓN DEL CIERRE PARA 2024 Y ESTIMACIÓN PARA 2025

PARA EL CIERRE DE 2024, LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS SE ESTIMAN EN SIETE BILLONES 443 MIL 130.5 MDP (21.9% DEL PIB), MONTO QUE SE ENCUENTRA EN LÍNEA CON LA PERSPECTIVA DE CRECIMIENTO ECONÓMICO DE 2.6% PARA ESTE AÑO.

EN COMPARACIÓN CON EL MONTO ESTABLECIDO POR LA LIF 2024 SE ESPERA UN AUMENTO DE RECURSOS DE 114 MIL 135.3 MDP. POR OTRO LADO, SE ESPERAN, PARA EL CIERRE DE 2025, SIETE BILLONES 773 MIL 762.1 MDP, LO QUE REPRESENTARÍA UN CRECIMIENTO REAL DE 0.6% RESPECTO AL MONTO ESTIMADO PARA EL CIERRE DEL PRESENTE AÑO.

### INGRESOS PETROLEROS

LA SHCP ESTIMA QUE AL CIERRE DE 2024 LOS INGRESOS PETROLEROS APORTARÁN UN BILLÓN 103 MIL 49.2 MDP (3.3% DEL PIB) MONTO SUPERIOR EN 54 MIL 979.8 MDP RESPECTO A LO ESTIMADO EN UN BILLÓN 48 MIL 69.4 MDP PARA LA LIF 2024 (3.0% DEL PIB). ESTO DERIVA PRINCIPALMENTE DEL CRECIMIENTO DE 14.6 DPB ESPERADO EN EL PRECIO DEL PETRÓLEO PARA EL CIERRE DEL AÑO. PARA 2025 SE ESPERA UNA RECAUDACIÓN DE 990 MIL 370.6 MDP, MONTO QUE REPRESENTARÍA EL 2.7% DEL PIB Y UNA BAJA REAL DE 13.5% RESPECTO A LO ESTIMADO AL CIERRE DE 2024.

### INGRESOS NO PETROLEROS, 2023 – 2025

SE CALCULA QUE AL CIERRE DE DICIEMBRE DE 2024 LOS INGRESOS NO PETROLEROS ASCIENDAN A SEIS BILLONES 340 MIL 81.3 MDP (18.7% DEL PIB), MONTO SUPERIOR EN 59 MIL 155.5 MDP RESPECTO A LO ESTIMADO PARA ESTE EJERCICIO FISCAL, EN LA LIF 2024, POR SEIS BILLONES 280 MIL 925.8 MDP (18.3% DEL PIB). PARA 2025 SE ESPERAN INGRESOS POR SEIS BILLONES 783 MIL 391.5 MDP (18.8% DEL PIB), LO QUE IMPLICARÍA UN CRECIMIENTO REAL DE 3.0% RESPECTO A LO ESTIMADO PARA EL CIERRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

### ÁMBITO ESTATAL



EN EL ÁMBITO ESTATAL LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA, A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS AÚN NO SE HAN DADO A CONOCER POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

### ÁMBITO MUNICIPAL

EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL HA SUFRIDO LOS EMBATES DEL CAMBIO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA FEDERAL EN UNA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS RECURSOS QUE PERCIBÍA, EN ESPECÍFICO, PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN, YA QUE NO HA SIDO BENEFICIADO CON RECURSOS EN ESTA MATERIA, A PESAR DE ELLO, LOS RECURSOS FISCALES PROPIOS GENERADOS POR EL MUNICIPIO SE HAN INCREMENTADO PESE A LAS CONDICIONES ADVERSAS DE LA ECONOMÍA NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A LAS YA EXISTENTES EN NUESTRO MUNICIPIO, SIN EMBARGO, ESTOS INGRESOS SE HAN FAVORECIDO GRACIAS A LA POLÍTICA DE CERCANÍA A LA GENTE Y A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL CON SENTIDO HUMANO, QUE TRABAJA CON TRANSPARENCIA, HONRADEZ, EFICIENCIA Y EFICACIA.

DE ACUERDO A LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, SE OBSERVÓ QUE LOS INCREMENTOS EN LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 DEL PRESENTE AÑO, SI BIEN NO HAN SIDO SIGNIFICATIVOS, TAMPOCO HAN PERJUDICADO DE MANERA CONTUNDENTE EN LA OPERATIVIDAD DEL MUNICIPIO, GRACIAS A LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, AL CONTROL DE LA NÓMINA Y A LAS TAREAS DE TIMBRADO DE RECIBOS, CÁLCULO Y ENTERO OPORTUNO DE IMPUESTOS, EL MUNICIPIO HA OBTENIDO LAS PARTICIPACIONES DEL ISR CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL .

SE RELIZÓ UN ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DE LOS EJERCICIOS DEL 2021 AL 2023, PARA OBSERVAR EL HISTÓRICO, MISMO QUE FUE EN ASENSO DE LA RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA



ESTADO DE MORELOS Y SE ESTIMA UN CIERRE EN EL MISMO SENTIDO EN EL AÑO 2024.

SE DESTACA QUE A LA FECHA DE ESTA ADMINISTRACIÓN, ESTE MUNICIPIO NO TIENE DEUDA PÚBLICA CONTRATADA CON INSTITUCIONES FINANCIERAS.

DE LOS ANÁLISIS ANTERIORES, ES LA PROPUESTA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUE PARA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, Y CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL A ESTE H. AYUNTAMIENTO, DEBIDO A QUE EXISTE EL CONSENSO QUE PARA EL EJERCICIO 2025 SERÁ DE MAYOR RECUPERACIÓN, Y QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA SE INCREMENTARÁ EN TODOS LOS ASPECTOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, SE DETERMINÓ QUE EL EFECTO DE LOS RUBROS DE RECURSOS DE LOS RAMOS 28 Y 33 ESTE MUNICIPIO CONSIDERE UN 7.4074 POR CIENTO DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LO YA AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES AL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS, PARA EL EJERCICIO 2025.

Y CON RELACIÓN A LOS RECURSOS DE GESTIÓN POR PARTE DE ESTE MUNICIPIO, SE CONSIDERA UN INCREMENTO DEL 7.4074 POR CIENTO A LO PROYECTADO A RECAUDAR EN EL EJERCICIO 2024.

DE LO ANTERIOR RESULTA LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LA CANTIDAD DE \$454,186,278.37 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.)

#### BALANCE DE RIESGOS

LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025 RESALTAN LOS SIGUIENTES RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL CRECIMIENTO ESTIMADO:

## RIESGOS A LA BAJA

EFFECTOS CLIMATOLÓGICOS ADVERSOS QUE GENEREN SEQUÍAS E INUNDACIONES EXTREMAS CON AFECTACIONES EN COSECHAS, GRANOS BÁSICOS Y ESTRÉS HÍDRICO EN ZONAS DEL PAÍS, ASÍ COMO EN RUTAS COMERCIALES IMPORTANTES, QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA AFECTEN LA FORMACIÓN DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, ALIMENTOS PROCESADOS O INSUMOS ENERGÉTICOS, Y REPERCUTAN EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

PROLONGACIÓN O AUMENTO DE LAS TENSIONES GEOPOLÍTICAS QUE OCASIÓN EN DISRUPCIONES EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO, RETRASO EN LOS TIEMPOS DE ENVÍO Y PRESIONES INFLACIONARIAS POR EL LADO DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCIÓN.

ESCALAMIENTO DE CONFLICTOS GEOPOLÍTICOS QUE OCASIONEN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES COMO ARANCELES, CUOTAS DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN, O CUALQUIER OTRA RESTRICCIÓN EN EL COMERCIO, CON EFECTOS EN EL ABASTO DE INSUMOS Y DISRUPCIONES AL COMERCIO Y LAS CADENAS DE VALOR GLOBALES.

UN INCREMENTO MAYOR AL ESPERADO EN LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO POR PARTE DE PAÍSES NO MIEMBROS DE LA OPEP+, COMO EE.UU., O BIEN, UNA MAYOR DESACELERACIÓN DE LA ECONOMÍA DE CHINA, LO QUE REDUCIRÍA LAS COTIZACIONES DE CRUDO.

CONDICIONES FINANCIERAS RESTRINGIDAS POR UN TIEMPO MÁS PROLONGADO QUE AFECTEN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y AUMENTEN VULNERABILIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO Y LA PROBABILIDAD DE IMPAGO EN EMPRESAS U HOGARES CON UNA POSICIÓN FINANCIERA VULNERABLE.

UNA MAYOR DESACELERACIÓN QUE LA ESPERADA DE LA ECONOMÍA GLOBAL QUE AFECTE LA DEMANDA INTERNA Y REDUZCA LAS EXPORTACIONES DE MÉXICO, EL ENVÍO DE REMESAS Y LA LLEGADA DE

TURISTAS, QUE GENERE SIMULTÁNEAMENTE VOLATILIDAD EN LOS MERCADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.

#### RIESGOS A LA ALZA

UNA DISMINUCIÓN MÁS RÁPIDA DE CUELLOS DE BOTELLA EN LA PRODUCCIÓN Y CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS QUE AFECTAN LA PRODUCCIÓN O EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. ELLO PERMITIRÍA UN ENTORNO DE MAYOR ACTIVIDAD COMERCIAL CON UN IMPACTO POSITIVO EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y UNA MENOR INFLACIÓN.

QUE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ACELEREN SUS BENEFICIOS SOBRE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SU IMPACTO SOBRE EL PIB POTENCIAL, MEJORANDO LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO POR EL POSICIONAMIENTO DEL PAÍS COMO DESTINO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS.

AUMENTO MÁS RÁPIDO Y SIGNIFICATIVO DE LA INTEGRACIÓN COMERCIAL DE NORTEAMÉRICA A TRAVÉS DE LAS RECIENTES INVERSIONES EN SECTORES PREVIAMENTE CONSOLIDADOS Y NUEVOS, QUE INCREMENTE AÚN MÁS LOS FLUJOS DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA.

RESOLUCIÓN O DISMINUCIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS TENSIONES COMERCIALES QUE PERMITAN LA ELIMINACIÓN DE SANCIONES EN EL MUNDO Y BRINDEN CERTEZA SOBRE LAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN PARA EMPRESAS EXPORTADORAS Y LOS CANALES PARA ABASTECERSE DE INSUMOS PRODUCTIVOS.

AUMENTO DE LAS COTIZACIONES DE PETRÓLEO CON BENEFICIO EN EL VALOR DE LAS EXPORTACIONES PETROLERAS Y LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y MINERA. LO ANTERIOR DERIVADO DE LAS TENSIONES EN MEDIO ORIENTE, QUE INCLUYA OTROS PAÍSES PRODUCTORES DE PETRÓLEO COMO IRÁN, LO QUE PODRÍA INTERRUMPIR EL SUMINISTRO DE CRUDO DE LA REGIÓN.

REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE LAS TASAS DE INTERÉS Y LAS PRIMAS DE RIESGO, AUNADO A UN MAYOR ACCESO DE FINANCIAMIENTO POR PARTE DE LAS EMPRESAS MEDIANTE LAS RECIENTES REGULACIONES BURSÁTILES Y EN MATERIA DE FINANZAS SUSTENTABLES, QUE AMPLÍE LAS INVERSIONES Y FOMENTE UN MAYOR CRECIMIENTO ECONÓMICO.

## CONTEXTO JURÍDICO

1.- EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

2.- QUE ACORDE A LA DISPOSICIÓN LEGAL EN CITA, ES POSIBLE AFIRMAR QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL NUMERAL REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LOS MUNICIPIOS ADMINISTRAN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE CONFORMARÁ CON LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO:

PERCIBIRÁN LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, QUE ESTABLEZCAN LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA, ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES.

LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS, CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.



## LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

3. QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SON COMPETENTES PARA PROPONER A LA LEGISLATURA ESTATAL LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, LOS CUALES SIGNIFICAN LA BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN IV DEL PRECITADO ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

ESTA FACULTAD FUE REITERADA POR LA PRIMER SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CUYOS INTEGRANTES EN USO DE SU POTESTAD, EMITIERON EL CRITERIO LOCALIZADO BAJO EL RUBRO.

“HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS” CUYO CONTENIDO A LA LETRA DICE:

“EL CITADO PRECEPTO CONSTITUCIONAL ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES DE CONTENIDO ECONÓMICO, FINANCIERO Y TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA A NIVEL CONSTITUCIONAL, LOS CUALES, AL SER OBSERVADOS, GARANTIZAN EL RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, Y SON LOS SIGUIENTES:

A) EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUE TIENE COMO FIN FORTALECER LA AUTONOMÍA Y AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS, PARA QUE TENGAN LIBRE DISPOSICIÓN Y APLICACIÓN DE SUS RECURSOS Y SATISFAGAN SUS NECESIDADES SIN ESTAR AFECTADOS POR INTERESES AJENOS QUE LOS OBLIGUEN A EJERCER SUS RECURSOS EN RUBROS NO PRIORITARIOS O DISTINTOS DE

SUS NECESIDADES REALES, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PÚBLICOS; ADEMÁS, ESTE PRINCIPIO RIGE ÚNICAMENTE SOBRE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y NO RESPECTO DE LAS APORTACIONES FEDERALES, PUES LAS PRIMERAS TIENEN UN COMPONENTE RESARCITORIO, YA QUE SU FIN ES COMPENSAR LA PÉRDIDA QUE RESIENTEN LOS ESTADOS POR LA RENUNCIA A SU POTESTAD TRIBUTARIA ORIGINARIA DE CIERTAS FUENTES DE INGRESOS, CUYA TRIBUTACIÓN SE ENCOMIENDA A LA FEDERACIÓN; MIENTRAS QUE LAS APORTACIONES FEDERALES TIENEN UN EFECTO REDISTRIBUTIVO, QUE APOYA EL DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPAL, OPERANDO CON MAYOR INTENSIDAD EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS ECONÓMICAMENTE MÁS DÉBILES, PARA IMPULSAR SU DESARROLLO, TRATÁNDOSE DE RECURSOS PREETIQUETADOS QUE NO PUEDEN RECONducIRSE A OTRO TIPO DE GASTO MÁS QUE EL INDICADO POR LOS FONDOS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL;

B) EL PRINCIPIO DE EJERCICIO DIRECTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL IMPLICA QUE TODOS LOS RECURSOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, INCLUSO LOS QUE NO ESTÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA COMO LAS APORTACIONES FEDERALES, DEBEN EJERCERSE EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS O POR QUIENES ELLOS AUTORICEN CONFORME A LA LEY. ASÍ, AÚN EN EL CASO DE LAS APORTACIONES FEDERALES ESTA GARANTÍA TIENE APLICACIÓN, YA QUE SI BIEN ESTOS RECURSOS ESTÁN PREETIQUETADOS, SE TRATA DE UNA PRE ETIQUETACIÓN TEMÁTICA EN LA QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN FLEXIBILIDAD EN LA DECISIÓN DE LAS OBRAS O ACTOS EN LOS CUALES INVERTIRÁN LOS FONDOS, ATENDIENDO A SUS NECESIDADES Y DANDO CUENTA DE SU UTILIZACIÓN A POSTERIORIDAD EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE;

C) EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, CONSISTENTE EN QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN DERECHO A LA RECEPCIÓN PUNTUAL, EFECTIVA Y COMPLETA TANTO DE LAS PARTICIPACIONES COMO DE LAS APORTACIONES FEDERALES, PUES EN

CASO DE ENTREGARSE EXTEMPORÁNEAMENTE, SE GENERA EL PAGO DE LOS INTERESES CORRESPONDIENTES;

D) EL DERECHO DE LOS MUNICIPIOS A PERCIBIR LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO LAS TASAS ADICIONALES QUE ESTABLEZCAN LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA, ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES;

E) EL PRINCIPIO DE RESERVA DE FUENTES DE INGRESOS MUNICIPALES, QUE ASEGURA A LOS MUNICIPIOS TENER DISPONIBLES CIERTAS FUENTES DE INGRESO PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE SUS NECESIDADES Y RESPONSABILIDADES PÚBLICAS;

F) LA FACULTAD CONSTITUCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONGAN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, PROPUESTA QUE TIENE UN ALCANCE SUPERIOR AL DE FUNDIR COMO ELEMENTO NECESARIO PARA PONER EN MOVIMIENTO A LA MAQUINARIA LEGISLATIVA, PUES ÉSTA TIENE UN RANGO Y UNA VISIBILIDAD CONSTITUCIONAL EQUIVALENTE A LA FACULTAD DECISORIA DE LAS LEGISLATURAS ESTATALES; Y

G) LA FACULTAD DE LAS LEGISLATURAS ESTATALES PARA APROBAR LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.”

4.- QUE POSTERIORMENTE, EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL MULTICITADO NUMERAL 115 DE LA CARTA MAGNA, SE ESTABLECE QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS APROBARÁN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, MIENTRAS QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS, CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES. EN ESE SENTIDO, ES FACULTAD POR MANDATO CONSTITUCIONAL, EL QUE LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTEN SUS PROPUESTAS DE LEYES DE INGRESOS, Y QUE, A SU VEZ, TAMBIÉN DENTRO DEL MARCO COMPETENCIAL QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN



2024 - 2030

FEDERAL, LA LEGISLATURA, DEL ESTADO DE MORELOS, APRUEBE LAS MISMAS.

5.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL UNO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, RECIBIRÁ LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, PARA SU EXAMEN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, DEBIENDO APROBARLAS A MÁS TARDAR EL QUINCE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

6. QUE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, SON DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LAS QUE SE DETERMINA ANUALMENTE EL MONTO DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, QUE TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR CADA UNO DE LAS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASIMISMO, CONTIENEN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE TIENEN POR OBJETO COORDINAR LA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES, TAL COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

AUNADO A ELLO, ES MENESTER DEL LEGISLADOR LOCAL CONSIDERAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL MÁXIMO TRIBUNAL DE LA NACIÓN, RELATIVOS A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, A FIN DE FORTALECER LAS DETERMINACIONES TOMADAS A TRAVÉS DE TODO EL PROCESO LEGISLATIVO QUE SE DESARROLLA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, CITO:

“ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 170741

INSTANCIA: PLENO TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA TOMO XXVI, DICIEMBRE DE 2007

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA TESIS: P. XXXIII/2007

PAGINA : 20



## FINES EXTRAFISCALES.

NO NECESARIAMENTE DERIVAN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY CORRESPONDIENTE O DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE LE DIO ORIGEN, SINO QUE PUEDEN DEDUCIRSE DEL PRECEPTO QUE LOS ESTABLEZCA.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SOSTENIDO QUE TRATÁNDOSE DE ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA, EL REQUISITO DE FUNDAMENTACIÓN SE SATISFACE CUANDO AQUELLA ACTÚA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LE CONFIERE Y LA MOTIVACIÓN SE COLMA CUANDO LAS LEYES QUE EMITE SE REFIEREN A RELACIONES SOCIALES QUE DEBEN REGULARSE JURÍDICAMENTE, SIN QUE ESTO IMPLIQUE QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES QUE INTEGRAN LOS ORDENAMIENTOS DEBAN SER MATERIA DE UNA MOTIVACIÓN ESPECÍFICA, PUES ELLO SIGNIFICARÍA UNA ACTIVIDAD MATERIALMENTE IMPOSIBLE DE LLEVAR A CABO. AHORA BIEN, SI DE LA SIMPLE LECTURA DE UNA NORMA TRIBUTARIA SE ADVIERTE, PRIMA FACIE, QUE ESTÁ ORIENTADA A IMPULSAR, CONDUCIR O DESINCENTIVAR CIERTAS ACTIVIDADES O USOS SOCIALES, SEGÚN SEAN CONSIDERADOS ÚTILES O NO PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO DEL PAÍS, Y LOS FINES QUE PRETENDE SON FÁCILMENTE IDENTIFICABLES EN TANTO SE DESPRENDEN CON CLARIDAD DEL PROPIO PRECEPTO SIN NECESIDAD DE HACER UN COMPLICADO EJERCICIO DE INTERPRETACIÓN, ES INCUESTIONABLE QUE EL JUZGADOR PUEDE SOSTENER QUE EL PRECEPTO RELATIVO ESTABLECE FINES EXTRAFISCALES AUNQUE SOBRE EL PARTICULAR NO SE HAYA HECHO PRONUNCIAMIENTO ALGUNO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS O EN EL PROCESO LEGISLATIVO RESPECTIVO.”

7.- QUE ES INDISPENSABLE LA GENERACIÓN DE INGRESOSQUE PERMITAN AL MUNICIPIO DE MORELOS LA POSIBILIDAD DE BRINDAR A SUS HABITANTES UN NIVEL DE VIDA DE CALIDAD, PUES ES INDISCUTIBLE EL AUGE DEL DESARROLLO QUE EN DIVERSOS ÁMBITOS ESTÁ TENIENDO



2024 - 2030

ESTE MUNICIPIO, LO QUE GENERA Y OBLIGA A ENFRENTAR GRANDES RETOS DERIVADOS DE LAS MÚLTIPLES NECESIDADES DEL AUMENTO CONSTANTE EN EL CRECIMIENTO. EN RAZÓN DE ELLO, LA PRESENTE NORMA DEBE TRADUCIRSE EN MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS, MÁS SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA URBANA.

ASÍ PUES, ESTAMOS ANTE LA IDEA DEL INCREMENTO DE NECESIDADES Y SATISFACTORES, ASÍ COMO LA EXIGENCIA DE OBTENCIÓN DE RECURSOS, MANEJO DE MEDIOS Y FINALMENTE, EL PAGO QUE SERÁ NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ESAS ACTIVIDADES. ANTE ELLO, ES EVIDENTE QUE EL MUNICIPIO DEBE CAPTAR RECURSOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE DIVERSAS FUENTES, ENTRE ELLAS LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE LOS PARTICULARES DEBERÁN APORTAR PARA EL GASTO PÚBLICO; TODA VEZ QUE CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN PARA ÉSTOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV DE NUESTRA CARTA MAGNA.

QUE NO DEBE OMITIRSE QUE LA CONSTITUCIÓN RECONOCE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL, EN DONDE SE INTRODUCE EL CONCEPTO DE AUTONOMÍA COMO PARTE DE LOS ATRIBUTOS DEL MUNICIPIO, Y SE CONCIBE COMO POTESTAD, QUE DENTRO DE LA NOCIÓN DE ESTADO EN SU AMPLIO SENTIDO PUEDEN GOZAR LOS MUNICIPIOS PARA REGIR INTERESES PECULIARES DE SU VIDA INTERIOR, MEDIANTE NORMAS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS, CONTANDO ASÍ CON LA PRERROGATIVA DE LIBRE ADMINISTRACIÓN PARA EL MANEJO DE SUS RECURSOS.

EN CONCORDANCIA CON ELLO, FUE EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUIEN EMITIÓ DIVERSAS INTERPRETACIONES QUE SE CONSIDERAN JURISPRUDENCIA Y CON CUYO CONTENIDO REFUERZAN LO EXPUESTO Y ARGUMENTADO, COMO ES EL CASO DE LA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



“HACIENDA MUNICIPAL. CONCEPTOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).

EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ESTABLECE QUE LA HACIENDA MUNICIPAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO:

- A) PERCIBIRÁN LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, QUE ESTABLEZCAN LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES;
- B) LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS; Y,
- C) LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO. DE UNA INTERPRETACIÓN ARMÓNICA, SISTEMÁTICA Y TELEOLÓGICA DE LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, SE CONCLUYE QUE LA MISMA NO TIENDE A ESTABLECER LA FORMA EN QUE PUEDE INTEGRARSE LA TOTALIDAD DE LA HACIENDA MUNICIPAL, SINO A PRECISAR EN LO PARTICULAR AQUELLOS CONCEPTOS DE LA MISMA QUE QUEDAN SUJETOS AL RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA, TODA VEZ QUE, POR UNA PARTE, LA HACIENDA MUNICIPAL COMPRENDE UN UNIVERSO DE ELEMENTOS QUE NO SE INCLUYEN EN SU TOTALIDAD EN LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL Y QUE TAMBIÉN FORMAN PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y, POR OTRA, LA DISPOSICIÓN FUNDAMENTAL LO QUE INSTITUYE, MÁS QUE LA FORMA EN QUE SE INTEGRA LA HACIENDA MUNICIPAL, SON LOS CONCEPTOS DE ÉSTA QUE QUEDAN COMPRENDIDOS EN EL ALUDIDO RÉGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA.”

TAMBIÉN ES PUNTUAL PARA CONFIRMAR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LOS CRITERIOS QUE DIVERSOS TRIBUNALES EN MATERIA DE AMPARO SOSTIENEN, CUYOS RUBROS INDICAN:

DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: LEYES DE INGRESOS. PUEDEN ESTABLECER IMPUESTOS CON TODOS SUS ELEMENTOS.

DE LA PRIMER SALA: LEY DE INGRESOS. LA CONSTITUCIÓN NO PROHÍBE QUE POR VIRTUD DE ÉSTA PUEDA MODIFICARSE UN ELEMENTO REGULADO PREVIAMENTE EN LA LEGISLACIÓN PROPIA DE ALGÚN IMPUESTO.

DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO: LEYES DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. PUEDEN DEROGAR LEYES FISCALES ESPECIALES.

8. QUE LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, NO CONTEMPLA LA CREACIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS, MANTIENE LOS MISMOS INGRESOS TRIBUTARIOS CON SUS DIVERSOS ELEMENTOS CONTRIBUTIVOS; Y EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, PROPORCIONALIDAD Y JUSTICIA TRIBUTARIA, LO QUE PERMITIRÁ FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE LOS CIUDADANOS, ADEMÁS DE MANTENER LOS ESQUEMAS TRIBUTARIOS Y MECANISMOS INTEGRALES DE RECAUDACIÓN QUE COADYUVEN A ELEVAR LOS INGRESOS PROPIOS. POR LO ANTERIOR, RESULTA NECESARIO CONTINUAR CON UN FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA A TRAVÉS DE POLÍTICAS FISCALES QUE PERMITAN UNA ACTIVIDAD CONSTANTE EN LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE BASE DE CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS, ASÍ COMO BRINDAR EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LOS RECURSOS PÚBLICOS.

9. QUE YA ADENTRADOS EN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE LEY, EN MATERIA DE IMPUESTOS, EL PREDIAL ES UNO DE LOS CONCEPTOS QUE MAYOR INCIDENCIA TIENE ENTRE LOS COMPONENTES DE LOS INGRESOS



2024 - 2030

PROPIOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS, DEFINIÉNDOSE DICHO IMPUESTO COMO EL TRIBUTO QUE GRAVA LA PROPIEDAD, COPROPIEDAD, PROPIEDAD EN CONDOMINIO, COPROPIEDAD EN CONDOMINIO, POSESIÓN Y LA COPOSESIÓN, DE TODO PREDIO UBICADO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, DONDE LA CALIDAD DEL SUJETO OBLIGADO ES EL PROPIETARIO DE UN BIEN INMUEBLE, TERRENO, VIVIENDA, OFICINA, EDIFICIO O LOCAL COMERCIAL.

SIENDO QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE UNA DE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, ES LA DE PROPONER ANTE LA LEGISLATURA LOCAL, LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A LAS BASES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y QUE SE ESTABLEZCAN EN SU FAVOR.

#### MOTIVACIÓN JURÍDICA

CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ANTES CITADA, SE ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, FUNDAMENTALMENTE POR MENCIONAR AL PRINCIPAL LAS “CONTRIBUCIONES”.

SE ENTIENDE POR CONTRIBUCIONES, A LAS APORTACIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DEL NOMBRE QUE SE LES DESIGNE, COMO IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y QUE SON IDENTIFICADAS CON EL NOMBRE GENÉRICO DE TRIBUTOS EN RAZÓN DE LA IMPOSICIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.

PARA SU VALIDEZ CONSTITUCIONAL ES NECESARIO QUE SUS ELEMENTOS ESENCIALES SE ENCUENTREN CONSIGNADOS DE MANERA





2024 - 2030

EXPRESA EN LA LEY, CONFORME AL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV DE NUESTRA CARTA MAGNA, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO.

SIENDO LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS TRIBUTOS, LOS SIGUIENTES: OBJETO, SUJETO, BASE GRAVABLE, TASA O TARIFA Y LA ÉPOCA DE PAGO, MISMO QUE DEBERÁN DE REFLEJAR LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS PARTICULARES, ASÍ COMO DETERMINAR UN IMPUESTO SEGÚN SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS.

CABE HACER LA PRECISIÓN COMO YA ES DE TODO CONOCIDO, QUE EXISTEN COMO PRECEDENTE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES RELATIVOS A LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL COBRO DEL IMPUESTO ADICIONAL, LO CUAL REPERCUTIÓ EN UN INCREMENTO IMPORTANTE EN EL NÚMERO DE DEMANDAS DE AMPARO INTERPUESTAS POR LOS PARTICULARES EN CONTRA DEL REFERIDO IMPUESTO SOBRE TODO EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL E ISABIS; LO QUE INCIDE DE MANERA DIRECTA SOBRE EL ERARIO PÚBLICO AL REALIZAR DEVOLUCIONES SOBRE LOS IMPUESTOS PAGADOS, LO ANTERIOR FUE RESUELTO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2019 Y SU ACUMULADA 47/2019 PROMOVIDA POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, EN DONDE RESOLVIÓ:

“PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2019.

SEGUNDO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2019.

TERCERO. SE DESESTIMA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2019 RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS, 44, 48 EXCEPTO SU FRACCIÓN V, NUMERAL 3), INCISO T) Y 50 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TODAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL





2024 - 2030

EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS NOVENO Y DÉCIMO DE ESTA SENTENCIA.

CUARTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS, 42, NUMERALES 10), INCISO D2), Y 12), INCISO C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TODAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS NOVENO Y DÉCIMO DE ESTA SENTENCIA.

QUINTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS, 9 Y 43, NUMERAL 2), INCISO E), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TODAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO DE ESTA DECISIÓN.

LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO.

DÉCIMO TERCERO DE ESTA EJECUTORIA. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA". DETERMINANDO DICHO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SUPREMO, QUE LA REFERIDA

DECLARACIÓN DE INVALIDEZ SURTIERA SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, Y A LOS MUNICIPIOS, POR LO TANTO Y DERIVADO QUE DICHA RESOLUCIÓN FUE NOTIFICADA EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE ACATANDO DICHA DECLARATORIA EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS SE DEROGA EL COBRO DEL 25% DEL IMPUESTO ADICIONAL EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ASÍ MISMO PARA DAR CERTEZA Y LEGALIDAD AL COBRO DEL IMPUESTO DE DERECHOS POR ALUMBRADO PÚBLICO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 16 DE LA PRESENTE LEY LA BASE GRAVABLE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO U OBTENCIÓN DEL BENEFICIO QUE BRINDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y QUE DEBE INCLUIR PARA SU DETERMINACIÓN TODOS AQUELLOS GASTOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EROGA PARA LOGRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TODOS LOS PUNTOS DE LUZ DE SU JURISDICCIÓN O COMPETENCIA, SIEMPRE EVALUADOS EN DINERO. ESTOS COMPRENDEN LOS SIGUIENTES RUBROS: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LUMINARIAS, DEPRECIACIÓN DE LUMINARIAS, CONSUMO DE ENERGÍA DE LUMINARIAS, INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA, PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, GASTOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y LEVANTE, SUSTITUCIONES DE POSTES DAÑADOS, ASÍ COMO LA OPERACIÓN DEL SERVICIO, CON EQUIPO Y HERRAMIENTA DE TRABAJO, RECURSOS HUMANOS UTILIZADOS, MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA, INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y MEJORAS DEL SERVICIO, AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN ZONAS OSCURAS, DEL SERVICIO MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y COSTOS FINANCIEROS POR LAS INNOVACIONES O REHABILITACIONES DE LOS EQUIPOS.

CÓMO ES DE SU CONOCIMIENTO, EN FECHAS RECIENTES SE PUBLICARON DIVERSAS REFORMAS Y MODIFICACIONES POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EN LO





REFERENTE A LAS NORMAS PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS, LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, Y EL CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS. POR CONSIGUIENTE, ESTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS RECONOCE Y CONSIDERA LAS MODIFICACIONES SEÑALADAS, LO CUAL CONLLEVA A LA REESTRUCTURA DEL ARTICULADO QUE INTEGRA EL PRESENTE PROYECTO.

EN LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, ELIMINA LOS RANGOS DE COBROS DE LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES 11, 18, 20, 23, 27, 28, 30, LO ANTERIOR SE REALIZA PARA DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS CONTRIBUYENTES AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL TRÁMITE REALIZADO, POR LOS QUE SE TOMÓ COMO CRITERIO EL TOMAR LA MEDIA ENTRE EL RANGO INFERIOR Y EL RANGO SUPERIOR DE CADA DERECHO, POR LO QUE LA NUEVA CUOTA NO REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL PAGO DE DERECHOS. ASÍ COMO TAMPOCO CONSTITUYE LA CREACIÓN DE IMPUESTOS NUEVOS, YA QUE AL ESTABLECER UNA CUOTA ÚNICA SE BUSCA GENERAR CERTEZA JURÍDICA EN EL COBRO, RESPECTIVO POR CADA TRAMITE QUE SE REALICE POR LOS CONTRIBUYENTES, ADEMÁS DE BUSCA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PARA SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO, TIENE UN FIN EXTRA FISCAL YA QUE CON EL COBRO DE ESTA CUOTA SE PRETENDE QUE LA TRIBUTACIÓN Y EL COBRO DE LA MISMA SE HAGA CON MÁS EQUIDAD, TENDIENTES A COMBATIR LA EVASIÓN Y COBROS PREFERENCIALES.

SE PROPONEN ALGUNOS CAMBIOS EN CUANTO A REDACCIONES DE PÁRRAFOS DE LEY, PARA MEJORAR LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA CLASIFICACIÓN Y DIVISIÓN DE CONCEPTOS Y RUBROS QUE DEN CERTEZA Y LEGALIDAD A LOS PAGOS QUE CADA CIUDADANO REALICE, LO CUAL GENERA TRANSPARENCIA Y CERTEZA JURÍDICA. POR TAL MOTIVO SE REALIZAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACTUALIZACIONES.”

#### IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

En ese orden de ideas, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos en el presente, harán valer una serie de apreciaciones y argumentaciones derivadas del estudio acucioso de la iniciativa presentada por el Ayuntamiento iniciador, mismas que se hacen al tenor siguiente:

#### Estudio y Valoración del precepto normativo:

Con esta iniciativa se pretende que, por una parte, el Municipio cumpla con sus obligaciones constitucionales para presentar su Iniciativa de Ley de Ingresos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por otra parte, ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

#### V.- MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones de las que se encuentra investida esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previstas en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la iniciativa conforme a lo siguiente:

Se requiere la adecuación los preceptos observados en las valoraciones particulares en el presente dictamen de la Iniciativa con la finalidad de sujetar su contenido a los criterios de técnica legislativa y estructura de la ley, así pues, las modificaciones propuestas al proyecto del Ayuntamiento Iniciador pretenden generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación que concierne a las Comisiones, contenida en el citado precepto

legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido en la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública coincide con el Ayuntamiento Iniciador en el espíritu de la propuesta, no obstante, al análisis del proyecto se hace necesaria la modificación de los siguientes elementos:

En el Artículo 4 se observa un error respecto del número consecutivo ya que del número 1 se salta al número 3, debiendo decir número 1 y después número 2 de la siguiente manera:

DICE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 4.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: 1.- IMPUESTOS 3.-CONTRIBUCIONES DE MEJORAS 4.-DERECHOS	ARTÍCULO 4.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: 1.- IMPUESTOS 2.-CONTRIBUCIONES DE MEJORAS 3.-DERECHOS

“SECCIÓN OCTAVA “

4.3.07 POR LOS SERVICIOS CATASTRALES.

Art. 19 SON CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE UTILICEN LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

DICE		PROOPUESTA DE MODIFICACIÓN	
CONCEPTO	CANTIDAD EN UMA	CONCEPTO	CANTIDAD EN UMA
43070070100000 I.- AVALÚOS Y COPIA CERTIFICADA DE PLANOS		43070070100000 I.- AVALÚOS Y COPIA CERTIFICADA DE PLANOS	
43070070101002 B). - 5,001 M2 HASTA 10,000 M2		43070070101002 B). - 5,001 M2 HASTA 10,000 M2	
43070070102000 B1). - MISMO DÍA	10	43070070102000 B1). - MISMO DÍA	1
43070070102003 C) 10,001 M2 HASTA 15,000 M2		43070070102003 C) 10,001 M2 HASTA 15,000 M2	
43070070103000 C1).- MISMO	11	43070070103000 C1).- MISMO	1



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

DÍA		DÍA	
43070070103003 D).- 15,001 M2 HASTA 30,000 M2		43070070103003 D).- 15,001 M2 HASTA 30,000 M2	
43070070104000 D1).- MISMO DÍA	12	43070070104000 D1).- MISMO DÍA	1
43070070104003 E).- 30,001 M2 HASTA 50,000 M2		43070070104003 E).- 30,001 M2 HASTA 50,000 M2	
43070070200000 E1).- MISMO DÍA	13	43070070200000 E1).- MISMO DÍA	1
43070070201001 F).- 50,001 M2 HASTA 100,000 M2		43070070201001 F).- 50,001 M2 HASTA 100,000 M2	
43070070201002 F1).- MISMO DÍA	14	43070070201002 F1).- MISMO DÍA	1
43070070203001 G).- DESPUÉS DE LOS 100,000 M2 SE AUMENTAN DOS		43070070203001 G).- DESPUÉS DE LOS 100,000 M2 SE AUMENTAN DOS	
43070070203002 1.2.- COPIA CERTIFICADA DE PLANO CATASTRAL		43070070203002 1.2.- COPIA CERTIFICADA DE PLANO CATASTRAL	
43070070301000 MISMO DÍA	10	43070070301000 MISMO DÍA	1
43070070302000 MISMO DÍA	11	43070070302000 MISMO DÍA	1
43070070302002 4).- 3,751 m <sup>2</sup> HASTA 5,000 m <sup>2</sup>		43070070302002 4).- 3,751 m <sup>2</sup> HASTA 5,000 m <sup>2</sup>	
43070070303000 MISMO DÍA	12	43070070303000 MISMO DÍA	1
43070070303002 B).- 5,001 m <sup>2</sup> HASTA 10,000 m <sup>2</sup>		43070070303002 B).- 5,001 m <sup>2</sup> HASTA 10,000 m <sup>2</sup>	
43070070400000 1).- 5,001 m <sup>2</sup> HASTA 6,250 m <sup>2</sup>		43070070400000 1).- 5,001 m <sup>2</sup> HASTA 6,250 m <sup>2</sup>	
43070070401000 MISMO DÍA	13	43070070401000 MISMO DÍA	1
43070070401002 2).- 6,251 m <sup>2</sup> HASTA 7,500 m <sup>2</sup>		43070070401002 2).- 6,251 m <sup>2</sup> HASTA 7,500 m <sup>2</sup>	
43070070402000 MISMO DÍA	14	43070070402000 MISMO DÍA	1
43070070402001 5 DÍAS HÁBILES	10	43070070402001 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070402002 3).- 7,501 m <sup>2</sup> HASTA 8,750 m <sup>2</sup>		43070070402002 3).- 7,501 m <sup>2</sup> HASTA 8,750 m <sup>2</sup>	
43070070403000 MISMO DÍA	15	43070070403000 MISMO DÍA	1
43070070403001 5 DÍAS HÁBILES	11	43070070403001 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070403002 4).- 8,751 m <sup>2</sup> HASTA 10,000 m <sup>2</sup>		43070070403002 4).- 8,751 m <sup>2</sup> HASTA 10,000 m <sup>2</sup>	
43070070500000 MISMO DÍA	10	43070070500000 MISMO DÍA	1

Aprobación 2024/12/10  
 Publicación 2024/12/31  
 Vigencia 2025/01/01  
 Termina de Vigencia 2025/12/31  
 Expidió LVI Legislatura  
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

43070070501000 5 DÍAS HÁBILES	12	43070070501000 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070501002 1).- 10,001 m <sup>2</sup> HASTA 11,250 m <sup>2</sup>		43070070501002 1).- 10,001 m <sup>2</sup> HASTA 11,250 m <sup>2</sup>	
43070070502000 MISMO DÍA	17	43070070502000 MISMO DÍA	1
43070070502001 5 DÍAS HÁBILES	13	43070070502001 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070502002 2).- 11,251 m <sup>2</sup> HASTA 12,500 m <sup>2</sup>		43070070502002 2).- 11,251 m <sup>2</sup> HASTA 12,500 m <sup>2</sup>	
43070070503000 MISMO DÍA	18	43070070503000 MISMO DÍA	1
43070070503001 5 DÍAS HÁBILES	14	43070070503001 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070503002 3).- 12,501 m <sup>2</sup> HASTA 13,750 m <sup>2</sup>		43070070503002 3).- 12,501 m <sup>2</sup> HASTA 13,750 m <sup>2</sup>	
43070070600000 MISMO DÍA	19	43070070600000 MISMO DÍA	1
43070070601000 5 DÍAS HÁBILES	15	43070070601000 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070601001 4).- 13,751 m <sup>2</sup> HASTA 15,000 m <sup>2</sup>		43070070601001 4).- 13,751 m <sup>2</sup> HASTA 15,000 m <sup>2</sup>	
43070070602000 MISMO DÍA	20	43070070602000 MISMO DÍA	2
43070070602001 5 DÍAS HÁBILES	16	43070070602001 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070601002 D).- 15,001 m <sup>2</sup> HASTA 30,000 m <sup>2</sup>		43070070601002 D).- 15,001 m <sup>2</sup> HASTA 30,000 m <sup>2</sup>	
43070070602000 MISMO DÍA	21	43070070602000 MISMO DÍA	2
43070070602001 5 DÍAS HÁBILES	17	43070070602001 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070602002 1).- 15,001 m <sup>2</sup> HASTA 20,000 m <sup>2</sup>		43070070602002 1).- 15,001 m <sup>2</sup> HASTA 20,000 m <sup>2</sup>	
43070070603000 MISMO DÍA	22	43070070603000 MISMO DÍA	2
43070070603001 5 DÍAS HÁBILES	18	43070070603001 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070603002 2).- 20,001 m <sup>2</sup> HASTA 25,000 m <sup>2</sup>		43070070603002 2).- 20,001 m <sup>2</sup> HASTA 25,000 m <sup>2</sup>	
43070070700000 MISMO DÍA	23	43070070700000 MISMO DÍA	2
43070070701000 5 DÍAS HÁBILES	19	43070070701000 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070701001 3).- 25,001 m <sup>2</sup> HASTA 30,000 m <sup>2</sup>		43070070701001 3).- 25,001 m <sup>2</sup> HASTA 30,000 m <sup>2</sup>	
43070070701002 MISMO DÍA	24	43070070701002 MISMO DÍA	2
43070070702000 5 DÍAS	20	43070070702000 5 DÍAS	1

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Termino de Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/12/10  
2024/12/31  
2025/01/01  
2025/12/31  
LVI Legislatura  
6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

HÁBILES		HÁBILES	
43070070702001 E).- 30,001 m <sup>2</sup> HASTA 50,000 m <sup>2</sup>		43070070702001 E).- 30,001 m <sup>2</sup> HASTA 50,000 m <sup>2</sup>	
43070070702002 1).- 30,001 m <sup>2</sup> HASTA 35,000 m <sup>2</sup>		43070070702002 1).- 30,001 m <sup>2</sup> HASTA 35,000 m <sup>2</sup>	
43070070703000 MISMO DÍA	25	43070070703000 MISMO DÍA	2
43070070703001 5 DÍAS HÁBILES	21	43070070703001 5 DÍAS HÁBILES	2
43070070703002 2).- 35,001 m <sup>2</sup> HASTA 40,000 m <sup>2</sup>		43070070703002 2).- 35,001 m <sup>2</sup> HASTA 40,000 m <sup>2</sup>	
43070070800000 MISMO DÍA	26	43070070800000 MISMO DÍA	2
43070070801000 5 DÍAS HÁBILES	22	43070070801000 5 DÍAS HÁBILES	2
43070070801001 3).- 40,001 m <sup>2</sup> HASTA 45,000 m <sup>2</sup>		43070070801001 3).- 40,001 m <sup>2</sup> HASTA 45,000 m <sup>2</sup>	
43070070801002 MISMO DÍA	27	43070070801002 MISMO DÍA	2
43070070802000 5 DÍAS HÁBILES	23	43070070802000 5 DÍAS HÁBILES	2
43070070802001 4).- 45,001 m <sup>2</sup> HASTA 50,000 m		43070070802001 4).- 45,001 m <sup>2</sup> HASTA 50,000 m	
43070070802002 MISMO DÍA	28	43070070802002 MISMO DÍA	2
43070070803000 5 DÍAS HÁBILES	24	43070070803000 5 DÍAS HÁBILES	2
43070070803001 F).- 50,001 m <sup>2</sup> HASTA 100,000 m <sup>2</sup>		43070070803001 F).- 50,001 m <sup>2</sup> HASTA 100,000 m <sup>2</sup>	
43070070803002 1).- 50,001 m <sup>2</sup> HASTA 60,000 m		43070070803002 1).- 50,001 m <sup>2</sup> HASTA 60,000 m	
43070070900000 MISMO DÍA	29	43070070900000 MISMO DÍA	2
43070070901000 5 DÍAS HÁBILES	25	43070070901000 5 DÍAS HÁBILES	2
43070070901001 2).- 60,001 m <sup>2</sup> HASTA 70,000 m <sup>2</sup>		43070070901001 2).- 60,001 m <sup>2</sup> HASTA 70,000 m <sup>2</sup>	
43070070901002 MISMO DÍA	30	43070070901002 MISMO DÍA	3
43070070902000 5 DÍAS HÁBILES	26	43070070902000 5 DÍAS HÁBILES	2
43070070902001 3).- 70,001 m <sup>2</sup> HASTA 80,000 m <sup>2</sup>		43070070902001 3).- 70,001 m <sup>2</sup> HASTA 80,000 m <sup>2</sup>	
43070070902002 MISMO DÍA	31	43070070902002 MISMO DÍA	3
43070070903000 5 DÍAS	27	43070070903000 5 DÍAS	2

Aprobación 2024/12/10  
 Publicación 2024/12/31  
 Vigencia 2025/01/01  
 Termina de Vigencia 2025/12/31  
 Expidió LVI Legislatura  
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"

HÁBILES		HÁBILES	
43070070903001 4).- 80,001 m <sup>2</sup> HASTA 90,000 m		43070070903001 4).- 80,001 m <sup>2</sup> HASTA 90,000 m	
43070070903002 MISMO DÍA	32	43070070903002 MISMO DÍA	3
43070070100000 5 DÍAS HÁBILES	28	43070070100000 5 DÍAS HÁBILES	3
43070070110000 5).- 90,001 m <sup>2</sup> HASTA 100,000 m <sup>2</sup>		43070070110000 5).- 90,001 m <sup>2</sup> HASTA 100,000 m <sup>2</sup>	
43070070110001 MISMO DÍA	33	43070070110001 MISMO DÍA	3
43070070110002 5 DÍAS HÁBILES	29	43070070110002 5 DÍAS HÁBILES	3
43070070110003 "G).- DESPUÉS DE LOS 100,000 M2 SE AUMENTAN DOS		43070070110003 "G).- DESPUÉS DE LOS 100,000 M2 SE AUMENTAN DOS	
4.307E+13		4.307E+13	
2.- LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, PREDIOS		2.- LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, PREDIOS	
43070070110005 VERIFICADOS EN CAMPO EN METROS CUADRADOS A).- 1.0 m <sup>2</sup> HASTA 1,000 m <sup>2</sup>		43070070110005 VERIFICADOS EN CAMPO EN METROS CUADRADOS A).- 1.0 m <sup>2</sup> HASTA 1,000 m <sup>2</sup>	
43070070110007 MISMO DÍA	13	43070070110007 MISMO DÍA	1
43070070110009 2).- 301 m <sup>2</sup> HASTA 600 m <sup>2</sup>		43070070110009 2).- 301 m <sup>2</sup> HASTA 600 m <sup>2</sup>	
43070070110010 MISMO DÍA	14	43070070110010 MISMO DÍA	1
43070070110011 5 DÍAS HÁBILES	10	43070070110011 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070110012 3).- 601 m <sup>2</sup> HASTA 900 m <sup>2</sup>		43070070110012 3).- 601 m <sup>2</sup> HASTA 900 m <sup>2</sup>	
43070070110013 MISMO DÍA	15	43070070110013 MISMO DÍA	1
43070070110014 5 DÍAS HÁBILES	11	43070070110014 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070110015 4).- 901 m <sup>2</sup> HASTA 1000 m <sup>2</sup>		43070070110015 4).- 901 m <sup>2</sup> HASTA 1000 m <sup>2</sup>	
43070070110016 MISMO DÍA	16	43070070110016 MISMO DÍA	1
43070070110017 5 DÍAS HÁBILES	12	43070070110017 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070110019 1).- 1,001 m <sup>2</sup> HASTA 2,000 m <sup>2</sup>		43070070110019 1).- 1,001 m <sup>2</sup> HASTA 2,000 m <sup>2</sup>	
43070070110020 MISMO DÍA	17	43070070110020 MISMO DÍA	1
43070070110021 5 DÍAS HÁBILES	13	43070070110021 5 DÍAS HÁBILES	1





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

43070070110022 2).- 2,001 m <sup>2</sup> HASTA 4,000 m <sup>2</sup>		43070070110022 2).- 2,001 m <sup>2</sup> HASTA 4,000 m <sup>2</sup>	
43070070110023 MISMO DÍA	18	43070070110023 MISMO DÍA	1
070070110024 5 DÍAS HÁBILES	14	070070110024 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070110025 3).- 4,001 m <sup>2</sup> HASTA 5,000 m <sup>2</sup>		43070070110025 3).- 4,001 m <sup>2</sup> HASTA 5,000 m <sup>2</sup>	
43070070110026 MISMO DÍA	20	43070070110026 MISMO DÍA	2
43070070110027 5 DÍAS HÁBILES	16	43070070110027 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070110028 C).- 5,001 m <sup>2</sup> HASTA 10,000 m <sup>2</sup>		43070070110028 C).- 5,001 m <sup>2</sup> HASTA 10,000 m <sup>2</sup>	
43070070110029 1).- 5,001 m <sup>2</sup> HASTA 7,000 m <sup>2</sup>		43070070110029 1).- 5,001 m <sup>2</sup> HASTA 7,000 m <sup>2</sup>	
43070070110030 MISMO DÍA	21	43070070110030 MISMO DÍA	2
43070070110031 5 DÍAS HÁBILES	17	43070070110031 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070110032 2).- 7,001 m <sup>2</sup> HASTA 9,000 m		43070070110032 2).- 7,001 m <sup>2</sup> HASTA 9,000 m	
43070070110033 MISMO DÍA	22	43070070110033 MISMO DÍA	2
43070070110034 5 DÍAS HÁBILES	18	43070070110034 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070110035 3).- 9,001 m <sup>2</sup> HASTA 10,000 m <sup>2</sup>		43070070110035 3).- 9,001 m <sup>2</sup> HASTA 10,000 m <sup>2</sup>	
43070070110036 MISMO DÍA	23	43070070110036 MISMO DÍA	2
43070070110037 5 DÍAS HÁBILES	19	43070070110037 5 DÍAS HÁBILES	1
43070070110038 D).- 10,001 m <sup>2</sup> HASTA 15,000 m <sup>2</sup>		43070070110038 D).- 10,001 m <sup>2</sup> HASTA 15,000 m <sup>2</sup>	
43070070110039 1).- 10,001 m <sup>2</sup> HASTA 12,000 m <sup>2</sup>		43070070110039 1).- 10,001 m <sup>2</sup> HASTA 12,000 m <sup>2</sup>	
43070070110040 MISMO DÍA	24	43070070110040 MISMO DÍA	2
43070070110041 5 DÍAS HÁBILES	20	43070070110041 5 DÍAS HÁBILES	2
43070070110042 2).- 12,001 m <sup>2</sup> HASTA 14,000 m <sup>2</sup>		43070070110042 2).- 12,001 m <sup>2</sup> HASTA 14,000 m <sup>2</sup>	
43070070110043 MISMO DÍA	25	43070070110043 MISMO DÍA	2
43070070110044 5 DÍAS HÁBILES	21	43070070110044 5 DÍAS HÁBILES	2
43070070110045 3).- 14,001 m <sup>2</sup> HASTA 15,000 m <sup>2</sup>		43070070110045 3).- 14,001 m <sup>2</sup> HASTA 15,000 m <sup>2</sup>	





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

43070070110046 MISMO DÍA	26	43070070110046 MISMO DÍA	2
43070070110047 5 DÍAS HÁBILES	22	43070070110047 5 DÍAS HÁBILES	2
43070070110048 E).- 15,001 m² HASTA 20,000 m²		43070070110048 E).- 15,001 m² HASTA 20,000 m²	
43070070110049 1).- 15,001 m² HASTA 17,000 m²		43070070110049 1).- 15,001 m² HASTA 17,000 m²	
43070070110050 MISMO DÍA	29	43070070110050 MISMO DÍA	2
43070070110051 5 DÍAS HÁBILES	25	43070070110051 5 DÍAS HÁBILES	2
43070070110052 2).- 17,001 m² HASTA 19,000 m²		43070070110052 2).- 17,001 m² HASTA 19,000 m²	
43070070110053 MISMO DÍA	31	43070070110053 MISMO DÍA	3
43070070110054 5 DÍAS HÁBILES	27	43070070110054 5 DÍAS HÁBILES	2
43070070110055 3).- 19,001 m² HASTA 20,000 m²		43070070110055 3).- 19,001 m² HASTA 20,000 m²	
43070070110056 MISMO DÍA	32	43070070110056 MISMO DÍA	3
43070070110057 5 DÍAS HÁBILES	28	43070070110057 5 DÍAS HÁBILES	2
43070070110058 F).- 20,001 m² HASTA 25,000 m²		43070070110058 F).- 20,001 m² HASTA 25,000 m²	
43070070110059 1).- 20,001 m² HASTA 22,000 m²		43070070110059 1).- 20,001 m² HASTA 22,000 m²	
43070070110060 MISMO DÍA	33	43070070110060 MISMO DÍA	3
43070070110061 5 DÍAS HÁBILES	29	43070070110061 5 DÍAS HÁBILES	2
43070070110062 2).- 22,001 m² HASTA 24,000 m²		43070070110062 2).- 22,001 m² HASTA 24,000 m²	
43070070110063 MISMO DÍA	34	43070070110063 MISMO DÍA	3
43070070110064 5 DÍAS HÁBILES	30	43070070110064 5 DÍAS HÁBILES	3
43070070110065 3).- 24,001 m² HASTA 25,000 m²		43070070110065 3).- 24,001 m² HASTA 25,000 m²	
43070070110066 MISMO DÍA	35	43070070110066 MISMO DÍA	3
43070070110067 5 DÍAS HÁBILES	31	43070070110067 5 DÍAS HÁBILES	3
43070070110068 G).- 25,001 m² HASTA 30,000 m²		43070070110068 G).- 25,001 m² HASTA 30,000 m²	
43070070110069 1).- 25,001 m² HASTA 27,000 m²		43070070110069 1).- 25,001 m² HASTA 27,000 m²	

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

43070070110070 MISMO DÍA	36	43070070110070 MISMO DÍA	3
43070070110071 5 DÍAS HÁBILES	32	43070070110071 5 DÍAS HÁBILES	3
43070070110072 2).- 27,001 m <sup>2</sup> HASTA 29,000 m <sup>2</sup>		43070070110072 2).- 27,001 m <sup>2</sup> HASTA 29,000 m <sup>2</sup>	
43070070110073 MISMO DÍA	37	43070070110073 MISMO DÍA	3
43070070110074 5 DÍAS HÁBILES	33	43070070110074 5 DÍAS HÁBILES	3
43070070110075 3).- 29,001 m <sup>2</sup> HASTA 30,000 m <sup>2</sup>		43070070110075 3).- 29,001 m <sup>2</sup> HASTA 30,000 m <sup>2</sup>	
43070070110076 MISMO DÍA	38	43070070110076 MISMO DÍA	3
43070070110077 5 DÍAS HÁBILES	34	43070070110077 5 DÍAS HÁBILES	3
43070070110078 H).- 30,001 m <sup>2</sup> HASTA 35,000 m <sup>2</sup>		43070070110078 H).- 30,001 m <sup>2</sup> HASTA 35,000 m <sup>2</sup>	
43070070110078 H).- 30,001 m <sup>2</sup> HASTA 35,000 m <sup>2</sup>		43070070110078 H).- 30,001 m <sup>2</sup> HASTA 35,000 m <sup>2</sup>	
43070070110080 MISMO DÍA	39	43070070110080 MISMO DÍA	3
43070070110081 5 DÍAS HÁBILES	35	43070070110081 5 DÍAS HÁBILES	3
43070070110082 2).- 32,001 m <sup>2</sup> HASTA 34,000 m <sup>2</sup>		43070070110082 2).- 32,001 m <sup>2</sup> HASTA 34,000 m <sup>2</sup>	
43070070110083 MISMO DÍA	40	43070070110083 MISMO DÍA	4
43070070110084 5 DÍAS HÁBILES	36	43070070110084 5 DÍAS HÁBILES	3
43070070110085 3).- 34,001 m <sup>2</sup> HASTA 35,000 m <sup>2</sup>		43070070110085 3).- 34,001 m <sup>2</sup> HASTA 35,000 m <sup>2</sup>	
43070070110086 MISMO DÍA	41	43070070110086 MISMO DÍA	4
43070070110087 5 DÍAS HÁBILES	37	43070070110087 5 DÍAS HÁBILES	3
43070070110088 I).- 35,001 m <sup>2</sup> HASTA 40,000 m <sup>2</sup>		43070070110088 I).- 35,001 m <sup>2</sup> HASTA 40,000 m <sup>2</sup>	
43070070110089 1).- 35,001 m <sup>2</sup> HASTA 37,000 m <sup>2</sup>		43070070110089 1).- 35,001 m <sup>2</sup> HASTA 37,000 m <sup>2</sup>	
43070070110090 MISMO DÍA	42	43070070110090 MISMO DÍA	4
43070070110091 5 DÍAS HÁBILES	38	43070070110091 5 DÍAS HÁBILES	3
43070070110092 2).- 37,001 m <sup>2</sup> HASTA 39,000 M <sup>2</sup>		43070070110092 2).- 37,001 m <sup>2</sup> HASTA 39,000 M <sup>2</sup>	
43070070110093 MISMO DÍA	43	43070070110093 MISMO DÍA	4
43070070110094 5 DÍAS	39	43070070110094 5 DÍAS	3

Aprobación 2024/12/10  
 Publicación 2024/12/31  
 Vigencia 2025/01/01  
 Termina de Vigencia 2025/12/31  
 Expidió LVI Legislatura  
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

HÁBILES		HÁBILES	
43070070110095 3).- 39,001 m <sup>2</sup> HASTA 40,000 m <sup>2</sup>		43070070110095 3).- 39,001 m <sup>2</sup> HASTA 40,000 m <sup>2</sup>	
43070070110096 MISMO DÍA	44	43070070110096 MISMO DÍA	4
43070070110097 5 DÍAS HÁBILES	40	43070070110097 5 DÍAS HÁBILES	4
43070070110098 J.- DESPUES DE LOS 40,000 m <sup>2</sup> SE AUMENTARÁN CINCO UMA		43070070110098 J.- DESPUES DE LOS 40,000 m <sup>2</sup> SE AUMENTARÁN CINCO UMA	
43070071000000 POR CADA 5,000 m <sup>2</sup> 3.- MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EN METRO		43070071000000 POR CADA 5,000 m <sup>2</sup> 3.- MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EN METRO	
43070071001000 CUADRADOS. A). - DE 1 M2 HASTA 100 M2		43070071001000 CUADRADOS. A). - DE 1 M2 HASTA 100 M2	
43070071001001 MISMO DÍA	14	43070071001001 MISMO DÍA	1
43070071001002 5 DÍAS HÁBILES	10	43070071001002 5 DÍAS HÁBILES	1
43070071001000 B). - DE 101 M2 HASTA 200 M2		43070071001000 B). - DE 101 M2 HASTA 200 M2	
43070071002001 MISMO DÍA	15	43070071002001 MISMO DÍA	1
43070071002002 5 DÍAS HÁBILES	11	43070071002002 5 DÍAS HÁBILES	1
43070071003000 C). - DE 201 M2 HASTA 300 M2		43070071003000 C). - DE 201 M2 HASTA 300 M2	
43070071003001 MISMO DÍA	17	43070071003001 MISMO DÍA	1
43070071003002 5 DÍAS HÁBILES	13	43070071003002 5 DÍAS HÁBILES	1
43070071004000 D). - DE 301 M2 HASTA 400 M2		43070071004000 D). - DE 301 M2 HASTA 400 M2	
43070071004001 MISMO DÍA	20	43070071004001 MISMO DÍA	2
43070071004002 5 DÍAS HÁBILES	16	43070071004002 5 DÍAS HÁBILES	1
43070071005000 E). - DE 401 M2 HASTA 500 M2		43070071005000 E). - DE 401 M2 HASTA 500 M2	
43070071005001 MISMO DÍA	22	43070071005001 MISMO DÍA	2
43070071005002 5 DÍAS HÁBILES	18	43070071005002 5 DÍAS HÁBILES	1
43070071006000 F). - DE 501 M2 HASTA 600 M2		43070071006000 F). - DE 501 M2 HASTA 600 M2	
43070071006001 MISMO DÍA	23	43070071006001 MISMO DÍA	2

Aprobación 2024/12/10  
 Publicación 2024/12/31  
 Vigencia 2025/01/01  
 Terminó de Vigencia 2025/12/31  
 Expidió LVI Legislatura  
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

43070071006002 5 DÍAS HÁBILES	19	43070071006002 5 DÍAS HÁBILES	1
43070071007000 G). - CUANDO EXCEDA DE 600 M2 SE COBRARÁ EL VALOR		43070071007000 G). - CUANDO EXCEDA DE 600 M2 SE COBRARÁ EL VALOR	
43070072000000 OTROS CONCEPTOS		43070072000000 OTROS CONCEPTOS	
43070072001000 A). - DECLARACIÓN DE ISABI (CAMBIO DE NOMBRE)	1.25	43070072001000 A). - DECLARACIÓN DE ISABI (CAMBIO DE NOMBRE)	1

4311001030300 C).- EN DOMICILIOS PARTICULARES, EN DÍAS	26	4311001030300 C).- EN DOMICILIOS PARTICULARES, EN DÍAS	22
4311001030400 D).- EN DOMICILIOS PARTICULARES, SÁBADOS,	55	4311001030400 D).- EN DOMICILIOS PARTICULARES, SÁBADOS,	22

Se aprecia que hay modificaciones en 119 (ciento diecinueve conceptos) dichas modificaciones representan incrementos en distintos rubros que van del 25 al 1900% (veinticinco al mil novecientos por ciento) lo cual no es congruente con los Criterios Generales de Política Económica 2025 Ley( Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria), conocido también como “Pre-Criterios Generales de Política Económica” y los “Criterios Generales de Política Económica” que sirven de sustento para la elaboración del denominado Paquete Económico que presenta el Poder Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, misma obligación que es retomada en la Legislación Local, pues así lo establece el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Así mismo el ARTICULO 12.- De la misma Ley establece que: Las fuentes de ingresos se determinarán con base a las leyes aplicables, así como a las políticas generales establecidas por los Planes de Desarrollo del Estado y de los Municipios y las particulares dictadas por el Ejecutivo del Estado y por los Ayuntamientos, tampoco se observa en el cuerpo de la redacción la fundamentación, motivación o estudio que justifique el porqué de los ajustes propuestos, aunado a que la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que es la





2024 - 2030

medida de referencia económica en pesos Mexicanos que se utiliza para determinar la cantidad del pago de las obligaciones que en este caso pudieran ser Impuestos, Derechos, Productos o Aprovechamientos por los cuales el contribuyente realizaría un pago al Municipio, permite actualizar año con año la cantidad en pesos de los ingresos que perciben los Municipios por esos conceptos, derivado del razonamiento anterior estos aumentos se consideran por esta comisión IMPROCEDENTES. Para lo cual se realizan los ajustes pertinentes.

### VI.- IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Estatal, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Para efectos de lo anterior, el Proyecto en estudio no presenta impacto presupuestal, sino por el contrario, constituye el ordenamiento legal que permitirá al ayuntamiento la recaudación de los recursos financieros que sufraguen el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el ejercicio fiscal 2025.

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



Por lo que, en su naturaleza, la ley de ingresos municipal no estima la modificación y/o creación de nuevas unidades administrativas, creación de nuevas instituciones o plazas, modificaciones en las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes, y mucho menos al gasto de inversión en infraestructura y equipamiento de inmuebles a cargo del Municipio, por el contrario, asegura una mejor recaudación e ingresos para el desarrollo municipal.

## VII.- CONCLUSIONES

El Proyecto de Ley propuesto por el Ayuntamiento iniciador, que ha quedado identificado y plenamente estudiado en cuanto a sus fines en párrafos anteriores, y con las adecuaciones propuestas para ajustarse a las disposiciones generales en la materia, se hacen concordantes con la legislación hacendaria, así como a la racionalidad jurídica formal, pragmática y teleológica que deben contener todas las normas o preceptos jurídicos.

Dichas disposiciones garantizan el cumplimiento de disposiciones normativas en materia tributaria, por su parte, las actualizaciones en términos reales, derivadas de participaciones federales y convenios, del crecimiento económico y de los ajustes en línea con la inflación que aumentan los ingresos municipales sin necesidad de incrementar las tasas impositivas, por lo que, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, la INICIATIVA POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró procedente en lo general y en lo particular...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir la siguiente:

### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

## **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

**ARTÍCULO 1.-** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

**ARTÍCULO 2.-** LOS INGRESOS MUNICIPALES SE INTEGRARÁN CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO, CONTRIBUCIONES DE MEJORA, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS Y OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS Y SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL H. AYUNTAMIENTO Y LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN, ENTRE OTRAS.

LEY, ESTAS SE DEBERÁN CALCULAR CON BASE A EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DURANTE EL EJERCICIO 2025.

**ARTÍCULO 3.-** LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR LOS GASTOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE SE FUNDAMENTEN.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO**



**ARTÍCULO 4.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

- 1.- IMPUESTOS.
- 2.- CONTRIBUCIONES DE MEJORA.
- 3.- DERECHOS.
- 4.- PRODUCTOS.
- 5.- APROVECHAMIENTOS.
- 6.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.
- 7.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.
- 8.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.
9. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

**ARTÍCULO 5.- EL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:**

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	INGRESO ESTIMADO
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	2025
Total	454,186,278.37
Impuestos	93,618,223.86
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	93,618,223.86
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	3,125,542.86
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	3,125,542.86
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	35,706,374.35
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	35,706,374.35
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	1,879,967.80
Productos	1,879,967.80
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	3,507,634.86
Aprovechamientos	3,507,634.86
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,299,410.77
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	1,299,410.77
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	315,049,122.68
Participaciones	180,511,821.82
Aportaciones	134,537,299.38
Convenios	1.48
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1.19
Transferencias y Asignaciones	1.19
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

TODOS CONCEPTOS DE INGRESOS SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN, YA SEA AUMENTANDO O DISMINUYENDO LAS CANTIDADES PREVISTAS. PARA LOS CONCEPTOS DE FONDOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (FAEDE), SE AJUSTARÁN EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2025, PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

LAS CANTIDADES AQUÍ EXPRESADAS PODRÁN AJUSTARSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS NORMAS DE CARÁCTER HACENDARIO EN VIGOR.

**TÍTULO SEGUNDO  
1. DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
1.2 DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA  
1.2.01 DEL IMPUESTO SOBRE PREDIAL**

**ARTÍCULO 6.-** EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ ANUAL O BIMESTRALMENTE SOBRE LOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL DETERMINE O MODIFIQUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

CRI	CONCEPTO	CUOTA
1201001000	IMPUESTO PREDIAL	
120100101000	A).- SOBRE LOS PRIMEROS \$70,000.00 DEL VALOR CATASTRAL	2 AL MILLAR

1201001020 000	B).- SOBRE EL EXEDENTE A \$70,000.00 DEL VALOR CATASTRAL	3 AL MILLAR
1201001030 000	C).- INMUEBLES RUSTICOS RURALES	2 AL MILLAR

## SECCIÓN SEGUNDA

### 1.2.02 DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

**ARTÍCULO 7.-** EL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ A LA TASA DEL 2% SOBRE EL VALOR MÁS ALTO DEL AVALUÓ BANCARIO, CATASTRAL, COMERCIAL O DE OPERACIÓN DE LOS INMUEBLES CUYO AVALUÓ SE REALICE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 94 TER, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, MISMO PORCENTAJE QUE SE AJUSTARÁ EN RAZÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE ÉSTE SUFRA PARA SU CÁLCULO.

CRI	CONCEPTO	CUOTA
1202001000000	1.-IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	2 %

## CAPÍTULO SEGUNDO

### 1.7.01 ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

**ARTÍCULO 8.-** CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COBRARÁ RECARGOS A LA TASA DEL 1.13% MENSUAL SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, MÁS LA ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR

PARA EL CASO DE PRÓRROGAS SE CUBRIRÁ EL 0.75% MENSUAL Y EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DEL 1.13% PARA PARCIALIDADES DE QUE NO EXCEDAN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

CUANDO NO SE CUBRAN LAS CONTRIBUCIONES EN LA FECHA Y DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, ADEMÁS DE ACTUALIZAR SU MONTO DESDE EL MES QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, DEBERÁN PAGARSE RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO.

LOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXIGIBILIDAD, HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

EN SU CÁLCULO SE EXCLUIRÁN LOS PROPIOS RECARGOS, LA INDEMNIZACIÓN, A QUE SE REFIERE EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y LAS MULTAS.

### TÍTULO TERCERO 3. CONTRIBUCIONES ESPECIALES

#### CAPÍTULO PRIMERO 3.1 CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA OBRA PÚBLICA

**ARTÍCULO 9.-** EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN, LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, EN SU CASO, PAGARÁN AL AYUNTAMIENTO LAS CUOTAS CONFORME A LOS ACUERDOS Y PRESUPUESTOS QUE AUTORICE EL CABILDO, POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, CUANDO SE TRATE DE:

- I.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE;
- II.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO;
- III.- GAS;

- IV.- PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO;
- V.- GUARNICIONES;
- VI.- BANQUETAS;
- VII.ALUMBRADO PÚBLICO; Y VIII.- TOMAS DOMICILIARIAS.

LA CUOTA SERÁ DETERMINADA EN SU OPORTUNIDAD POR EL AYUNTAMIENTO, CONFORME AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA DE QUE SE TRATE Y CON EL CONCURSO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA MISMA Y CUANDO LOS PROPIETARIOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS Y SUS PREDIOS O CONSTRUCCIONES ESTÉN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- A).- SI SON EXTERIORES, TENER FRENTE A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN LAS OBRAS;
  - B).- SI SON INTERIORES, TENER ACCESO MEDIANTE SERVIDUMBRE DE PASO A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN OBRAS.
- EL PAGO DEBERÁ HACERSE AL INICIO DE LA OBRA O POR MENSUALIDADES DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE REALICE.

**TÍTULO CUARTO  
4. DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
SECCIÓN PRIMERA  
4.1.01 POR USO DE LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 10.-** LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
41001000 00000	1.- POR COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, SE APLICARÁ UNA CUOTA ANUAL DE LA SIGUIENTE MANERA:	
41001001 00001	A).-AMBULANTES	10
41001001 00001	B).-SEMIFIJOS	10



## SECCIÓN SEGUNDA

### 4.3 DE LOS DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### 4.3.01 POR SERVICIOS DE DRENAJE, RECOLECCIÓN DE BASURA, TRANSPORTACIÓN DE AGUA Y ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 11.-** LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DRENAJE, RECOLECCIÓN DE BASURA Y SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE AGUA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CRI	CONCEPTO	CUOT A UMA
430100 100000 0	1-POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:	
430100 101000 1	A). - EN DOMICILIOS PARTICULARES POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MENSUALES:	
430100 101000 2	A1). -CONCESIONARIOS	18.42
430100 101000 3	A2)-. EMPRESAS	24.18
430100 101000 4	A3). -ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	24.18
430100 102000 0	B). -POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA POR CADA TONELADA O FRACCIÓN	15
430100 103000 0	C). - DISTRIBUIDORAS, COMISIONISTAS O EMPRESAS CUYOS ARTÍCULOS GENEREN BASURA POR CADA TONELADA O FRACCIÓN	17
430100 104000 0	D). -LOS USUARIOS QUE TIREN BASURA EN EL RELLENO SANITARIO PAGARÁN POR TONELADA CONFORME A LOS SIGUIENTE.	
430100 104000	D1). -CONCESIONARIOS	9.21





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

1		
430100 104000 2	D2). -EMPRESAS	12.09
430100 104000 3	D3). -ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	4.25
430100 105000 0	E). -MERCADO SOBRE RUEDAS POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, POR EVENTO SERÁ:	9
430100 106000 0	F).-RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN FERIAS Y EVENTOS MASIVOS ORGANIZADOS POR PARTICULARES POREVENTO Y/O DÍA SERÁ:	10
430100 107000 0	G).-RECOLECCIÓN DE COMPOSTA EN DOMICILIOS PARTICULARES	9

**ARTÍCULO 12.-** LOS DERECHOS QUE SE PAGAN CON EL CARÁCTER DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ILUMINACIÓN ARTIFICIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS EDIFICIOS Y ÁREAS PÚBLICAS, POR PROPIETARIOS, TENEDORES, POSEEDORES DE INMUEBLES O BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE LOS ANTERIORES QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIO.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR ALUMBRADO PÚBLICO EL SERVICIO DE ILUMINACIÓN QUE SE PRESTA DE MANERA ARTIFICIAL EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO, DE CARÁCTER MUNICIPAL Y DE USO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, CON EL FIN DE QUE PREVALEZCA LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL TRÁNSITO SEGURO DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS, DE LAS LUMINARIAS Y SUS ACCESORIOS. EL ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYE COMO PARTE INTEGRANTE DEL SERVICIO A LOS SIGUIENTES: TRANSFORMADORES, CABLES SUBTERRÁNEOS Y AÉREOS, EQUIPOS DE MEDICIÓN, POSTES METÁLICOS Y DE CONCRETO, BRAZOS, ABRAZADERAS, COMPONENTES DE LUMINARIAS, BALASTROS, FOCOS, FOTOCELDAS, ILUMINACIONES FESTIVAS TEMPORALES, SEMÁFOROS, ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DE FUENTES ORNAMENTALES Y FUENTES CON ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y EL TOTAL DE LA





2024 - 2030

FACTURACIÓN POR ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE EMITE LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA, Y QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON LOS ANTERIORES ELEMENTOS, PRODUCEN LA ILUMINACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE CONSTITUYEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE ACUERDO CON EL ART. 115, FRACCIÓN III, DONDE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES B) EL ALUMBRADO PUBLICO, Y AL ART. 31, FRACCIÓN IV, CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA, DONDE EXISTA UN RAZONABLE EQUILIBRIO ENTRE EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN APLICADA Y EL GASTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AMBOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES, TAMBIÉN ORGANIZANDO EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN FUNCIÓN DE INTERÉS GENERAL Y EN EL CUAL DEBE OPERAR DE MANERA REGULAR, CONTINUA Y UNIFORME PARA LA POBLACIÓN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTIENDE POR METRO LUZ A LA UNIDAD DE MEDIDA QUE DETERMINA EL COSTO QUE INCLUYE TODOS LOS GASTOS QUE PARA EL MUNICIPIO REPRESENTA EL BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN UN ÁREA COMPRENDIDA DESDE LA MITAD DE LA VIALIDAD, BOULEVARD, CALLE, PASILLO, PRIVADA, CALLEJÓN O ANDADOR DE QUE SE TRATE, EN FORMA PARALELA HASTA EL LÍMITE EXTERIOR DEL INMUEBLE QUE SE BENEFICIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE QUE SE TRATE EN UNA DISTANCIA DE UN METRO.

EL PAGO DEL DERECHO ESTABLECIDO SE RECAUDARÁ INDISTINTAMENTE POR LOS ORGANISMOS O ENTIDADES QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE, EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES O CUALESQUIERA OTRA CON LAS QUE REALICE CONVENIOS AL EFECTO.





2024 - 2030

EL COBRO DE DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PODRÁ SER:

DE MANERA MENSUAL, Y/O BIMESTRAL, CUANDO SE REALICE POR MEDIO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

DE MANERA MENSUAL, CUANDO SE REALICE A TRAVÉS DEL SISTEMA OPERADOR DEL AGUA POTABLE, Y DE MANERA SEMESTRAL, CUANDO SE REALICE POR LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO POR CONVENIO O ANUALMENTE CUANDO SE TRATE DE PREDIOS RÚSTICOS O BALDÍOS QUE NO CUENTEN CON CONTRATO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

LA BASE GRAVABLE DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO ES LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO U OBTENCIÓN DEL BENEFICIO DADO EN METROS LUZ QUE BRINDA EL MUNICIPIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y QUE INCLUYE EN SU DETERMINACIÓN TODOS AQUELLOS GASTOS QUE EROGA, PARA MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODOS SUS PUNTOS DE LUZ DE SU JURISDICCIÓN O COMPETENCIA, SIEMPRE EVALUADOS EN PESOS M.N. Y/O EN UMA.

ESTOS COMPRENEN LOS SIGUIENTES RUBROS: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LUMINARIAS, DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN, PAGO DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA, INCLUYE LA INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA, PAGO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO CON SU OPERACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE Y LEVANTE, ASÍ COMO HERRAMIENTA UTILIZADA, PAGO POR COSTOS FINANCIEROS POR INNOVACIONES Y/O REHABILITACIONES DE LOS EQUIPOS EN GENERAL.

LAS TARIFAS Y/O MONTOS DE LA CONTRIBUCIÓN POR (DAP) SON EL RESULTADO DE LA DIVISIÓN DEL LOS GASTOS TOTALES DEL SERVICIO Y DIVIDIDOS ENTRE EL TOTAL DE USUARIOS REGISTRADOS EN COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

## FÓRMULAS DE APLICACIÓN DEL (DAP).

EN LAS FÓRMULAS APLICADAS PARA EL CALCULO DE LAS TARIFAS, SUBSISTE UNA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PRESTADO Y EL MONTO DE LA TARIFA APLICADA YA QUE ENTRE ELLOS EXISTE UN INTIMA RELACIÓN AL GRADO QUE RESULTAN SER INTERDEPENDIENTES, IGUALMENTE LAS TARIFAS RESULTANTES GUARDAN UNA CONGRUENCIA RAZONABLE ENTRE LOS GASTOS QUE HACE EL MUNICIPIO POR MANTENER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SIENDO IGUAL PARA LOS QUE RECIBEN IDÉNTICO SERVICIO, ASÍ LAS COSAS ESTA CONTRIBUCIÓN ENCUENTRA SU HECHO GENERADOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ESTE MUNICIPIO QUE ATIENDE A LOS CRITERIOS ANTERIORES HACE EL CALCULO DE LAS TARIFAS QUE CADA SUJETO PASIVOS DEBE APORTAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, Y SE DETERMINA POR LAS SIGUIENTES FÓRMULAS DE APLICACIÓN:

### APLICACIÓN UNO:

A) PARA SUJETOS PASIVOS QUE TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, HASTA ANTES DE 50 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO.

$MDSIAP = \text{FRENTE} * (\text{CML PÚBLICOS} + \text{CML COMÚN}) + \text{CU APLICACIÓN DOS}$

B) PARA SUJETOS PASIVOS QUE NO TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, DESPUÉS DE 50 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO. SOLO SERÁ APLICABLE ESTA FÓRMULA A PETICIÓN ESCRITA DEL CONTRIBUYENTE DIRIGIDA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE O DEL MES DE CAUSACIÓN DE QUE SE TRATE EN ADELANTE, SIEMPRE QUE ACREDITE

FEHACIENTEMENTE LA DISTANCIA IGUAL O MAYOR A 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN DEL ÚLTIMO PUNTO DE LUZ HASTA EL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O DE SU PREDIO. EL ESCRITO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIAS SIMPLES DE ESCRITURAS MÁS ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO, ORIGINAL DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EN TRATÁNDOSE DE COMERCIOS O INDUSTRIAS.

MDSIAP= FRENTE\* (CML PÚBLICOS) + CU APLICACIÓN TRES:

C) PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN UNITARIA DE LOS SUJETOS PASIVOS QUE TENGAN UN FRENTE COMÚN, YA SEA PORQUE SE TRATE DE UNA VIVIENDA EN CONDOMINIO O EDIFICIO HORIZONTAL Y/O VERTICAL, O QUE EL MISMO INMUEBLE DE QUE SE TRATE TENGA MÁS DE UN MEDIO DE RECAUDACIÓN CONTRATADO Y GOCE DEL ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, DENTRO DE UN RADIO DE 50 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO. SOLO SERÁ APLICABLE ESTA FÓRMULA A PETICIÓN ESCRITA DEL CONTRIBUYENTE DIRIGIDA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE O DEL MES DE CAUSACIÓN DE QUE SE TRATE EN ADELANTE, SIEMPRE QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA DISTANCIA IGUAL O MAYOR A 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN DEL ÚLTIMO PUNTO DE LUZ HASTA EL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O DE SU PREDIO Y LA EXISTENCIA DE UN FRENTE COMPARTIDO O QUE SE TRATE DEL MISMO INMUEBLE CON MÁS DE UN MEDIO DE CAPTACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO. EL ESCRITO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIAS SIMPLES DE ESCRITURAS, MÁS ORIGINAL O COPIA COTEJO DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EN TRATÁNDOSE DE COMERCIOS O INDUSTRIAS.

A LOS PREDIOS, QUE NO CUENTEN CON CONTRATO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O BALDÍOS EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO

PÚBLICO SERÁ DE 3 UMAS ANUALES, QUE DEBERÁN CUBRIRSE DE MANERA CONJUNTA CON EL IMPUESTO PREDIAL.

MDSIAP= FRENTE/NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS CONDÓMINOS O QUE GOCEN DE UN FRENTE COMÚN A TODOS\* (CML COMÚN + CML PÚBLICOS) +CU DONDE :MDSIAP.- ES EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADO EN MONEDA NACIONAL, Y/O EN UMAS DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO EVALUADO DE FORMA MENSUAL, EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

FRENTE. - ES LA CANTIDAD DE METROS LUZ DE CARA A LA VÍA PÚBLICA QUE EL PREDIO DEL SUJETO PASIVO TENGA, SIENDO APLICABLE EL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE DE ESTA LEY.

CML. PÚBLICOS. - ES EL COSTO UNITARIO POR METRO LUZ OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS ÁREAS DE LOS SITIOS PÚBLICOS DE ACCESO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, COMO SON PARQUES PÚBLICOS, BULEVARES, ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, SEMÁFOROS, CANCHAS DEPORTIVAS, ILUMINACIONES FESTIVAS, ILUMINACIONES ESPECIALES, SUSTITUCIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS O AÉREOS, ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS, ENERGÍA DE LAS FUENTES, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS CORRESPONDIENTE A ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTICINCO METROS, QUE CORRESPONDE AL PROMEDIO DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS DE FORMA ESTÁNDAR.

CML. COMÚN. - ES EL COSTO UNITARIO POR METRO LUZ OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN, ADEMÁS DE LOS ENERGÉTICOS DE LOS SITIOS GENERALES Y VIALIDADES SECUNDARIAS Y TERCIARIAS O RURALES DEL MUNICIPIO QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN CML. PÚBLICOS, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS QUE PRESTEN ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA

CONSTANTE DE VEINTICINCO METROS DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS DE FORMA ESTÁNDAR.

CU. - ES EL COSTO UNITARIO POR LOS GASTOS GENERALES DEL SERVICIO, QUE SE OBTIENE DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN PARA UNA MEJOR EFICIENCIA TECNOLÓGICA Y FINANCIERA QUE REALICE EL MUNICIPIO, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS QUE TIENEN CONTRATO CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PUBLICAR, PREVIO A CADA EJERCICIO FISCAL, LOS VALORES DE CML. PÚBLICOS, CML. COMUNES Y CU. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON LA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE TENDRÁN POR OBJETO QUE DENTRO DE SU FACTURACIÓN COBRE EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADO EN LA TABLA CORRESPONDIENTE DE ESTA LEY, QUE DETERMINA CON PRECISIÓN LOS PAGOS DADO EN METROS LUZ Y EN PESOS, QUE LOS SUJETOS PASIVOS DEBEN PAGAR AL MUNICIPIO COMO MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

DE IGUAL FORMA, EL MUNICIPIO PODRÁ CONVENIR CON LA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE LOS EXCEDENTES DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE DAP SEAN DEVUELTOS AL MUNICIPIO, PARA QUE ESTE ÚLTIMO LOS APLIQUE EN EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ ASIGNAR EL MONTO TOTAL DEL DINERO EXCEDENTE ÚNICAMENTE PARA LA CONSTANTE MODERNIZACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

RECURSO DE REVOCACIÓN.

## SERÁ PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- CUANDO LA CANTIDAD DE METROS DE LUZ ASIGNADOS AL CONTRIBUYENTE DIFIERAN DE SU BENEFICIO REAL.

II.- CUANDO EL CONTRIBUYENTE SOLICITE UN SUBSIDIO.

EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO SERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE OCURRIÓ EL ACTO POR EL CUAL SOLICITA LA ACLARACIÓN Y DEBERÁN TENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- SER DIRIGIDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

II.- NOMBRE COMPLETO DEL PROMOVENTE, LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NÚMERO TELEFÓNICO;

III.- LOS HECHOS QUE DEN MOTIVO AL RECURSO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

IV.- LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSE Y LOS PROPÓSITOS DE SU PROMOCIÓN.

V.- SE DEBERÁN INCLUIR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE ACREDITEN LA CANTIDAD EXACTA DE METROS LUZ CUYA APLICACIÓN SOLICITAN, CON EXCEPCIÓN DE CUANDO SE TRATE DE UNA SOLICITUD DE SUBSIDIO, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR LOS REQUISITOS DE LA FRACCIÓN I A VI ÚNICAMENTE;

VI.- ADEMÁS SE DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTALES QUE DEN EVIDENCIA Y PROBANZA VISUAL DE FRENTE ILUMINADO Y SUS DIMENSIONES;

VII.- FECHA, NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA, Y EN CUYO CASO DE QUE NO SEPA ESCRIBIR SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

TRATÁNDOSE DE NEGOCIOS, COMERCIOS DE BIENES O SERVICIOS, DEBERÁN ADJUNTAR LA COPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE Y EN EL CASO DE PREDIOS RÚSTICOS, O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PRESENTARÁN



CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE, CLAVE CATASTRAL Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD O POSESIÓN. EN CASO DE SER ARRENDATARIO DEL INMUEBLE, BASTARÁ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.

EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y SUS ORIGINALES PARA COTEJO.

SE DEBERÁ ADJUNTAR AL RECURSO DE REVISIÓN:

- I.- UNA COPIA DE LA MISMA Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA CADA UNA DE LAS PARTES.
- II.- EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD CUANDO ACTÚEN EN NOMBRE DE OTRO O DE PERSONAS MORALES. NO SERÁN ADMISIBLES NI LA TERCERÍA NI LA GESTIÓN DE NEGOCIOS, Y
- III.- LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE RECIBO DE LUZ, COPIA DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE Y SUS ORIGINALES PARA COTEJO;

EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO:

- I.- LA SOLICITE EXPRESAMENTE EL PROMOVENTE;
- II.- SEA PROCEDENTE EL RECURSO.
- III.- SE PRESENTE LA GARANTÍA POR EL O LOS PERÍODOS RECURRIDOS QUE LE SEAN DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

LA AUTORIDAD DEBERÁ ACORDAR, EN SU CASO, LA SUSPENSIÓN O LA DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES.

SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO EL RECURSO CUANDO:

I.- SE PRESENTE FUERA DE PLAZO.

II.- NO SE HAYA ACOMPAÑADO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, Y LA COPIA DE BOLETA PREDIAL Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS AL CORRIENTE, LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES Y SUS ORIGINALES PARA COTEJO, Y

III.- EL RECURSO NO OSTENTE LA FIRMA O HUELLA DEL ROMOVENTE. SE DESECHARÁ POR IMPROCEDENTE EL RECURSO:

I.- CONTRA ACTOS QUE SEAN MATERIA DE OTRO RECURSO Y QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, PROMOVIDO POR EL MISMO RECURRENTE Y POR EL PROPIO ACTO IMPUGNADO.

II. CONTRA ACTOS QUE NO AFECTEN LOS INTERESES JURÍDICOS DEL PROMOVENTE;

III. CONTRA ACTOS CONSENTIDOS EXPRESAMENTE; Y

IV. CUANDO SE ESTÉ TRAMITANDO ANTE LOS TRIBUNALES ALGÚN RECURSO O DEFENSA LEGAL INTERPUESTO POR EL PROMOVENTE, QUE PUEDA TENER POR EFECTO MODIFICAR, REVOCAR O NULIFICAR EL ACTO RESPECTIVO.

SON CONSENTIDOS EXPRESAMENTE LOS ACTOS QUE, DURANTE LOS PRIMEROS VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A SU EJECUCIÓN, NO FUERON IMPUGNADOS POR CUALQUIER MEDIO DE DEFENSA.

SERÁ SOBRESEÍDO EL RECURSO CUANDO:

I.- EL PROMOVENTE SE DESISTA EXPRESAMENTE;

II.- EL AGRAVIADO FALLEZCA DURANTE EL PROCEDIMIENTO;

III.- DURANTE EL PROCEDIMIENTO SOBREVenga ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR;

IV.- POR FALTA DE OBJETO O MATERIA DEL ACTO RESPECTIVO; Y V.- NO SE PROBARE LA EXISTENCIA DEL ACTO RESPECTIVO.

LA AUTORIDAD ENCARGADA DE RESOLVER EL RECURSO PODRÁ:

RETIRAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SUBSIDIO DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO O CON POSTERIORIDAD A SU RESOLUCIÓN Y PODRÁ RESTITUIRLO A PETICIÓN DE PARTE, ASÍ COMO AUMENTARLO O DISMINUIRLO DISCRECIONALMENTE.

LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE PRESENTÓ EL RECURSO DE ACLARACIÓN, DEBERÁ RESOLVER DE FORMA ESCRITA Y POR NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO AL RECURRENTE PREVIA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL RECURRENTE, SI HA PROBADO O NO SU DICHO Y, EN SU CASO, PODRÁ:

- I.- DESECHARLO POR IMPROCEDENTE O SOBRESEERLO;
- II.- CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO;
- III.- MODIFICAR EL ACTO RECURRIDO O DICTAR UNO NUEVO QUE LE SUSTITUYA;
- IV.- DEJAR SIN EFECTO EL ACTO RECURRIDO; Y
- V.- REVOCAR EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO

LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO SE FUNDARÁ EN DERECHO Y EXAMINARÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE TENIENDO LA AUTORIDAD LA FACULTAD DE INVOCAR HECHOS NOTORIOS; PERO, CUANDO UNO DE LOS AGRAVIOS SEA SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LA VALIDEZ DEL ACTO IMPUGNADO BASTARÁ CON EL EXAMEN DE DICHO PUNTO.

EN CASO DE NO SER NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO POR ESTRADOS, EL RECURRENTE PODRÁ SOLICITARLA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RECURRIDA, QUIEN DEBERÁ HACERLO ENTONCES, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SEGUNDA SOLICITUD.

DE LA EJECUCION

EL RECURSO DE ACLARACIÓN SE TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y, EN SU DEFECTO, SE APLICARÁN, DE MANERA SUPLETORIA, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

BASE DE CÁLCULO DE LAS VARIABLES:

DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARA EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP) 2025.

LA BASE DE CALCULO DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO, ESTA DETERMINADO POR TODOS LOS GASTOS QUE LE GENERA AL MUNICIPIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ENTRE EL NUMERO DE USUARIOS REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, GUARDANDO UNA CONGRUENCIA ENTRE EL HECHO IMPONIBLE-SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, Y PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, SE TOMO EN CUENTA EL COSTO QUE SE TIENE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE ESTOS SON LA REFERENCIA PARA TODOS LOS SUJETOS PASIVOS QUE RECIBEN BENEFICIOS ANÁLOGOS, EXPRESADOS EN METROS LUZ, EN TODOS LOS CASOS SE UTILIZAN LAS MISMAS FÓRMULAS DE APLICACIÓN.

PARA EL CALCULO DE LAS 3 VARIABLES QUE INTEGRAN LA FÓRMULA SE TOMA EN CUENTA PRIMERO LAS ESTADÍSTICAS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FORMA EXCLUSIVA, PUESTO QUE CADA UNO ES DIFERENTE COMO SON, EN CANTIDAD DE LUMINARIAS, GASTOS DE ENERGÍA E INFLACIÓN, DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, Y TODOS LOS GASTOS PARA UN BUEN SERVICIO DEL ALUMBRADO PUBLICO, ASÍ COMO EL TOTAL DE USUARIOS REGISTRADOS EN COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TIPO Y CLASIFICACIÓN SEGÚN SU BENEFICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CADA UNO DE LOS SUJETOS PASIVOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

EN ESTE MUNICIPIO PRESENTAMOS EN LA:

VALORES EN UMAS	
CML. PÚBLICOS	(0.0686 UMA)
CML. COMÚN	(0.0643 UMA)
CU.	(0.0337 UMA)

TABLA A: LOS DATOS ESTADÍSTICOS POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA TABLA B: PRESENTAMOS LOS RESPECTIVOS CÁLCULOS DE VALORES EXPRESADOS EN PESOS DE CML. PÚBLICOS, CML. COMÚN, C.U. Y POR ÚLTIMO EN LA TABLA C: HACEMOS LA CONVERSIÓN DE LAS 3 VARIABLES DE PESOS A UMAS, MISMAS VARIABLES QUE INTEGRAN LA FÓRMULA.

ASÍ BASADOS EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES MATEMÁTICAS, ESTE AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS TIENE A BIEN DETERMINAR COMO APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LOS VALORES SIGUIENTES:

VER ORIGEN DE LAS TABLAS DE CÁLCULO: EN TABLA A, TABLA B, Y TABLA C.

TABLA A: MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS , DATOS ESTADÍSTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, MONTO DE CONTRIBUCION"DAP"					
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS. (RESUMEN DE DATOS PARA EL CÁLCULO DEL EJERCICIO FISCAL 2021)	DE DATOS DEL MUNICIPIO, AL MES FISCAL	TOTAL DE LUMINARIAS	INVERSIÓN EXISTENTE DEL MUNICIPIO EN LUMINARIAS	OBSERVACIONES	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL POR EL SERVICIO DE ALUBRADO PÚBLICO, MUNICIPAL
1	2	3	4	6	7
CENSO DE LUMINARIAS ELABORADO POR CFE		9,322.00			
A).- GASTOS DE ENERGÍA, AL POR EL 100% DE ILUMINACIÓN PÚBLICA	\$ 2,039,000.00				\$ 24,468,000.00
B).-GASTOS POR INFLACIÓN MENSUAL					\$ 0.00



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

DE LA ENERGÍA = POR 0.011					
B-1).-PORCENTAJE 35% DE LUMINARIAS EN ÁREAS PÚBLICAS					
B-1 -1).-TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS PÚBLICAS	3,263				
B-2).-PORCENTAJE 65% DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES					
B-2 -2).-TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES	6,059				
C).-TOTAL DE SUJ ETOS PASIVOS CON CONTRATOS DE CFE	49,582.00				
D).-FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS PÚBLICAS AL MES	\$ 713,650.00				
E).-FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS COMUNES AL MES	\$ 1,325,350.00				
F).-TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO (AL MES) PERSONAL PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	\$ 145,000.00				\$ 1,740,000.00
G).-TOTAL DE GASTOS DE COMPRAS DE REFACCIONES PARA EL MANTENIM IENTO DE LUMINARIA, LINEAS ELÉCTRICAS Y MATERIALES	\$ 0.00				

Aprobación 2024/12/10  
 Publicación 2024/12/31  
 Vigencia 2025/01/01  
 Término de Vigencia 2025/12/31  
 Expedió LVI Legislatura  
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"





Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

RECICLADOS					
H).-TOTAL DE SUSTITUCIONES AL MES DE POSTES METÁLICOS DAÑADOS Y/O POR EL TIEMPO AL MES.	DE \$ 0.00				
I).-TOTAL DE GASTOS DE CONSUMIBLES AL MES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.	\$ 0.00				
J).-RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO O CORRECTIVO AL MES (DADO POR EL MUNICIPIO ) TOTAL SUMA DE G) + H) + I) = J	DE \$ 0.00				\$ 0.00
K).-PROMEDIO COSTO POR LUMINARIA LED Y/OTRAS, INSTALADAS EN VÍAS PRIMARIAS (ÁREAS PUBLICAS) INCLUYE OTRAS TECNOLOGIAS	DE \$ 4,600.00	03,262.70	\$ 15,008,420.00		
L).-PROMEDIO COSTO POR LUMINARIAS DE DIFERENTES TECNOLOGÍAS, INSTALADAS EN VÍAS SECUNDARIAS (ÁREAS COMÚNES), INCLUYE LEDS Y OTRAS TECNOLOGÍAS	DE \$ 3,500.00	06,059.30	\$ 21,207,550.00		
M).- MONTO TOTAL				UTILIZADA	





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

DEL MOBILIARIO DE LUMINARIAS= RESULTADO "A"			\$ 36,215,970.00	DEPRECIACIÓN MENSUAL, TOMANDO COMO BASE EL TOTAL DE INVERSIÓN DE LUMINARIAS	
N).-MONTO DE GASTOS AL AÑO POR EL SERVICIO ENERGÍA, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO					\$ 26,208,000.00

TABLA B: MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA MORELOS, CALCULOS DE VALORES DE CMLPÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

A	B	C	D	F
INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE GASTOS DEL MUNICIPIO	CML. PÚBLICOS	CML. COMUNES	CU	OBSERVACIÓN
(1).-GASTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROMEDIO DE UNA LUMINARIA AL MES ( DADO POR EL MUNICIPIO Y/O CONCESIONADO) ES IGUAL : RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL MES / TOTAL DE LUMINARIAS, EN EL TERRITORIO MUNICIPAL	\$0.00	\$0.00		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(2).- GASTOS POR DEPRECIACIÓN PROMEDIO DE UNA LUMINARIA : ES IGUAL A MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO SEGÚN SU UBICACION ( K Y/O L ) / 60 MESES/ TOTAL DE LUMINARIAS, SEGÚN SU UBICACIÓN.(REPOSICIÓN DE LUMINARIAS DE LAS QUE SE LES ACABA LA VIDA ÚTIL CADA 60 MESES (5 AÑOS))	\$76.67	\$58.33		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(3).- GASTOS PROMEDIOS PARA EL MUNICIPIO POR ENERGÍA DE UNA LUMINARIA AL MES ES IGUAL: TOTAL DE	\$218.73	\$218.73		GASTOS POR UNA





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

GASTOS POR ENERGÍA / EL TOTAL DE LUMINARIAS REGISTRADAS POR CFE.				LUMINARIA
(4).-GASTOS POR INFLACIÓN DE LA ENERGIA , DE UNA LUMINARIA AL MES: ES IGUAL AL GASTO PA RA EL MUNICIPIO POR ENERGIA DE UNA LUMINARIA RENGLON (3) AL MES Y MULTIPLICADO POR LA INFLACION MENSUAL DE LA ENERGIA DEL AÑO 2018 MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA TARIFA DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE FUE DE 0.005% PROMEDIO MENSUAL.	\$2.41	\$2.41		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(5).- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO , AL MES POR SUJETO PASIVO ES IGUAL: A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (F) AL MES ENTRE EL TOTAL DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN CFE (C)			\$2.92	GASTO POR SUJETO PASIVO
TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (1) + (2) + (3) + (4) = X	\$297.80	\$279.47		TOTAL DE GASTOS POR UNA LUMINARIA
TOTA LES SUMA S DE GA STOS POR LOS CONCEPTOS (5) + (6) + (7) =Y = C.U, (LOS DATOS SON EN PESOS, M.N.)			\$2.92	TOTAL DE GASTOS POR CADA SUJETO PASIVO REGISTRADO.
GASTO POR METRO LINEAL AL MES, DE LOS CONCEPTOS (X) ES IGUAL AL GASTOS TOTALES POR UNA LUMINARIA S / UNA CONSTANTE DE 25 METROS EQUIDISTANCIA MEDIA INTERPOSTAL / ENTRE DOS FRENTES = CML PÚBLICOS Y CML CÓMUN RESPECTIVAMENTE, (LOS DATOS SON EN PESOS M.N.)	\$5.96	\$5.59		

VALORES DADOS EN UMAS

TABLA C: CONCENTRADO DE CÁLCULOS DE VALORES DE: CML. PÚBLICOS, CML. COMÚN, C.U, PARA APLICACIÓN EN FÓRMULA DATOS EN UMA

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"

CML. PÚBLICOS	0.0686			APLICAR , EN
CML. COMÚN		0.0643		APLICAR , EN
CU			0.0337	APLICAR , EN

**APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE UNO.**

BLOQUE UNO: VIVIENDAS ( APLICACIÓN BIMESTRAL )						
CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PA SIV O	TARIFA GENERAL DE 12 50 METROS LUZ, POR SUJETO PA SIV O	TARIFA GENERAL EN UMDA POR SUJETO SIV O, EN UMAS	SUBSIDIO POR CAEN DIFERENTE SUJETO SIV O EN UMAS	SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO SIV O	MONTO DE LA CONTRIBUCION APLICADA SEGUNDA BENEFICIODA SUJETO PA SIV O EN UMAS	TARIFA APLICADA SUJETO PA SIV O EN UMAS
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 1	950.00	126.28	126.22	99.95%	0.22	0.0635
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 2	950.00	126.28	126.17	99.91%	0.57	0.1091
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 3	950.00	126.28	126.11	99.87%	1.00	0.1663
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 4	950.00	126.28	126.05	99.82%	1.48	0.2303
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 5	950.00	126.28	125.96	99.74%	2.17	0.3220
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 6	950.00	126.28	125.79	99.61%	3.42	0.4882
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 7	950.00	126.28	125.48	99.37%	5.75	0.7979
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 8	950.00	126.28	125.24	99.18%	7.58	1.0404
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 9	950.00	126.28	125.01	99.00%	9.26	1.2648
BENEFICIOS DADO EN METROZ LUZ 10	950.00	126.28	124.60	98.67%	12.35	1.6744

**APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE DOS:**



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

NEGOCIOS Y/O COMERCIOS PEQUEÑOS, DATOS DADOS EN UMA.

BLOQUE DOS: NEGOCIOS/COMERCIOS ( APLICACIÓN BIMESTRAL)						
CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO	TARIFA GENERAL DE PAIS	TARIFA GENERAL DE PAIS	SUBSIDIO POR CAEN DIFERENTE SUJETO PA SIVO	SUBSIDIO POR CAEN SUJETO PA SIVO	MONTO DE CONTRIBUCION SEGUN EL BENEFICIO DE CAEN DA SUJETO PA SIVO EN METROS LUZ	TARIFA APLICADA
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 14	950.00	126.2787	125.9919	99.77%	1.97	0.2867
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 15	950.00	126.2787	125.8510	99.66%	3.06	0.4277
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 16	950.00	126.2787	125.7525	99.58%	3.83	0.5262
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 17	950.00	126.2787	125.6052	99.47%	4.97	0.6735



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 18	950.00	126.2787	125.4269	99.33%	6.36	0.8518
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 19	950.00	126.2787	125.1428	99.10%	8.56	1.1358
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 20	950.00	126.2787	124.6746	98.73%	12.19	1.6040
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 21	950.00	126.2787	123.6823	97.94%	19.89	2.5964
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 22	950.00	126.2787	122.2779	96.83%	30.79	4.0008
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 23	950.00	126.2787	121.5712	96.27%	36.27	4.7075

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE TRES:

INDUSTRIAS Y/O COMERCIOS, DATOS DADOS EN UMA.

BLOQUE TRES: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL PEQUEÑOS (APLICACIÓN MENSUAL)						
CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL DE	TARIFA GENERAL EN UM POR SUJETO	SUBSIDIO DIFERENTE POR SUJETO PAJE	SUBSIDIO EN PORCENTAJE	MONTO DE CONTRIBUCION	TARIFA APLICADA A CADA SUJETO
	12 50 MA				=A	

	ETROS LUZ, POR SUJETO PA SIV O	SUJETO PA SIV O	SIV O EN UM A	SUJETO PA SIV O	SEGÚN EL BPA SIV O ENEFICIO DE EN UM A CA DA SUEJTO PA SIV O DA DO EN M ETROS LUZ	BPA SIV O EN UM A
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 24	950.00	126.2787	112.6283	89.19%	102.47	13.6504
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 25	950.00	126.2787	110.4867	87.49%	118.58	15.7919
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 26	950.00	126.2787	108.3445	85.80%	134.70	17.9341
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 27	950.00	126.2787	105.3468	83.42%	157.26	20.9318
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 28	950.00	126.2787	102.0628	80.82%	181.97	24.2158
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 29	950.00	126.2787	98.6364	78.11%	207.76	27.6423
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 30	950.00	126.2787	93.6391	74.15%	245.36	32.6395
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 31	950.00	126.2787	86.5004	68.50%	299.08	39.7783
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 32	950.00	126.2787	73.6506	58.32%	395.78	52.6281
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 33	950.00	126.2787	65.0814	51.54%	460.26	61.1973

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE CUATRO:

INDUSTRIAS Y/O COMERCIOS, DATOS DADOS EN UMA

BLOQUE CUATRO: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL MEDIANOS (APLICACIÓN MENSUAL)

CLA SIFICA CION DE TIPO SUJETO PA SIV O	TA RIFA DE 1250 ETROS LUZ, POR SUJETO	TA RIFA GENERA EN UM ADIFERENTE SUJETO PA SIV O	TA RIFA GENERA EN UM ADIFERENTE SUJETO PA SIV O	SUB SIDIOS POR CA DA EN PORCENTA SUJETO PA SIV O	SUB SIDIOS EN PORCENTA SUJETO PA SIV O	OM ONTO CONTRIB UCION A PLICA SEGÚN DA CA SUJETO PA SIV O	TA RIFA PLICA CA SUJETO PA SIV O



	PA SIV O				ETROS LUZ	
BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 34	950.00	126.2787	119.0591	94.28%	54.07	7.2195
BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 35	950.00	126.2787	117.4771	93.03%	65.98	8.8016
BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 36	950.00	126.2787	113.0938	89.56%	98.96	13.1849
BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 37	950.00	126.2787	106.1313	84.05%	151.36	20.1474
BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 38	950.00	126.2787	96.7216	76.59%	222.16	29.5570
BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 39	950.00	126.2787	87.7871	69.52%	289.40	38.4915
BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 40	950.00	126.2787	81.9226	64.87%	333.53	44.3560
BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 41	950.00	126.2787	63.0472	49.93%	475.57	63.2315
BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 42	950.00	126.2787	35.5549	28.16%	682.45	90.7237
BENEFICIO DADO EN METROS LUZ 43	950.00	126.2787	0.0000	0.00%	950.00	126.2787

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE CINCO:

INDUSTRIAS Y/O COMERCIOS, DATOS DADOS EN UMA.

BOLQUE CINCO: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL GRANDES (APLICACIÓN MENSUAL)

CLA SIFICA CION DE TA	RIFA TA RIFA	SUB SIDIO	SUB SIDIO	M ONTO DE TA RIFA
-----------------------	--------------	-----------	-----------	-------------------



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

TIPO DE SUJETO PASIVO	GENERAL DE 1250 METROS LUZ, POR SUJETO PASIVO	GENERAL EN UMA POR SUJETO PASIVO	POR CADA UN SUJETO PASIVO EN UMA	EN DIFERENTE POR SUJETO PASIVO EN UMA	EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO EN UMA	CONTRIBUCION SEGUN EL BENEFICIO DE CADA SUJETO PASIVO EN UMA	APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 44	950.00	126.2787	95.1588	75.36%	233.925	31.1199	
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 45	950.00	126.2787	92.0916	72.93%	257.006	34.1871	
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 46	950.00	126.2787	86.4141	68.43%	299.729	39.8645	
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 47	950.00	126.2787	75.8523	60.07%	379.207	50.4263	
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 48	950.00	126.2787	54.2747	42.98%	541.580	72.0039	
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 49	950.00	126.2787	22.4759	17.80%	780.867	103.8027	
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 50	950.00	126.2787	0.0000	0.00%	950.000	126.2787	
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 51	950.00	126.2787	0.0000	0.00%	950.000	126.2787	
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 52	950.00	126.2787	0.0000	0.00%	950.000	126.2787	
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 53	950.00	126.2787	0.0000	0.00%	950.000	126.2787	

APLICACIÓN DE VALORES DE CML, PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. EN BLOQUE SEIS:

INDUSTRIAS Y/O COMERCIOS, DATOS DADOS EN UMA

BOLQUE SEIS: EMPRESAS INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL SUPER GRANDES (APLICACIÓN MENSUAL)						
CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PASIVO	TARIFA GENERAL DE 1250	TARIFA GENERAL EN UMA	SUBSIDIO POR CADA UN DIFERENTE	SUBSIDIO EN PORCENTAJE POR SUJETO PASIVO EN UMA	M ONTO DE CONTRIBUCION=APLICADA	TARIFA APLICADA A CADA



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

	M ETROS POR SUJETO PASIVO	POR SUJETO PASIVO	SUJETO PASIVO, EN UM A	PASIVO	SEGÚN EL BENEFICIO DE CADA PASIVO DADO EN M ETROS LUZ	EL SUJETO PASIVO EN UM A
BENEFICIOS DADO EN METROS LUZ 54	950.00	126.2787	0.0000	0.00%	1,400.00	126.2787

### SECCIÓN TERCERA

#### 4.3.02 DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

**ARTÍCULO 13.-** POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES LOS DERECHOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS Y TARIFAS.

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4302000000	SERVICIO DE PANTEONES	
4302001000	1.- EXHUMACIONES	
430200100001	A).- EXHUMACIONES TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LA LEY PARA EFECTUAR ALGUNA OTRA INHUMACIÓN EN FOSA O PARA EL TRASLADO DE LOS RESTOS A ALGÚN OTRO SITIO DEL PANTEÓN.	20
430200100002	B).- PANTEÓN PRIVADO. INHUMACIONES Y/O CREMACIONES DEL CADÁVER CREMACIONES DEL CADÁVER	80
4302002000	2.- INTERNACIÓN	
430200200001	A).- DERECHOS DE INTERNACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO	25
4302003000	3.- LOTES	
43020030010	A).- RENTA DE LOTE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS POR SIETE AÑOS	
4302003001001	A1).- ZONA I	90
4302003001002	A2).- ZONA II	65





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

02		
43020030010		
03	A3).- ZONA III	20
43020030010		GRATUI TO
04	A4).- INDIGENTES	
43020040000	4.- POR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS DE:	
43020040000		
01	A).- TABIQUE O CEMENTO	3.75
43020040000		
02	B).- GRANITO	5
43020040000		
03	C).- MÁRMOL	10
43020040000		
04	D).- DE MATERIAL NO ESPECIFICADO	12
43020040000		
05	E).- CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS	20
43020050000	F).- DERECHOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO POR FOSA INDIVIDUAL POR SIETE AÑOS	
43020050000		
01	F1).- ZONA I (PANTEÓN NUEVO)	40
43020050000		
02	F2).- ZONA II (PANTEÓN NUEVO)	30
43020050000		
03	F3).- ZONA III (PANTEÓN NUEVO)	16
43020050000		
04	F4).- PANTEÓN DE LA COL. PROHOGAR	16
43020060000		
00	G).- REFRENDO DE LOTE POR SIETE AÑOS	
43020060000		
01	G1).- ZONA I (PANTEÓN NUEVO)	70
43020060000		
02	G2).- ZONA II (PANTEÓN NUEVO)	50
43020060000		
03	G3).- ZONA III (PANTEÓN NUEVO)	13
43020060000		
04	G4).- PANTEÓN DE LA COL. PROHOGAR	13
43020070000		
00	H).- CONSTRUCCIÓN DE FOSA	7
43020080010		
00	5.- NICHOS	

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

430200800100	A).- RENTA DE NICHOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS POR SIETE AÑOS	
430200800101	A1).- ZONA I (PANTEÓN NUEVO)	90
430200800102	A2).- ZONA II (PANTEÓN NUEVO)	65
430200800103	A3).- ZONA III (PANTEÓN NUEVO)	20
430200800104	A4).- PANTEÓN COL. PROHOGAR	15
430200900000	B).- REFRENDO DE NICHOS POR SIETE AÑOS	
4302009000010	B1).- ZONA I (PANTEÓN NUEVO)	70
4302009000010	B2).- ZONA II (PANTEÓN NUEVO)	50
4302009000010	B3).- ZONA III (PANTEÓN NUEVO)	20
4302009000010	B4).- PANTEÓN COL. PROHOGAR	15

**SECCIÓN CUARTA**  
**4.3.03 POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y MERCADOS**

**ARTÍCULO 14.-** POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y MERCADOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
430300100000	1.- POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, PAGO ANUAL.	5
430300102000	2.- POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA: POR ESTACIONAMIENTOS PERMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR CAJÓN VEHICULAR, PAGO ANUAL.	
430300102001	A).- A VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE	5
430300102002	B).- A VEHÍCULOS PARTICULARES PARA ACTIVIDADES COMERCIALES.	3



430300200000	3.- MERCADOS: POR SERVICIOS DE MERCADOS SE CAUSARÁN POR EL USO DE PLAZA, MERCADOS, PISOS EN LAS CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS:	
430300200001	A).- LOCALES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS (ANUALMENTE POR CONVENIO CON LOCATARIOS)	6.33
430300200002	B).- RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE POSESIONES	14.964
430300200003	C).- LA OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON EL FIN COMERCIAL DIARIAMENTE POR M2	0.1152
430300200004	D).- USO DE PISO EN TEMPORADA DE FERIAS POR M2 POR TEMPORADA	0.81

### SECCIÓN QUINTA

#### 4.3.04 POR LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y PRIVADA

**ARTÍCULO 15.-** POR LICENCIAS, PERMISOS, CONSTANCIAS, INSPECCIONES, REVISIONES Y SUPERVISIONES OTORGADAS Y EJECUTADAS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN URBANA.

LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4304001010000	1.- POR ALINEAMIENTO, POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA	
4304001010001	A).- HASTA 20 METROS	0.50
4304001010002	B).- DE 20.01 A 50 METROS	0.40
4304001010003	C).- DE 50.01 METROS LINEALES EN ADELANTE	0.30
4304001020000	2.- LOS NÚMEROS OFICIALES EN ALINEAMIENTOS POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO	
4304001020001	A).- VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, HOSPITALES Y ESCUELAS	



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4304001020002	B).-CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS, FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS URBANOS	8
4304001020003	C).- HOTELES Y COMERCIOS	6
4304001020004	D).- INDUSTRIAS	8
43040010300000	3. CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL	
4304001030001	A).- VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR,HOSPITALES Y ESCUELAS	4
4304001030002	B).-CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS, FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS URBANOS	10
4304001030003	C).- HOTELES Y COMERCIOS	10
4304001030004	D).- INDUSTRIAS	10
4304001040000	4.- LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIONES, POR M2, CON VALIDEZ DE 365 DÍAS, DE SUPERFICIE MAYOR A 60.01 M2 (REQUIERE PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA)	
4304001040001	A).- DESARROLLOS HABITACIONALES	2
4304001040002	B).- USO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR	0.40
4304001040003	C).- USO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO	1
4304001040004	D).- USO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL	1.50
4304001040005	E).- HOSPITALES Y ESCUELAS	1
4304001040006	F).- HOTELES Y COMERCIOS	1.50
4304001040007	G).- INDUSTRIAS	2
4304001040008	H).-TEATROS, CINES, DISCOTECAS, PLAZA DETOROS Y SIMILARES	2
4304001040009	I).- PLAZAS COMERCIALES, CENTROS COMERCIALES	2
4304001040010	J).- REMODELACIONES (CAMBIO DE PISOS, APLANADOS, PINTURA, REPARACIONES MENORES), SIN AFECTAR ESTRUCTURA.	0.70
4304001040011	K).- PLANTAS DE TRATAMIENTO POR METRO M3	1.15
4304001040012	L).- ALBERCAS POR METRO CÚBICO (INCLUYE CUARTO DE MÁQUINAS)	1
4304001040013	M).- PISOS DE ESTACIONAMIENTOS, TERRAZAS, ANDADORES Y PISOS DE CANCHAS DEPORTIVAS DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO	0.80
4304001040014	N).- CISTERNA POR M3	0.50
4304001040015	N).- CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES PRIVADAS, SERVIDUMBRES DE PASO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, DE CUALQUIER MATERIAL	0.50
4304001040016	O).- FOSA SÉPTICA POR PIEZA	11
304001040017	P).- CISTERNA PLUVIAL POR M3	0.15
4304001040018	Q).- JACUZZI (INCLUYE CUARTO DE MÁQUINA)	40

Aprobación 2024/12/10  
 Publicación 2024/12/31  
 Vigencia 2025/01/01  
 Termina de Vigencia 2025/12/31  
 Expidió LVI Legislatura  
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



4304001040019	R).- INSTALACIONES FUNERARIAS	2
4304001040100	4.1.- LICENCIA SENCILLA PARA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN POR M2, CON VALIDEZ DE 365 DÍAS, CON SUPERFICIE MENOR A 60 M2 (NO REQUIERE PLANOS ARQUITECTÓNICOS)	
4304001040101	A).- USO HABITACIONAL TIPO POPULAR	0.23
4304001040102	B).- USO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO	0.50
4304001040103	C).- USO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL	1.50
4304001040104	D).- HOSPITALES Y ESCUELAS	0.40
4304001040105	E).- HOTELES	1.50
4304001040106	F).-COMERCIO	0.50
4304001040107	G).- INDUSTRIAS	1.50
4304001040108	H).- REMODELACIONES (CAMBIOS DE PISO, APLANADOS, PINTURA, REPARACIONES MENORES) SIN AFECTAR ESTRUCTURA	0.35
4304001040109	I).- INSTALACIONES FUNERARIAS	1.50
4304001050000	5.- POR APROBACIÓN DE PLANOS, POR M2 DE SUPERFICIE CUBIERTA	
4304001050001	A).- DESARROLLOS HABITACIONALES	0.25
4304001050002	B).- USO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR	0.10
4304001050003	C).- USO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO	0.12
4304001050004	D).- USO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL	0.30
4304001050005	E).- HOSPITALES Y ESCUELAS	0.16
4304001050006	F).- HOTELES Y COMERCIOS	0.16
4304001050007	G).- INDUSTRIAS	0.16
4304001050008	H).- INSTALACIONES FUNERARIAS	0.16
4304001060000	6.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA ELEMENTOS DIVERSOS CONCEPTOS:	
4304001060001	A).- NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS PARA CASA HABITACIÓN, COMERCIO, CONDOMINIO, CONJUNTO URBANO Y FRACCIONAMIENTOS, POR METRO CUBICO	0.12
4304001060002	B).- CONSTRUCCIÓN DE PÓRTICO A BASE DE COLUMNAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ELEMENTO ESTRUCTURAL PARA ENTRADA, POR METRO LINEAL	0.20
4304001060003	C).-TANQUE DE ALMACENAMIENTO ELEVADO A BASE DE COLUMNAS, LOSAS Y MUROS DE CONCRETO, POR METRO CUBICO.	3
4304001060004	D).- TANQUE DE ALMACENAMIENTO ELEVADO A BASE DE COLUMNAS, LOSAS Y MUROS DE CONCRETO, CON ALTURA MAYOR DE 15 METROS, POR METRO CÚBICO	10
4304001060005	E).- TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUPERFICIAL, CON LOSA Y MUROS DE CONCRETO, POR METRO CÚBICO	20



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4304001060006	F).- ESCALERAS EXTERIORES DE CUALQUIER MATERIAL, POR NIVEL O PISO DE ASCENSO	25
4304001060007	G).- INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE CONTROL, CAJEROS AUTOMÁTICOS, TABLEROS, CASSETAS TELEFÓNICAS, EN LA VÍA PÚBLICA O PRIVADA, POR PIEZA	12
4304001060008	H).- POSTES DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL POR PIEZA (REQUIERE VO. BO. DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL)	25
4304001060009	I).- CONSTRUCCIONES DESTINADAS A TALLERES COMUNITARIOS, TEMPLOS RELIGIOSOS, AUDITORIOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR METRO CUADRADO	2
4304001060010	J).- CONSTRUCCIÓN DE DUCTOS PARA INSTALACIONES OCULTAS, CON LA OBLIGACIÓN DE REPARAR PAVIMENTO DE ARROYO, BANQUETAS Y GUARNICIONES.	5
4304001070000	7.-POR AMPLIACIONES DE TIEMPO PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, POR METRO CUADRADO, POR LA MITAD DEL PERÍODO DE LA LICENCIA ORIGINAL (180 DIAS)	
4304001070001	A).- DESARROLLOS HABITACIONALES	1
4304001070002	B).- USO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR	0.20
4304001070003	C).- USO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO.	0.30
4304001070004	D).- USO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL	1.2
4304001070005	E).- HOSPITALES Y ESCUELAS	0.10
4304001070006	F).- HOTELES Y COMERCIOS	0.40
4304001070007	G).- INDUSTRIAS	2
4304001070008	H).- URBANIZACIONES, CALLES, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS DE CUALQUIER TIPO Y CONJUNTOS URBANOS POR M2	0.30
4304001070009	I).- AMPLIACIÓN DE TIEMPO PARA EJECUCIÓN DE OBRA, POR DÍA	0.30
4304001070010	J).- CONSTRUCCIÓN DE DUCTOS PARA INSTALACIONES OCULTAS CON LA OBLIGACIÓN DE REPARAR PAVIMENTO DE ARROYO O BANQUETAS POR METRO LINEAL	0.40
4304001080000	8.- INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN, POR METRO CUADRADO	
4304001080001	A).- DESARROLLOS HABITACIONALES	0.15
4304001080002	B).- USO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR	0.05
4304001080003	C).- USO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO.	0.08
4304001080004	D).- USO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL	0.13
4304001080005	E).- HOSPITALES Y ESCUELAS	0.20
4304001080006	F).- HOTELES Y COMERCIOS	0.20
4304001080007	G).- INDUSTRIAS	0.20

Aprobación 2024/12/10  
 Publicación 2024/12/31  
 Vigencia 2025/01/01  
 Terminó de Vigencia 2025/12/31  
 Expedió LVI Legislatura  
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4304001080008	H).- INSTALACIONES FUNERARIAS	0.20
4304001090000	9.- EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE OCUPACIÓN, POR METRO CUADRADO	
4304001090001	A).- DESARROLLOS HABITACIONALES	0.15
4304001090002	B).- USO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR	0.08
4304001090003	C).- USO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO	0.12
4304001090004	D).- USO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL	0.30
4304001090005	E).- HOSPITALES Y ESCUELAS	0.20
4304001090006	F).- HOTELES Y COMERCIOS	0.25
4304001090007	G).- INDUSTRIAS	0.25
4304001090008	H).- INSTALACIONES FUNERARIAS	0.25
4304001100000	10.- OFICIOS DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEOS POR DÍA, HASTA 365 DÍAS	
4304001100001	A).- DESARROLLOS HABITACIONALES	0.20
4304001100002	B).- CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE VIVIENDA TIPO POPULAR	0.10
4304001100003	C).- CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE INTERÉS MEDIO	0.18
4304001100004	D).- CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE TIPO RESIDENCIAL	0.25
4304001100005	E).- HOSPITALES Y ESCUELAS	0.25
4304001100006	F).- HOTELES Y COMERCIOS	0.25
4304001100007	G).- INDUSTRIAS	0.25
4304001100008	H).- INSTALACIONES FUNERARIAS	0.25
4304001110000	11.- POR DEMOLICIONES	
4304001110001	A).- DEMOLICIONES, POR METRO CUADRADO	0.40
4304001160001	16.- INSTALACIÓN DE ELEVADORES Y CALDERAS UNA SOLA VEZ POR CADA UNO	50
4304001170001	17).- INSPECCIÓN SEMESTRAL, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS, OTROS ASPECTOS POR CADA VISITA	20
4304001180000	18.- CONEXIONES DE ALBAÑAL Y EXCAVACIONES EN VÍA PÚBLICA:	
4304001180100	A).- CONEXIONES DE ALBAÑAL DOMICILIARIO AL COLECTOR GENERAL, POR METRO LINEAL EN:	
4304001180101	A1).- VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, HOSPITALES Y ESCUELAS	0.50
4304001180102	A2).- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS	0.75
4304001180103	A3).- HOTELES Y COMERCIOS	1.50
4304001180104	A4).- INDUSTRIAS	1.50
4304001180200	B).- CONEXIÓN DE ALBAÑAL PARA FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y EDIFICIOS, POR DESCARGA:	
4304001180201	B1).- UNIDADES HABITACIONALES POR M2	0.16

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"

4304001180202	B2).- COMERCIOS POR M2	0.50
4304001180300	C).- EXCAVACIONES DE CEPAS DE 0.60 A 1.10 METROS LINEALES DE ANCHO, CUANDO SE TRATE DE TRAMOS CON:	
4304001180301	C1).- PAVIMENTO DE CONCRETO	1.50
4304001180302	C2).- PAVIMENTO ASFALTICO	1.50
4304001180303	C3).- PAVIMENTO PÉTREO	1.80
4304001180304	C4).- EN TERRACERÍA	0.50
4304001190000	19.- CONSTRUCCIÓN DE ANUNCIOS, POR METRO CUADRADO:	
4304001190001	A).- CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LOSAS DE INMUEBLES	5
4304001190002	B).- CON POSTE SOBRE PISOS CON ZAPATA DE CIMENTACIÓN	4
4304001190003	C).- EN FACHADAS, MUROS O BARDAS	4
4304001190004	D).- POR EL ACOTAMIENTO, LO QUE MARCA EL CATASTRO, POLIGONALES EN PREDIOS UBICADOS EN EL ÁREA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, SE CAUSARAN DERECHOS POR METRO LINEAL	2
4304001190005	E).- CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINAS, POR METRO LINEAL	1.5
4304001200000	20.- POR LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS:	
4304001200001	A).- POR METRO LINEAL, HASTA UNA ALTURA DE 2 METROS	0.25
4304001200002	B).- POR METRO LINEAL, DE 2 METROS HASTA UNA ALTURA DE 2.5 METROS	0.50
4305001200003	C).- POR METRO LINEAL, HASTA UNA ALTURA DE 5 METROS O MÁS	0.75
4304001200004	D).- POR METRO LINEAL, POR DEMOLICIÓN DE BARDAS	0.25
4304001210000	21).- DERECHOS POR:	
4304001210001	A1).- LIMPIEZA DE TERRENOS, DESHIERBE, POR METRO CUADRADO	0.04
4304001210002	A2).- CONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERÍAS, POR METRO LINEAL	0.18
4304001220000	22).- OTRO TIPO DE CONCEPTOS	
4304001220001	A).- POR COLOCACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL O EXENTO FIJA.	
4304001220002	B).- CONSTRUCCIÓN DE PALAPA CON TECHUMBRE DE TEJA, PALMA O SIMILAR POR METRO CUADRADO	0.18
4304001220003	C).- POR BÚSQUEDA DE EXPEDIENTES HASTA 5 AÑOS ATRÁS	5
4304001220004	D).- POR COPIA DE LICENCIAS O DOCUMENTOS OFICIALES POR DOCUMENTO	5
4304001220005	E).- POR RETIRO DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOCALIZADOS EN VÍA PÚBLICA O PRIVADA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD.	15



4304001220006	F).- CONSTRUCCIÓN DE MURETES DE ACOMETIDA ELÉCTRICA A BASE DE CUALQUIER MATERIAL EN VÍA PÚBLICA O PROPIEDAD PRIVADA POR PIEZA.	8
4304001220007	G).- CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO SANITARIO EN CASO DE CONEXIÓN AL DRENAJE MUNICIPAL, POR PIEZA.	3
4304001220008	H).- POR LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VIVEROS Y/O INVERNADEROS A BASE DE HERRERÍA METÁLICA, TELA, MOSQUITERO Y LONAS PARA CUBRIR TOLDO, EN CUALQUIER RÉGIMEN DE PROPIEDAD POR METRO CUADRADO.	2
4304001220009	I).- CONSTRUCCIÓN DE ESTANQUES PISCÍCOLAS O SIMILARES, A EXCEPCIÓN DE LOS BENEFICIADOS POR PROGRAMAS FEDERALES.	500

**ARTÍCULO 16.-** COBRO POR EXCAVACIÓN, INSTALACIÓN, REGISTRO, Y TENDIDO DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA, DE LÍNEAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR METRO LINEAL.

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4304001230100	1.- EXCAVACIÓN, INSTALACIÓN, REGISTRO,	EXENTO

ARREGLO Y TENDIDO DE TUBERÍAS EN LA VÍA PÚBLICA, DE LÍNEAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR METRO LINEAL.

LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ESTE TIPO DE TRABAJO TENDRÁN LA OBLIGACIÓN BAJO SU COSTO, DE COMPACTAR Y RESTABLECER LOS MATERIALES ORIGINALES CON QUE CONTABA LA VÍA PÚBLICA HASTA ANTES DE LA REFERIDA INSTALACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE PROCEDA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL APLICABLE.

## SECCIÓN SEXTA 4.3.05 POR USO DE SUELO

**ARTÍCULO 17.- LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4305001000000	1.- DERECHOS MUNICIPALES POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, DE ACUERDO AL USO O DESTINO, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN:	
4305001010000	A).- USOS HABITACIONALES:	
4305001010100	A1).- VIVIENDA HORIZONTAL (HASTA DOS NIVELES)	0.15
4305001010200	A2).- VIVIENDA VERTICAL (MÁS DE DOS NIVELES)	0.15
4305001020000	B).- ALMACENAMIENTO	
4305001020100	B1).- BODEGA O ALMACÉN	0.35
4305001030000	C).- TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS	0.15
4305001040000	D).- TIENDA DE AUTOSERVICIO	0.20
4305001050000	E).- TIENDA DE ESPECIALIDAD Y DEPARTAMENTAL	
4305001060000	F).- CENTROS Y PLAZAS COMERCIALES	0.40
4305001070000	G).- TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, VULCANIZADORA, LLANTERAS	0.15
4305001080000	H).- TALLERES DE LAVADO, LUBRICACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	0.30
4305001090000	I).- BAÑOS PÚBLICOS, GIMNASIOS, SALONES DE BELLEZA, ESTÉTICA, PELUQUERÍA, LAVANDERÍA, TINTORERÍA, SASTRERÍA, TALLERES DE REPARACIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS	
4305001100000	J).- OFICINAS, AGENCIAS DE VIAJE, DESPACHOS Y CONSULTORIOS	0.25
4305001110000	K).- BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	0.40
4305001120000	L).- REPRESENTACIONES OFICIALES, OFICINAS CONSULARES	0.30
4305001130000	M).- HOSPITAL 1ª CLASE CON CUARTOS PRIVADOS	0.30
4305001140000	N).- HOSPITAL DE 1ª CLASE CON CUARTOS MÚLTIPLES	0.20
4305001150000	N).- HOSPITAL 2ª CLASE CON CUARTOS PRIVADOS	0.15
4305001160000	O).- HOSPITAL 2ª CLASE CON CUARTOS MÚLTIPLES	0.12
4305001170000	P).- LABORATORIOS DENTALES, ANÁLISIS CLÍNICOS Y RADIOGRAFÍAS	0.10
4305001180000	Q).- CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS DE LA 3ª EDAD	0.05
4305001190000	R).- ASISTENCIA ANIMAL, CENTRO ANTIRRÁBICO, HOSPITAL	0.10



	VETERINARIO	
4305001200000	S).- EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, CIENTÍFICO Y CULTURAL	
4305001200001	S1).- GUARDERÍA, CENDI, JARDÍN DE NIÑOS	0.30
4305001200002	S2).- ESCUELA PRIMARIA	0.45
4305001200003	S3).- ESCUELA SECUNDARIA	0.50
4305001200004	S4).- PREPARATORIA, NIVEL MEDIO SUPERIOR EN GENERAL	0.60
4305001200005	S5).- NIVEL SUPERIOR	0.65
4305001200006	S6).- ESCUELAS DE CAPACITACIÓN, ACADEMIAS, IDIOMAS, COMPUTACIÓN	0.50
4305001210000	T).- GALERÍA, MUSEO, EXHIBICIONES TEMPORALES AL AIRE LIBRE	0.20
4305001220000	U).- INSTITUCIONES RELIGIOSAS	0.20
4305001230000	V).- CENTROS DE INFORMACIÓN, HEMEROTECA, ARCHIVOS, CENTROS PROCESADORES DE INFORMACIÓN	0.15
4305001240000	W).- CAFÉS, FONDAS, ANTOJERÍAS, SALONES DE BANQUETES, RESTAURANTES, TODOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	0.15
4305001250000	X).- CANTINAS, BARES, RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DISCOTECAS, CENTROS NOCTURNOS	0.30
4305001260000	Y).- CENTROS DE ENTRETENIMIENTO	0.30
4305001270000	Z).- CENTROS DE RECREACIÓN SOCIAL: CENTROS COMUNITARIOS, CULTURALES, SALONES Y JARDINES PARA FIESTAS INFANTILES, CLUBES SOCIALES, SALONES Y JARDINES PARA BANQUETES (JARDINES PARA BANQUETES Y JARDINES PARA FIESTAS INFANTILES POR METRO CUADRADO DE PREDIO)	0.20
4305001280000	AA).- CENTROS DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN, ALBERCAS, ESCUELAS DE NATACIÓN, BOLICHE, BILLARES, SALONES DE JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE MESA, SIN APUESTAS	0.15
4305001290000	AB).- FUNERARIAS	0.20
4305001300000	AC).- TERMINAL DE TRANSPORTE, ENCIERRO DE AUTOBUSES	0.25
4305001310000	AD).- COMUNICACIONES	0.10
4305001320000	AE).- INDUSTRIA, GASERAS Y GASOLINERAS	0.50
4305001330000	AF).- AGROINDUSTRIA	0.10
4305001340000	AG).- INDUSTRIA ARTESANAL	0.05
4305001350000	AH).- ALOJAMIENTO	0.50
4305002000000	2.- ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS:	
4305002010000	A).- A DESCUBIERTO, POR METRO CUADRADO DE TERRENO	0.20
4305002020000	B).- A CUBIERTO, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN.	0.15
4305003000000	3.- DERECHOS MUNICIPALES POR LA EXPEDICIÓN DE OTRO TIPO DE DOCUMENTOS:	



4305003010000	A).- POR JUEGO DE PLANOS ADICIONALES AUTORIZADOS	4
4305003020000	B).- POR ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DEL SUELO	8
4305003030000	C).- POR COPIA CERTIFICADA DE LICENCIA DE USO DEL SUELO	8
4305003040000	D).- POR COPIA CERTIFICADA DE JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS	8
4305003050000	E).- POR COPIA SIMPLE DE LICENCIA DE USO DEL SUELO O COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN	0.20
4305003060000	F).- DICTAMEN TÉCNICO SOBRE ANUNCIOS	6
4305004000000	4.- LICENCIAS DE USO DEL SUELO PARA FRACCIONAMIENTOS, LOTES EN CONDOMINIO, FUSIONES Y DIVISIONES DE PREDIOS.	
4305004010000	A).- FUSIONES Y DIVISIONES DE PREDIOS POR M2 DE SUPERFICIE	
4305004010001	A1).- HASTA 5,000 M2	0.20
4305004010002	A2).- DE 5,001 A 10,000 M2	0.15
4305004010003	A3).- MÁS DE 10,000 M2	0.10
4305004020000	B).- POR FRACCIONAMIENTOS Y/O CONJUNTOS URBANOS, POR M2 DE SUPERFICIE TOTAL DE PREDIO	
4305004020001	B1).- HASTA 500 M2	0.15
4305004020002	B2).- DE 500.01 A 1,000 M2	0.15
4305004020003	B3).- MÁS DE 1,000.01 M2	0.15
4305004030000	C).- EN PROYECTOS DE LOTES Y/O UNIDADEN CONDOMINIO, POR M2 DE SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	
4305004030001	C1).- HASTA 500 M2	0.15
4305004030002	C2).- DE 500.01 A 1,000 M2	0.15
4305004030003	C3) MÁS DE 1,000.01 M2	0.15
4305005000000	5.- POR PAGO DE DERECHOS PARA OBTENER UNA COPIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO O DE LOS QUE DE ESTE SE DERIVEN:	
4305005010000	A).- POR COPIA DE LA CARTA URBANA, POR CUALQUIERA DE SUS LADOS O CARAS, POR IMPRESIÓN EN PAPEL DE 0.60 X 0.90 MTS.	4
4305005020000	B).- POR COPIA DE LA MEMORIA TÉCNICA EN MEDIO DIGITAL, EN FORMATO PDF	3
4305005030000	C).- POR COPIA DE LA CARTA URBANA O MATRIZ DE COMPATIBILIDAD, EN FORMATO PDF.	2
4305005040000	D).- POR COPIA DEL PLANO CON LA TRAZA URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO O POR COLONIA O LOCALIDAD, POR IMPRESIÓN EN PAPEL DE 0.60 X 0.90 MTS.	4
	E).- POR PAGO DE DERECHOS POR COPIA DIGITAL DEL	



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4305005050000	PLANO DEL MUNICIPIO CON TRAZA URBANA DE LOCALIDADES, COLONIAS Y BARRIOS, EN FORMATO PDF.	2
4305006000000	6.- POR LA EXPLOTACIÓN DE MINAS DE MATERIAL BASÁLTICO, PÉTREO, ROCA DE TODO TIPO, POR METRO CUADRADO	
4305006010000	A) DE 1000 A 5000 METROS CUADRADOS	1
4305006020000	B) DE 5001 A 10000 METROS CUADRADOS	0.08
4305006030000	C) DE 10001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.05
4305007000000	7.- ANTENAS	
4305007010000	A).- ANTENAS PARA TELEFONÍA CELULAR O CUALQUIER OTRO TIPO DE USO	EXENTO
4305008000000	8.- MODIFICACIONES EN LICENCIAS DE USO DE SUELO	
4305008010000	A).- MODIFICACION A LICENCIA DE USO DE SUELO DEL PROYECTO AUTORIZADO POR M2 DE TERRENO Y/O CONSTRUCCION Y/O UNIDAD	0.15

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### 4.3.06 FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS, FUSIONES, DIVISIONES, Y SUS MODIFICACIONES

**ARTÍCULO 18.-** LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS, DIVISIONES, FUSIONES Y SUS MODIFICACIONES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4306001010000	1.- POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS POR UNIDAD O LOTE	5
4306002000000	2.-POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIOS Y APROBACIÓN DE PROYECTOS:	
4306002010000	A).- DE PROYECTOS DE CONDOMINIO	
4306002010001	A1).- DE PROYECTOS DE CONDOMINIO POR CADA UNIDAD O LOTE EN CONDOMINIO TERRENO	10
4306002010002	A2).- DE PROYECTOS DE LOTES EN CONDOMINIO POR CADA UNIDAD	72 00
4306002020000	B).- DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS CON O SIN	

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

	APERTURA DE CALLE, POR CADA UNIDAD O FRACCIÓN	10
4306002030000	C).- DE PLANOS DE CONJUNTOS URBANOS POR CADA UNIDAD	
4306002030001	C1).- 3 LOTES	10
4306002030002	C2).- 4 LOTES	15
4306002030003	C3).- 5 LOTES O MAS	30
4306002040000	D).- DE PROYECTOS DE CONDOMINIOS POR CADA UNIDAD O FRACCIÓN	60
4306002050000	E).- POR APERTURA DE CALLES, DE MANZANAS DE LA ZONA URBANA DE LAS POBLACIONES EN DIVISIONES, CONDOMINIOS, LOTES EN CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS URBANOS	20
4306002060000	F).- POR LAS AMPLIACIONES DEL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES POR UNIDAD O LOTE:	
4306002060001	F1).- HASTA 6 MESES	3
4306002060002	F2).- DE MÁS DE 6 MESES HASTA 1 AÑO	4
4306002060003	F3).- DE MÁS DE 1 AÑO HASTA 2 AÑOS	5
4306003000000	3.-POR LICENCIAS	
4306003010000	A).- DE DIVISIÓN DE PREDIO POR M2 DE SUPERFICIE DE PREDIO	
4306003010001	A1).- ZONA URBANA	0.10
4306003010002	A2).- EN ZONA RURAL	50% DE LA CUOTA ANTERIOR
4306003020000	B).- DE LA MODIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	3 %
4306003030000	C).- DE FUSIÓN DE LOTES, POR M2 DE SUPERFICIE DE PREDIO	0.10
4306004010000	4.- POR REGULARIZACIÓN SE COBRARÁ DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR CADA CONCEPTO INCREMENTÁNDOSE EN UN.	50% DE LA TARIFA ANTERIOR
4306005010000	5.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN SERIE, EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTOS URBANOS, POR UNIDAD.	5
4306006010000	6.- POR SUPERVISIÓN, EN CONDOMINIOS, LOTES EN CONDOMINIO, FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS URBANOS, POR UNIDAD O LOTE	5

Aprobación 2024/12/10  
 Publicación 2024/12/31  
 Vigencia 2025/01/01  
 Terminó de Vigencia 2025/12/31  
 Expedió LVI Legislatura  
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"

4306007010000	7.- POR APERTURA DE CALLE O PASO DE SERVIDUMBRE EN PROYECTOS DE DIVISIÓN, SIN OBRA DE URBANIZACIÓN	30
4306008010000	8.- POR RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES OTORGADAS	10
4306009010000	9.- POR MODIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS, FUSIÓN Y DIVISIÓN DE PREDIOS, POR CADA UNIDAD	30
4306010000000	10.- POR MODIFICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PROYECTO, ALTERANDO EL NÚMERO DE VIVIENDAS O UNIDADES AUTORIZADAS ORIGINALMENTE:	
4306010010000	A.)- POR CADA VIVIENDA ADICIONAL	5
4306010020000	B.)- POR CADA VIVIENDA DISMINUIDA	3

### SECCIÓN OCTAVA 4.3.07 POR LOS SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 19.-** SON CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE UTILICEN LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CRI	CONCEPTO	CUOT A UMA
4307007010000 0	I.- AVALÚOS CATASTRALES	
4307007010100 0	A).- 1 M2 HASTA 5,000 M2	
4307007010100 0	A1).- MISMO DÍA	9
4307007010100 1	A2).- 5 DÍAS HÁBILES	5
4307007010100 2	B).- 5,001 M2 HASTA 10,000 M2	
4307007010200 0	B1).- MISMO DÍA	1
4307007010200 1	B2).- 5 DÍAS HÁBILES	6



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4307007010200 3	C) 10,001 M2 HASTA 15,000 M2	
4307007010300 0	C1).- MISMO DÍA	1
4307007010300 1	C2).- 5 DÍAS HÁBILES	7
4307007010300 3	D).- 15,001 M2 HASTA 30,000 M2	
4307007010400 0	D1).- MISMO DÍA	1
4307007010400 1	D3).- 5 DÍAS HÁBILES	8
4307007010400 3	E).- 30,001 M2 HASTA 50,000 M2	
4307007020000 0	E1).- MISMO DÍA	1
4307007020100 0	E3).- 5 DÍAS HÁBILES	9
4307007020100 1	F).- 50,001 M2 HASTA 100,000 M2	
4307007020100 2	F1).- MISMO DÍA	1
4307007020300 0	F3).- 5 DÍAS HÁBILES	10
4307007020300 1	G).- DESPUÉS DE LOS 100,000 M2 SE AUMENTAN DOS UNIDADES DE MEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CADA 10,000 M2	
4307007020300 2	1.2.- COPIA CERTIFICADA DE PLANO CATASTRAL	
4307007020400 0	A).- 1.0 m <sup>2</sup> HASTA 5,000 m <sup>2</sup>	
4307007020400 1	1).- 1.0 m <sup>2</sup> HASTA 1,250m <sup>2</sup>	
4307007020400 2	MISMO DÍA	9
4307007020400 3	5 DÍAS HÁBILES	5
4307007030000 0	2).- 1,251 m <sup>2</sup> HASTA 2,500 m <sup>2</sup>	
4307007030100 0	MISMO DÍA	1
4307007030100 1	5 DÍAS HÁBILES	6

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"







2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4307007030100	3).- 2501 m <sup>2</sup> HASTA 3,750 m <sup>2</sup>	
4307007030200	MISMO DÍA	1
4307007030201	5 DÍAS HÁBILES	7
4307007030202	4).- 3,751 m <sup>2</sup> HASTA 5,000 m <sup>2</sup>	
4307007030300	MISMO DÍA	1
4307007030301	5 DÍAS HÁBILES	8
4307007030302	B).- 5,001 m <sup>2</sup> HASTA 10,000 m <sup>2</sup>	
4307007040000	1).- 5,001 m <sup>2</sup> HASTA 6,250 m <sup>2</sup>	
4307007040100	MISMO DÍA	1
4307007040101	5 DÍAS HÁBILES	9
4307007040102	2).- 6,251 m <sup>2</sup> HASTA 7,500 m <sup>2</sup>	
4307007040200	MISMO DÍA	1
4307007040201	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007040202	3).- 7,501 m <sup>2</sup> HASTA 8,750 m <sup>2</sup>	
4307007040300	MISMO DÍA	1
4307007040301	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007040302	4).- 8,751 m <sup>2</sup> HASTA 10,000 m <sup>2</sup>	
4307007050000	MISMO DÍA	1
4307007050100	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007050101	C).- 10,001 m <sup>2</sup> HASTA 15,000 m <sup>2</sup>	
4307007050102	1).- 10,001 m <sup>2</sup> HASTA 11,250 m <sup>2</sup>	



4307007050200	MISMO DÍA	1
4307007050201	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007050202	2).- 11,251 m <sup>2</sup> HASTA 12,500 m <sup>2</sup>	
4307007050300	MISMO DÍA	1
4307007050301	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007050302	3).- 12,501 m <sup>2</sup> HASTA 13,750 m <sup>2</sup>	
4307007060000	MISMO DÍA	1
4307007060100	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007060101	4).- 13,751 m <sup>2</sup> HASTA 15,000 m <sup>2</sup>	
4307007060102	MISMO DÍA	2
4307007060103	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007060102	D).- 15,001 m <sup>2</sup> HASTA 30,000 m <sup>2</sup>	
4307007060200	MISMO DÍA	2
4307007060201	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007060202	1).- 15,001 m <sup>2</sup> HASTA 20,000 m <sup>2</sup>	
4307007060300	MISMO DÍA	2
4307007060301	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007060302	2).- 20,001 m <sup>2</sup> HASTA 25,000 m <sup>2</sup>	
4307007070000	MISMO DÍA	2
4307007070100	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007070101	3).- 25,001 m <sup>2</sup> HASTA 30,000 m <sup>2</sup>	



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4307007070100 2	MISMO DÍA	2
4307007070200 0	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007070200 1	E).- 30,001 m <sup>2</sup> HASTA 50,000 m <sup>2</sup>	
4307007070200 2	1).- 30,001 m <sup>2</sup> HASTA 35,000 m <sup>2</sup>	
4307007070300 0	MISMO DÍA	2
4307007070300 1	5 DÍAS HÁBILES	2
4307007070300 2	2).- 35,001 m <sup>2</sup> HASTA 40,000 m <sup>2</sup>	
4307007080000 0	MISMO DÍA	2
4307007080100 0	5 DÍAS HÁBILES	2
4307007080100 1	3).- 40,001 m <sup>2</sup> HASTA 45,000 m <sup>2</sup>	
4307007080100 2	MISMO DÍA	2
4307007080200 0	5 DÍAS HÁBILES	2
4307007080200 1	4).- 45,001 m <sup>2</sup> HASTA 50,000 m <sup>2</sup>	
4307007080200 2	MISMO DÍA	2
4307007080300 0	5 DÍAS HÁBILES	2
4307007080300 1	F).- 50,001 m <sup>2</sup> HASTA 100,000 m <sup>2</sup>	
4307007080300 2	1).- 50,001 m <sup>2</sup> HASTA 60,000 m <sup>2</sup>	
4307007090000 0	MISMO DÍA	2
4307007090100 0	5 DÍAS HÁBILES	2
4307007090100 1	2).- 60,001 m <sup>2</sup> HASTA 70,000 m <sup>2</sup>	
4307007090100 2	MISMO DÍA	3

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4307007090200	5 DÍAS HÁBILES	2
4307007090200	3).- 70,001 m <sup>2</sup> HASTA 80,000 m <sup>2</sup>	
4307007090200	MISMO DÍA	3
4307007090300	5 DÍAS HÁBILES	2
4307007090300	4).- 80,001 m <sup>2</sup> HASTA 90,000 m <sup>2</sup>	
4307007090300	MISMO DÍA	3
4307007010000	5 DÍAS HÁBILES	3
4307007011000	5).- 90,001 m <sup>2</sup> HASTA 100,000 m <sup>2</sup>	
4307007011000	MISMO DÍA	3
4307007011000	5 DÍAS HÁBILES	3
4307007011000	"G).- DESPUÉS DE LOS 100,000 M2 SE AUMENTAN DOS UNIDADES DE MEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR CADA 10,000 M2	
4307007011000	2.- LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, PREDIOS VERIFICADOS EN CAMPO EN METROS CUADRADOS	
4307007011000	A).- 1.0 m <sup>2</sup> HASTA 1,000 m <sup>2</sup>	
4307007011000	1).- 1.0 m <sup>2</sup> HASTA 300 m <sup>2</sup>	
4307007011000	MISMO DÍA	1
4307007011000	5 DÍAS HÁBILES	9
4307007011000	2).- 301 m <sup>2</sup> HASTA 600 m <sup>2</sup>	
4307007011001	MISMO DÍA	1
4307007011001	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007011001	3).- 601 m <sup>2</sup> HASTA 900 m <sup>2</sup>	
4307007011001	MISMO DÍA	1

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"

4307007011001 4	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007011001 5	4).- 901 m <sup>2</sup> HASTA 1000 m <sup>2</sup>	
4307007011001 6	MISMO DÍA	1
4307007011001 7	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007011001 8	B).- 1,001 m <sup>2</sup> HASTA 5,000 m <sup>2</sup>	
4307007011001 9	1).- 1,001 m <sup>2</sup> HASTA 2,000 m <sup>2</sup>	
4307007011002 0	MISMO DÍA	1
4307007011002 1	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007011002 2	2).- 2,001 m <sup>2</sup> HASTA 4,000 m <sup>2</sup>	
4307007011002 3	MISMO DÍA	1
4307007011002 4	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007011002 5	3).- 4,001 m <sup>2</sup> HASTA 5,000 m <sup>2</sup>	
4307007011002 6	MISMO DÍA	2
4307007011002 7	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007011002 8	C).- 5,001 m <sup>2</sup> HASTA 10,000 m <sup>2</sup>	
4307007011002 9	1).- 5,001 m <sup>2</sup> HASTA 7,000 m <sup>2</sup>	
4307007011003 0	MISMO DÍA	2
4307007011003 1	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007011003 2	2).- 7,001 m <sup>2</sup> HASTA 9,000 m <sup>2</sup>	
4307007011003 3	MISMO DÍA	2
4307007011003 4	5 DÍAS HÁBILES	1



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4307007011003 5	3).- 9,001 m <sup>2</sup> HASTA 10,000 m <sup>2</sup>	
4307007011003 6	MISMO DÍA	2
4307007011003 7	5 DÍAS HÁBILES	1
4307007011003 8	D).- 10,001 m <sup>2</sup> HASTA 15,000 m <sup>2</sup>	
4307007011003 9	1).- 10,001 m <sup>2</sup> HASTA 12,000 m <sup>2</sup>	
4307007011004 0	MISMO DÍA	2
4307007011004 1	5 DÍAS HÁBILES	2
4307007011004 2	2).- 12,001 m <sup>2</sup> HASTA 14,000 m <sup>2</sup>	
4307007011004 3	MISMO DÍA	2
4307007011004 4	5 DÍAS HÁBILES	2
4307007011004 5	3).- 14,001 m <sup>2</sup> HASTA 15,000 m <sup>2</sup>	
4307007011004 6	MISMO DÍA	2
4307007011004 7	5 DÍAS HÁBILES	2
4307007011004 8	E).- 15,001 m <sup>2</sup> HASTA 20,000 m <sup>2</sup>	
4307007011004 9	1).- 15,001 m <sup>2</sup> HASTA 17,000 m <sup>2</sup>	
4307007011005 0	MISMO DÍA	2
4307007011005 1	5 DÍAS HÁBILES	2
4307007011005 2	2).- 17,001 m <sup>2</sup> HASTA 19,000 m <sup>2</sup>	
4307007011005 3	MISMO DÍA	3
4307007011005 4	5 DÍAS HÁBILES	2
4307007011005 5	3).- 19,001 m <sup>2</sup> HASTA 20,000 m <sup>2</sup>	

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4307007011005 6	MISMO DÍA	3
4307007011005 7	5 DÍAS HÁBILES	2
4307007011005 8	F).- 20,001 m <sup>2</sup> HASTA 25,000 m <sup>2</sup>	
4307007011005 9	1).- 20,001 m <sup>2</sup> HASTA 22,000 m <sup>2</sup>	
4307007011006 0	MISMO DÍA	3
4307007011006 1	5 DÍAS HÁBILES	2
4307007011006 2	2).- 22,001 m <sup>2</sup> HASTA 24,000 m <sup>2</sup>	
4307007011006 3	MISMO DÍA	3
4307007011006 4	5 DÍAS HÁBILES	3
4307007011006 5	3).- 24,001 m <sup>2</sup> HASTA 25,000 m <sup>2</sup>	
4307007011006 6	MISMO DÍA	3
4307007011006 7	5 DÍAS HÁBILES	3
4307007011006 8	G).- 25,001 m <sup>2</sup> HASTA 30,000 m <sup>2</sup>	
4307007011006 9	1).- 25,001 m <sup>2</sup> HASTA 27,000 m <sup>2</sup>	
4307007011007 0	MISMO DÍA	3
4307007011007 1	5 DÍAS HÁBILES	3
4307007011007 2	2).- 27,001 m <sup>2</sup> HASTA 29,000 m <sup>2</sup>	
4307007011007 3	MISMO DÍA	3
4307007011007 4	5 DÍAS HÁBILES	3
4307007011007 5	3).- 29,001 m <sup>2</sup> HASTA 30,000 m <sup>2</sup>	
4307007011007 6	MISMO DÍA	3

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

4307007011007 7	5 DÍAS HÁBILES	3
4307007011007 8	H).- 30,001 m <sup>2</sup> HASTA 35,000 m <sup>2</sup>	
4307007011007 9	1).- 30,001 m <sup>2</sup> HASTA 32,000 m <sup>2</sup>	
4307007011008 0	MISMO DÍA	3
4307007011008 1	5 DÍAS HÁBILES	3
4307007011008 2	2).- 32,001 m <sup>2</sup> HASTA 34,000 m <sup>2</sup>	
4307007011008 3	MISMO DÍA	4
4307007011008 4	5 DÍAS HÁBILES	3
4307007011008 5	3).- 34,001 m <sup>2</sup> HASTA 35,000 m <sup>2</sup>	
4307007011008 6	MISMO DÍA	4
4307007011008 7	5 DÍAS HÁBILES	3
4307007011008 8	I).- 35,001 m <sup>2</sup> HASTA 40,000 m <sup>2</sup>	
4307007011008 9	1).- 35,001 m <sup>2</sup> HASTA 37,000 m <sup>2</sup>	
4307007011009 0	MISMO DÍA	4
4307007011009 1	5 DÍAS HÁBILES	3
4307007011009 2	2).- 37,001 m <sup>2</sup> HASTA 39,000 M <sup>2</sup>	
4307007011009 3	MISMO DÍA	4
4307007011009 4	5 DÍAS HÁBILES	3
4307007011009 5	3).- 39,001 m <sup>2</sup> HASTA 40,000 m <sup>2</sup>	
4307007011009 6	MISMO DÍA	4
4307007011009 7	5 DÍAS HÁBILES	4

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"







2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

43070070110098	J.- DESPUES DE LOS 40,000 m <sup>2</sup> SE AUMENTARAN CINCO UMA POR CADA 5,000 m <sup>2</sup>	
4307007100000	3.- MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EN METROS CUADRADOS.	
4307007100100	A).- DE 1 M2 HASTA 100 M2	
43070071001001	MISMO DÍA	1
43070071001002	5 DÍAS HÁBILES	1
43070071001000	B).- DE 101 M2 HASTA 200 M2	
43070071002001	MISMO DÍA	1
43070071002002	5 DÍAS HÁBILES	1
43070071003000	C).- DE 201 M2 HASTA 300 M2	
43070071003001	MISMO DÍA	1
43070071003002	5 DÍAS HÁBILES	1
43070071004000	D).- DE 301 M2 HASTA 400 M2	
43070071004001	MISMO DÍA	2
43070071004002	5 DÍAS HÁBILES	1
43070071005000	E).- DE 401 M2 HASTA 500 M2	
43070071005001	MISMO DÍA	2
43070071005002	5 DÍAS HÁBILES	1
43070071006000	F).- DE 501 M2 HASTA 600 M2	
43070071006001	MISMO DÍA	2
43070071006002	5 DÍAS HÁBILES	1
43070071007000	G).- CUANDO EXCEDA DE 600 M2 SE COBRARÁ EL VALOR DIARIO DE UNA UNIDAD DE MEDIDA POR CADA 50 M2.	

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



4307007200000	4.- OTROS CONCEPTOS:	
4307007200100	A).- DECLARACIÓN DE ISABI (CAMBIO DE NOMBRE)	1
4307007200200	B).-CONCILIACIÓN DE CUENTAS CATASTRALES	5
4307007200300	C).- ACTUALIZACIÓN DE VALORES	5
4307007200400	D).- COPIA SIMPLE POR CADA HOJA	1
4307007200500	E).- COPIA CERTIFICADA POR CADA HOJA DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y PLANOS EXISTENTES POR EXPEDIENTE	2
4307007200600	F).- CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL ESTADO QUE GUARDA EL PREDIO	4
4307007200700	G).- CONSTANCIA DE NO ADEUDO	4
4307007200800	E).- SELLADO DE ESCRITURAS	6
4307007200900	F).- DIVISIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS	3
4307007201000	G).- RECURSO DE REVISIÓN DE VALORES	6
4307007300000	5.- EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	
4307007300100	A).- MEDIO MAGNÉTICO	4
4307007300200	B).- IMPRESO	4
4307007400000	5.1.- ORTOFOTO SOLAMENTE DE UN PREDIO	
4307007400100	A).- MEDIO MAGNÉTICO	5
4307007400200	B).- IMPRESO	20

**SECCIÓN NOVENA**  
**4.3.08 POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 20.- LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE Y DE ACUERDO AL:**

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4308001000000	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD:	
4308001010000	1.- POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS, REVISTAS Y EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO ADHERIDO A LA FACHADA DEL MISMO QUE NO REBASE LOS 10 M2	
4308001010100	A).- POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA ANUAL	30.00
4308001010200	B).- POR PANTALLA FIJA ANUAL	30.00
4308001010300	C).- POR ANUNCIOS MURALES HASTA 12 M2 DE SUPERFICIE (ANUAL)	10.00
4308001010400	D).- POR ANUNCIOS MURALES DE MÁS DE 12 M2 DE SUPERFICIE (ANUAL)	50.00
4308001010500	E).- POR MANTAS, CARTELES Y GALLARDETES POR UNIDAD	10.00
4308001010600	F).- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES POR M2 (ANUAL)	10.00
4308001010700	G).- POR PINTA DE BARDAS POR M2 (ANUAL)	10.00
4308001010800	H).- POR DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES	5.00

INFORMATIVOS		
4308001010900	I).- POR LA COLOCACIÓN DE MURALETAS QUE ANUNCIEN EVENTOS A REALIZARSE DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO, POR UNIDAD	10.00
4308001011000	J).- POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, LONA, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE (ANUAL)	5.00
4308001011100	K) .- POR ANUNCIOS LUMINOSOS POR METRO CUADRADO (ANUAL)	
4308001001101	A).- HASTA 10 METROS CUADRADOS	5
4308001001102	B).- DE 10.1 A 30 METROS CUADRADOS	11
4308001001103	C).- DE 30.1 METROS EN ADELANTE	65
4309001011200	L).- POR ANUNCIOS ESPECTACULARES, POR METRO CUADRADO (ANUAL)	0
4308001011300	M).- POR PERIFONEO DE PUBLICIDAD DE PARTICULARES DENTRO DEL MUNICIPIO POR DÍA	15

4308001011400	N).- POR ANUNCIO EN GLOBOS AEROSTÁTICOS POR DÍA	12.50
4308001011500	O).- POR EL USO DE JUEGOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS POR MÁQUINA (ANUAL).	12.50

### SECCIÓN DECIMA 4.3.09 EN MATERIA DE SALUD

**ARTÍCULO 21.-** LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE SALUD, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CON BASE EN LA SIGUIENTE TARIFA:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
43090001000000	CONTROL Y FOMENTO SANITARIO	
4309001010000	1.- TARJETA DE CONTROL SANITARIO	
4309001010100	A).- EXPEDICIÓN POR PRIMERA VEZ Y REPOSICIÓN	1.00
4309001020100	2.- CARNET DE CONTROL SANITARIO A MANEJADORES DE ALIMENTOS, AMBULANTES Y SEMIFIJOS	1.00
4309001030000	3.- POR LOS SERVICIOS BRINDADOS POR LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL A LA POBLACIÓN EN GENERAL.	
4309001030001	A).- CONSULTA MÉDICA	1.00
4309001030002	B).- APLICACIÓN DE INYECCIÓN INTRAMUSCULAR (CUANDO EL PACIENTE LLEVA JERINGA)	0.12
4309001030003	C).- APLICACIÓN DE INYECCIÓN INTRAMUSCULAR (INCLUYE JERINGA)	0.18
4309001030004	D).- APLICACIÓN DE INYECCIÓN INTRAVENOSA	0.23
4309001030005	E).- NEBULIZACIÓN	0.33
4309001030006	F).- PICADURA DE ALACRÁN (INCLUYE ANTÍDOTO)	5.00
4309001030007	G).- APLICACIÓN DE SUERO	2.00
4309001030008	H).- RETIRO DE PUNTOS	0.29
4309001030009	I).- CURACIONES	0.52
4309001030010	J).- CERTIFICADO MÉDICO	0.35
4309001030011	K).- EXTRACCIÓN DE UÑAS	1.00
4309001030012	L).- SUTURAS	2.00
4309001030013	M).- MEDICAMENTOS (AL 50% DEL PRECIO ESTABLECIDO EN EL ENVASE O EMPAQUE)	
4309001040000	4.- POR ACOPIO ANIMAL	
4309001040001	A).- POR RECUPERACIÓN DE PERRO POR CAPTURA DE ACOPIO CANINO DE PEQUEÑAS RAZAS	3.00

4309001040002	B).- POR RECUPERACIÓN DE PERRO POR CAPTURA DE ACOPIO CANINO DE GRANDES RAZAS	5.00
4309001040003	C).- POR ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS	GRATUITO
4309001040004	D).- POR DONACIÓN DE PERROS Y GATOS	GRATUITO

### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA 4.3.10 POR LA EXPEDICIÓN CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

**ARTÍCULO 22.-** LA EXPEDICIÓN, CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS, GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA	
431000101000	1. CONSTANCIAS.		
431000102000	A).- DE RESIDENCIA.	1	UMA
431000103000	B).- DE ORIGEN	1	UMA
431000104000	C).- DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	1	UMA
431000105000	D).- DE INGRESOS	1	UMA
431000106000	E).- CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DEL ESTADO QUE GUARDA EL PREDIO	2	UMA
431000107000	F).- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA	3	UMA
431000108000	G).-CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL.	4	UMA
431000109000	H).- CONSTANCIA DE NO ADEUDO	4	UMA
431000100000	I).- CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	2	UMA
431000200000	J).- CUALQUIER OTRA CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA A LAS EXPRESADAS	3	UMA
431000201000	2. CERTIFICACIONES		UMA
431000213000	A).- CERTIFICACIÓN DE F I R M A S EN ACTAS	4	UMA
431000214000	B).- CERTIFICADOS DE NO ADEUDO POR CADA IMPUESTO,	4	UMA



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

00	DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO		
43100021500	C).- CERTIFICACIONES A MINISTROS DE LAS DISTINTAS SECTAS RELIGIOSAS.	5	UMA
43100021600	D).- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO;	4	UMA
43100021700	E).- CERTIFICADO DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTA	3	UMA
43100021800	F) COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y PLANOS EXISTENTES POR EXPEDIENTE DE 31 HOJAS EN ADELANTE	5	UMA
43100021900	G).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y PLANOS EXISTENTES POR EXPEDIENTE DE HASTA 30 HOJAS	3	UMA
43100022000	H).- CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ:		
43100022100	H1).- POR UN PERÍODO NO MAYOR A 5 AÑOS	3	UMA
43100022200	H2).- POR UN PERÍODO QUE EXCEDA DE LOS 5 AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE	5	UMA
43100022300	I).- CERTIFICADO DE VALOR FISCAL DE PREDIOS;	5	UMA
43100022400	J).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN TAMAÑO QUE NO EXCEDAN DE 35 CM DE ANCHO POR PLANA	3	UMA
43100022500	K).- COPIAS CERTIFICADAS QUE SE EXCEDAN DEL TAMAÑO INDICADO EN EL INCISO ANTERIOR	4	UMA
43100022600	L).- DUPLICADOS AUTÓGRAFOS AL CARBÓN DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL INCISO "K" Y "L" EL 50% DE LAS CUOTAS RESPECTIVAS	50% DE LOS INCISOS	
43100022700	M).- CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS.	5	UMA
43100022800	N).- ACTAS DE EXTRAVÍO POR DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO.	3	UMA
43100022900	O).-COPIA CERTIFICADA DE CARTILLA MILITAR	1	UMA
43100023000	P).-CONSTANCIA DE RESIDENCIA O DEPENDENCIA ECONOMICA PARA PERSONAS FINADAS	1	UMA

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Termino de Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/12/10  
2024/12/31  
2025/01/01  
2025/12/31  
LVI Legislatura  
6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



LOS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO MUNICIPAL, DEBERÁN FORMULARSE EN EL PAPEL ESPECIAL AUTORIZADO.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA**  
**4.3.11 POR LOS ACTOS DEL REGISTRO CIVIL**

**ARTÍCULO 23.-** POR LA EXPEDICIÓN DE ACTOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4311001000000	REGISTRO CIVIL	
4311001010000	1.- EXPEDICIÓN DE ACTAS	
4311001010100	A).- ORDINARIAS	1.5
4311001010200	B).- FORÁNEAS (DE OTROS ESTADOS)	2.00
4311001010300	C).- FORÁNEAS (DE OTROS MUNICIPIOS)	2.00
4311001010400	D).- REPOSICIÓN DE FORMATO POR CAUSAS AJENAS AL REGISTRO CIVIL, UNA VEZ IMPRESA EL ACTA.	2.00
4311001010500	E).- EXPEDICIÓN DE ACTAS ORDINARIAS PARA PERSONAS DE 65 AÑOS Y MÁS, DE ACUERDO AL DECRETO 960 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5141 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.	GRATUITO
4311001010600	F).- POR LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ACTA NACIMIENTO.	GRATUITO
4311001010700	G).- POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO, POR PARTE DE LOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS O MÁS, REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS	GRATUITO
4311001020000	2.- REGISTRO DE NACIMIENTO:	
4311001020100	A).-REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	GRATUITO
4311001020200	B).- REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	GRATUITO
4311001020300	C).- REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NIÑO FINADO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	GRATUITO



	(CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.)	
4311001020400	D).- POR LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO	GRATUITO
4311001020500	E).- REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	6.00
4311001020600	F).- REGISTRO DE ADOPCIÓN	4.00
4311001020700	G).- REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	2.00
4311001030000	3.- MATRIMONIOS	
4311001030100	A).- ACUDIENDO A LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	10.00
4311001030200	B).- EN OFICINAS (EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE DÍAS HÁBILES)	10.00
4311001030300	C).- EN DOMICILIOS PARTICULARES, EN DÍAS HÁBILES	22.00
4311001030400	D).- EN DOMICILIOS PARTICULARES, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	40.00
4311001030500	E).- REGISTRO DE CAMBIO DE RÉGIMEN PATRIMONIAL POR VÍA JUDICIAL O NOTARIAL.	7.00
4311001030600	F).- DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50.00
4311001030700	G).- DIVORCIO JUDICIAL	16.00
4311001030800	H).- TRASLADO PARA TOMA DE FIRMAS FUERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	5.00
4311001040000	4.- ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE LAS ACTAS	
4311001040100	A).- ANOTACIONES MARGINALES A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN JUDICIAL	3.50
4311001040200	B).- ANOTACIONES DE DIVORCIO POR ORDEN ADMINISTRATIVA FORÁNEO	5.00
4311001040300	C).- ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE LAS ACTAS POR ERRORES MECANOGRÁFICOS, MANUSCRITOS, ORTOGRÁFICOS O DE REPRODUCCIÓN GRÁFICA, QUE NO AFECTE LOS DATOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL ACTA.	GRATUITO
4311001050000	5.- POR INSERCIONES	
4311001050100	A).- EN ACTA DE MATRIMONIO	3.00
4311001050200	B).- EN ACTA DE NACIMIENTO	3.00
4311001050300	C).- EN ACTA DE DEFUNCIÓN	3.00



4311001060000	6.- BÚSQUEDA DE ACTAS Y COTEJO HASTA 8 AÑOS	
4311001060100	A).- BÚSQUEDA ORDINARIA	2.00
4311001060200	B).- BÚSQUEDA DE APÉNDICE	2.00
4311001060300	C).- COTEJO DE ACTA	2.00
4311001070000	7.- POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN	
4311001070100	A).- EN ACTA	1.00
4311001070200	B).- EN DOCUMENTO DE APÉNDICE DE:	
4311001070201	B1).- NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN	1.00
4311001070202	B2).- MATRIMONIO	1.00
4311001070203	B3).- CUALQUIER OTRO ACTO	1.00
4311001070204	B4).- EN DOCUMENTO DISTINTO AL SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES	1.00
4311001080000	8.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA	
4311001080100	A).- DE INEXISTENCIA DE REGISTRO	1.00
4311001080200	B).- DE REGISTRO EXTEMPORÁNEO	1.00
4311001080300	C).- DE MATRIMONIO, DE DEFUNCIÓN	1.00
4311001080400	D).- DE REGISTRO ÚNICO	1.00
4311001080500	E).- OTRAS CONSTANCIAS	1.00
4311001090000	9.- DEFUNCIONES	
4311001090100	A).- REGISTRO DE DEFUNCIÓN	2.00
4311001090200	B).- REGISTRO DE DEFUNCIÓN EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES	5.00
4311001090300	C).- INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN	
4311001090301	C1).-INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN MAYORES DE 14 AÑOS	5.00
4311001090302	C2).-INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN MENORES DE 14 AÑOS	2.00
4311001090400	D).- PERMISO PARA INHUMACIÓN	2
4311001090500	E).- PERMISO PARA CREMACIÓN	3
4311001090600	F).-ORDEN DE TRASLADO	
4311001090601	F1).-PERMISO PARA TRASLADO DE CADÁVER DENTRO DEL ESTADO DE MORELOS	3
4311001090602	F2).-PERMISO PARA TRASLADO DE CADÁVER FUERA DEL ESTADO DE MORELOS	4
4311001090700	G).-PERMISO PARA REINHUMACIÓN EN LOS PANTEONES MUNICIPALES	4
4311001090800	H).-TRÁMITE EN HORARIO DE SERVICIO DE GUARDIA DE LUNES A VIERNES DE 16:00 A 8:00HRS DEL DÍA SIGUIENTE, SÁBADO, DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS	2.50
4311001100000	10.- POR SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO	
4311001100100	A).- QUE SE REALICEN FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	2.50
	B).- REGISTRO DE NACIMIENTO O DEFUNCIÓN, FUERA DE LAS	GRATUITO



4311001100200	OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL SOLICITADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS	SERVICIO SOCIAL.
4311001100300	C).- INSERCIÓN DE DOCUMENTOS (CUANDO LA HOJA DE REGISTRO NO SE ENCUENTRA EN LIBROS)	1.00
4311001100400	D).- COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE DIVORCIO	1.00

LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE PRESTARÁ LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁ EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA; Y, CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIONES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA.

LA CELEBRACIÓN DE REGISTRO EN CAMPAÑA DE MATRIMONIO, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE, SERÁ GRATUITA.

LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE REGISTRO DURANTE LA CAMPAÑA DE REGISTRO DE NACIMIENTO SERÁ GRATUITA. LO ANTERIOR CUANDO SE AUTORICE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA PRESENTE LEY.

### SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

#### 4.3.12 POR LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

**ARTÍCULO 24.-** LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS.

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4312001000000	1.- POR LA LICENCIA NUEVA DE FUNCIONAMIENTO	
4312001010000	A).- POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL, POR FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO	



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

	ALCOHÓLICO O LAPRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN LACOMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS QUE CONTENGAN ALCOHOL EN CUALQUIERA DE SUS GRADOS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÜEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO GENERAL:	
4312001010001	A1).- CAMPO DE GOLF CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	6875
4312001010002	A2).- JARDÍN DE EVENTOS Y/O SALÓN DE FIESTAS CON SERVICIO DE HOSPEDAJE CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	6000
4312001010003	A3).- SALÓN DE FIESTAS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	187
4312001010004	A4).- JARDÍN DE EVENTOS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (HASTA 1000 M2)	187
4312001010005	A5). - JARDÍN DE EVENTOS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (1001 M2 EN ADELANTE)	300
4312001010006	A6). - HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS (SPA, RESTAURANTE Y JARDÍN DE EVENTOS) CON AUTORIZACIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SERVICIO EN LAS HABITACIONES	5000
4312001010007	A7).- HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES, CABAÑAS, BUNGALOWS CON AUTORIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SERVICIO A LAS HABITACIONES	250
4312001010008	A8).- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA (ZONA RURAL, FUENTE INEGI)	150
4312001010009	A9).- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA (ZONA URBANA, FUENTE INEGI)	300
4312001010010	A10).- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR (ZONA RURAL, FUENTE INEGI)	250
4312001010011	A11).- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR (ZONA URBANA, FUENTE INEGI)	375
4312001010012	A12).- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	200
4312001010013	A13).- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	190
4312001010014	A14).- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	190
4312001010015	A15).- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS	190

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"

	ALIMENTOS.	
4312001010016	A16).- PIZZERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	190
4312001010017	A17).- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	190
4312001010018	A18).- RESTAURANTE FAMILIAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS.	1300
4312001010019	A19).- RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, MÚSICA VIVA CON O SIN PISTA PARA BAILAR.	1400
4312001010020	A20).- DISCOTECAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON O SIN ESPECTÁCULO.	1400
4312001010021	A21).- TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON DERECHO A VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LLEVAR LIMITADO AL HORARIO AUTORIZADO.	1875
4312001010022	A22).- MINISÚPER ULTRAMARINOS CON DERECHO A VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES LIMITADO AL HORARIO AUTORIZADO.	1875
4312001010023	A23).- TIENDA COMERCIAL, DEPARTAMENTAL O SUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	3125
4312001010024	A24).- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	350
4312001010025	A25).- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	250

LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO NUEVAS, SE DEBERÁN PAGAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES DE HABER APERTURADO EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE HARÁN EXIGIBLES LOS RECARGOS QUE SEÑALA LA PRESENTE LEY.

LA REGULACIÓN DE JARIPEOS O ESPECTÁCULOS TAURINOS, BAILES, FUNCIONES DE LUCHA LIBRE, PALENQUES, EVENTOS Y FERIAS TRADICIONALES, FIESTAS POPULARES Y CARNAVALES DONDE SE VENDA, EXPIDA Y CONSUMA EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SE REMITIRÁN AL REGLAMENTO DE USO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE MORELOS.

PARA OTORGAR LA LICENCIA NUEVA, EL TRÁMITE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR ESTA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

SUPLETORIAMENTE POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155 Y 156 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4312001020000	B).- POR LA REVALIDACIÓN ANUAL:	
4312001020001	B1).- CAMPO DE GOLF CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	650
4312001020002	B2).- JARDÍN DE EVENTOS Y/O SALÓN DE FIESTAS CON SERVICIO DE HOSPEDAJE CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	500
4312001020003	B3).- SALÓN DE FIESTAS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	100
4312001020004	B4).- JARDÍN DE EVENTOS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDA ALCOHÓLICAS (HASTA 1000 M2)	50
4312001020005	B5).- JARDÍN DE EVENTOS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDA ALCOHÓLICAS (DE 1001 M2 EN ADELANTE)	110
4312001020006	B6).- HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS (SPA, RESTAURANTE Y JARDÍN DE EVENTOS) CON AUTORIZACIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SERVICIO A LAS HABITACIONES	650
4312001020007	B7).- HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES, CABAÑAS, BUNGALOWS CON AUTORIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SERVICIO A LAS HABITACIONES	260
4312001020008	B8).- ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA (ZONA RURAL, FUENTE INEGI)	15
4312001020009	B9).- ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA (ZONA URBANA, FUENTE INEGI)	20
4312001020010	B10).- ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR (ZONA RURAL, FUENTE INEGI)	20
4312001020011	B11).- ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR (ZONA URBANA, FUENTE INEGI)	26
4312001020012	B12).- ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25
4312001020013	B13).- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	25
4312001020014	B14).- LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



4312001020015	B15).- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25
4312001020016	B16).- PIZZERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	25
4312001020017	B17).- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25
4312001020018	B18).- RESTAURANTE FAMILIAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS.	212
4312001020019	B19).- RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, MÚSICA VIVA CON O SIN PISTA PARA BAILAR.	250
4312001020020	B20).- DISCOTECAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON O SIN ESPECTÁCULO.	250
4312001020021	B21).- TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON DERECHO A VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LLEVAR, LIMITADO AL HORARIO AUTORIZADO	500
4312001020022	B22).- MINISÚPER ULTRAMARINOS CON DERECHO A VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES LIMITADO AL HORARIO AUTORIZADO	300
4312001020023	B23).- TIENDA COMERCIAL, DEPARTAMENTAL O SUPER CON VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	600
4312001020024	B24).- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA	15.00
4312001020025	B25).- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	20.00
4312001030000	C).- HORARIO EXTENDIDO:	
4312001030000	C1).- CUANDO EL HORARIO SE EXTIENDA DE LAS 21:00 A LAS 24:00 HORAS.	
4312001030001	C1.1).- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA (POR CADA HORA ADICIONAL)	1.00
4312001030002	C2).- ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA (POR CADA HORA ADICIONAL)	1.50
4312001030003	C3).- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS (POR CADA HORA ADICIONAL)	1.00
4312001030004	C4).- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA (POR CADA HORA ADICIONAL)	1.00
4312001030005	C5).- DEPÓSITO DE CERVEZA PARA LLEVAR (POR CADA HORA ADICIONAL)	1.00
4312001030006	C6).- RESTAURANTE FAMILIAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS (POR CADA HORA ADICIONAL)	1.00
4312001030007	C7).- RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, MÚSICA VIVA CON O SIN PISTA PARA BAILAR (POR CADA HORA ADICIONAL)	1.50
4312001030008	C8).- TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON DERECHO A VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA LLEVAR LIMITADO AL HORARIO	2.00

	AUTORIZADO (POR CADA HORA ADICIONAL)	
4312001030009	C9).- MINISÚPER ULTRAMARINOS CON DERECHO A VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES LIMITADO AL HORARIO AUTORIZADO (POR CADA HORA ADICIONAL)	2.00
4312001030010	C10) TIENDA DEPARTAMENTAL O SUPER CON VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (POR CADA HORA ADICIONAL)	3.50
4312001030011	C11).- JARDÍN DE EVENTOS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDA ALCOHÓLICAS HASTA 1000 M2. (POR CADA HORA ADICIONAL)	2.00
4312001030012	C12).- JARDÍN DE EVENTOS CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDA ALCOHÓLICAS, DE 1001 M2 EN ADELANTE, (POR CADA HORA ADICIONAL)	3.00
4312001030013	C13).- POR EL PERMISO (EVENTO POR DÍA) CIRCOS, FERIAS, FUNCIONES DE BOX Y/O LUCHA LIBRE, (POR CADA HORA ADICIONAL)	1.00
4312001030014	C14).- POR EL PERMISO DE JARIPEO Y PELEAS DE GALLOS, EVENTO POR DÍA (POR CADA HORA ADICIONAL)	5.00
4312001030015	C15).- BAILES POPULARES, EVENTO POR DÍA, (POR CADA HORA ADICIONAL)	75.00
4312001030016	C16).- POR EL PERMISO DE JUEGOS MECÁNICOS, INFLABLES, BRINCOLINES, POR DÍA (POR CADA HORA ADICIONAL)	0.7
4312001040000	D).- MODIFICACIONES A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	
4312001040001	D1).- POR EL CAMBIO DE DOMICILIO	30.00
4312001040002	D2).- POR EL CAMBIO DE PROPIETARIO	30.00
4312001040003	D3).- AMPLIACIÓN DE PRODUCTO, SERVICIO RELACIONADO AL GIRO O CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MISMO.	150.00
4312001040004	D4).- POR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN PARA ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y/O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS LICORES	15.00
4312001040005	D5).- AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y/O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA PERSONAS FÍSICAS.	30.00
4312001040006	D6).- AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Y/O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA PERSONAS MORALES	100.00
4312001040007	D7).- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	10.00
4312001040008	D8).- REAPERTURA POR CESE DE ACTIVIDADES	30.00
4312002000000	2.- POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL, POR FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN DENTRO O FUERA DE LA PERIFERIA DE TIANGUIS.	

4312002010000	A).- PERMISO ANUAL DE SANITARIOS, BODEGAS, VESTIDORES EN LA PERIFERIA DEL TIANGUIS	20.00
4312002020000	B).- EXPEDICIÓN DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO EN EL TIANGUIS	10.00
4312002030000	C).- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DENTRO DEL TIANGUIS MUNICIPAL.	
4312002030001	C1).- ESPACIOS DE 1 A 3 METROS	20.00
4312002030002	C2).- ESPACIOS DE 4 A 6 METROS	30.00
4312002030003	C3).- ESPACIOS DE 7 A 12 METROS	40.00
4312002030004	C4).- ESPACIOS DE 13 A 18 METROS	50.00
4312002030005	C5).- ESPACIOS DE 19 A 24 METROS	60.00
4312002030006	C6).- ESPACIOS DE 25 A 30 METROS	70.00
4312002030007	C7).- BAJA Y ALTA SIMULTANEA DE CEDULA DE EMPADRONAMIENTO EN EL TIANGUIS MUNICIPAL	20.00
4312002040000	3.- REPOSICIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	
4312002040001	1.- GIROS ROJOS	30.00

PARA OTORGAR LA REVALIDACIÓN ANUAL O REPOSICIÓN DE LA LICENCIA, EL TRÁMITE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR ESTA LEY

INGRESOS MUNICIPAL Y SUPLETORIAMENTE POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155 Y 156 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

LA REVALIDACIÓN ANUAL DEBERÁ PAGARSE DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE CADA AÑO, POSTERIOR A ESTOS PLAZOS, SE HARÁN EXIGIBLES LOS RECARGOS QUE SEÑALA LA PRESENTE LEY.

#### SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

##### 4.3.13 POR LOS SERVICIOS DE MATANZA DE GANADO, ESTANCIA Y USO DE CORRALES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 25.-** LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RASTRO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4313001000000	SERVICIOS DE RASTRO	



4313001010000	1.- MATANZA DE GANADO POR CABEZA	
4313001010100	A).- BOVINO DE 50 KG. EN ADELANTE	0.65
4313001010200	B).- PORCINO	0.35
4313001010300	C).- OVINO CAPRINO.	0.576
4313001010400	D).- EQUINO, ASNAL, MULAR, ETC.	0.24
4313001010500	E).- AVES SACRIFICADAS	0.24
4313001010600	F).- POR ESTANCIA DE GANADO	
4313001010601	F.1).- CUANDO CUALQUIER ANIMAL PERMANEZCA MÁS DE TRES DÍAS SIN SER SACRIFICADO PAGARÁ POR CADA DÍA ADICIONAL DE ESTANCIA EN LOS CORRALES.	0.81
4313001010700	G).- POR EL USO DEL CORRAL MUNICIPAL:	
4313001010701	G1).- POR CONDUCCIÓN DE SEMOVIENTES HASTA EL CORRAL	12
4313001010702	G2).- POR ESTANCIA DIARIA DE CADA ANIMAL	2.5
4313001010703	G3).- ALIMENTACIÓN DIARIA POR CADA ANIMAL	3
4313001010704	G4).- TRANSPORTE DE SEMOVIENTES Y/O BIENES SEGÚN CLASE, PESO Y DISTANCIA	5
4313001010705	G5).- POR DEPÓSITO DIARIO CADA M2 QUE SE OCUPE	5
4313001010706	G6).- FACTURA DE COMPRAVENTA GANADO (POR CABEZA)	0.50
4313001010800	H).- GUÍAS DE TRANSPORTE	0.50
4313001010900	I).- MAQUILA DE PRODUCTOS CÁRNICOS.	0.50

### SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

#### 4.3.14 DE LOS DERECHOS POR LOS MATERIALES UTILIZADOS, EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**ARTÍCULO 26.-** LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4314001000000	1.- POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS:	
4314001010000	A).- IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM	2
4314001020000	B).- POR CADA 25 CM EXTRAS	0.50

QUEDA EXENTO EL PAGO DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES O A LA CORRECCIÓN DE LOS MISMOS.

LOS SOLICITANTES QUE PROPORCIONEN EL MATERIAL EN EL QUE SEA REPRODUCIDA LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUEDARÁN EXENTOS DEL PAGO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS Y LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN DE CUBRIRSE PREVIAMENTE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.

LAS COPIAS CERTIFICADAS NO ESTARÁN COMPRENDIDAS EN LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y SE CAUSARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS EN LA PRESENTE LEY.

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4313002000000	1. POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADA A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA (UDIP), INCLUYENDO BÚSQUEDAS DOCUMENTALES,	
4313002010000	A) COPIA CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN TAMAÑO CARTA U OFICIO	0.135
4313003000000	2. POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES,	0.00882
4313004000000	3. POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS	
4313004010000	A).-EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA SOLICITADA EN MEDIOS	
4313004010001	A1).- DISCO COMPACTO (CD)	0.141
4313004010002	A2).- DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	0.199
4313004020000	B).- EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD	1.05
4313004030000	C).- IMPRESIONES POR CADA HOJA	0.031

## SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

### 4.3.14 POR LOS SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE



**ARTÍCULO 27.- POR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

CRI	CONCEPTO	CUOT A UMA
4314000000		
4314001000	1.- EXPEDICIÓN DE CARTA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN.	
4314001000	A).- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN DE MAS DE 60 METROS EN COLONIAS Y POBLADOS	4
4314001000	B).- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN COLONIAS Y POBLADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS	5
4314001000	C).- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTO	30
4314001000	D).- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS.	30
4314001000	E).- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA, DESARROLLO HABITACIONAL Y/O RECREATIVO.	
4314001000	E1).- DE 301 A 500 METROS CUADRADOS	19
4314001000	E2).- DE 501 A 1000 METROS CUADRADOS	30
4314001000	E3).- DE 1001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	40
4314001000	F).-CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 201 MTS CUADRADOS	40
4314001000	G).-CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 201 A 1001 MTS CUADRADOS	80

4314001000011	H).-CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1001 MTS CUADRADOS EN ADELANTE	100
4314001000012	I).-CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD INSDUSTRIAL PARA PEQUEÑA INDUSTRIA	200
4314001000013	J).-CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD INSDUSTRIAL PARA MEDIANA INDUSTRIA	400
4314001000014	K).-CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD INSDUSTRIAL PARA GRANDE INDUSTRIA	600
4314001000015	L).-CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD HABITACIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1001 MTS CUADRADOS EN ADELANTE	100
4314001000016	M).-CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DESTINADA A ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1001 MTS CUADRADOS EN ADELANTE	100
4314001000017	N).-CONSTANCIA DE NO AFECTACION ARBOREA, PARA LA CONSTRUCCION DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS POR VIVIENDA CONSTRUIDA	100
4314001000018	O).-RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS	2
4314001000019	P).-RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN DE MAS DE 60 METROS EN ZONA RESIDENCIAL , FRACCIONAMIENTO Y CONJUNTOS URBANOS	20
4314001000020	Q).-RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 201 METROS CUADRADOS	15
4314001000021	R).-RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 201 A 1001 METROS CUADRADOS	20
4314001000022	S).-RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A	30

	ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1001 EN ADELANTE METROS CUADRADOS	
43140010000 23	T).-RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA PEQUEÑA INDUSTRIA	30
43140010000 24	U).-RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA MEDIANA INDUSTRIA	35
43140010000 25	V).-RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA GRAN INDUSTRIA	40
43140010000 26	W).-RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD HABITACIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1001 EN ADELANTE METROS CUADRADOS	40
43140010000 27	X).-RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1001 EN ADELANTE METROS CUADRADOS	40
43140010000 28	Y).-RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS, POR VIVIENDA CONSTRUIDA	20
43140010000 29	Z).-RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA PEQUEÑA INDUSTRIA	40
43140010000 30	AA).-RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA MEDIANA INDUSTRIA	60
43140010000 31	AB).-RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA GRAN INDUSTRIA	80
43140020000 01	A).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.	2
43140020000 02	B).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL	15



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

	TERRITORIO DEL MUNICIPIO.	
4314002000003	C).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.	50
4314002000004	D).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.	18
4314002000005	E).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A UNIDAD HABITACIONAL Y/O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y/O EN DONDE SE ENCUENTRAN MÁS DE ÁRBOLES EN COLONIAS Y POBLADOS, ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.100	200
4314002000006	F).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS.	25
4314002000007	G).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTO.	50
4314002000008	H).- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.	100
4314002000009	I).-VISTO BUENO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE FRACCIONAMIENTOS CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS AMBIENTALES PARA LA CONSTRUCCION	200
4314002000010	J).-VISTO BUENO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS AMBIENTALES PARA LA CONSTRUCCION DE 201 MTS EN ADELANTE	200
4314002000011	K).-VISTO BUENO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA PEQUEÑA INSDUSTRIA PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS AMBIENTALES PARA LA CONSTRUCCION DE 201 MTS CUADRADOS EN ADELANTE	300

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

43140020000 12	L).-VISTO BUENO AMBIENTAL; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL, PARA MEDIANA INDUSTRIA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS AMBIENTALES PARA SU CONSTRUCCION	400
43140020000 13	M).-VISTO BUENO AMBIENTAL; PARA LA CONSTRUCCIÓN ACTIVIDAD INDUSTRIAL, PARA GRAN INDUSTRIA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS AMBIENTALES PARA SU CONSTRUCCION	300
43140020000 14	N).-VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS	100
43140020000 15	O).-VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN Y LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN CONSTRUCCION NUEVA PARA ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE 201 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	100
43140020000 16	P).-VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN Y LICENCIA DE FUNCIONAMEINTO EN CONTRUCCION NUEVA PARA ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA PEQUEÑA INDUSTRIA DE 201 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	100
43140020000 17	Q).-VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN Y LICENCIA DE FUNCIONAMEINTO EN CONSTRUCCIÓN NUEVA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA MEDIANA INDUSTRIA	200
43140020000 18	R).-VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN Y LICENCIA DE FUNCIONAMEINTO EN CONSTRUCCIÓN NUEVA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA GRAN INDUSTRIA	300
43140020000 19	S).-VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER RENOVACION ANUAL PARA LICENCIA DE FUNCIONAMEINTO EN ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA PEQUEÑA INDUSTRIA DE 201 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	100
43140020000 20	T).-VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OBTENER RENOVACION ANUAL PARA LICENCIA DE FUNCIONAMEINTO EN CONSTRUCCIÓN DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA MEDIANA INDUSTRIA	200
43140020000 21	U).-VISTO BUENO AMBIENTAL PARA PARA OBTENER RENOVACION ANUAL PARA LICENCIA DE FUNCIONAMEINTO EN CONSTRUCCIÓN DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL PARA GRAN INDUSTRIA RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA	300

**ARTÍCULO 28.-** LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RAMAS HOJARASCA EN EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DESECHOS DOMICILIARIOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4316002000000	1.- PODA, TALA Y DESECHOS VEGETALES	
4316002010000	A).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	2.5
4316002020000	B).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	5
4316002030000	C).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 5 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	10
4316002040000	D).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	7.5
4316002050000	E).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	12
4316002060000	F).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	13
4316002070000	G).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL POR METRO EXCEDENTE DESPUÉS DE LOS 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	16
4316002080000	H).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 4 METROS, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	60
4316002090000	I).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 4 METROS, EN INTERIOR A LA ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	30
4316002100000	J).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FONDA DE HASTA 6 METROS EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	60
4316002110000	K).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTOS PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	30
4316002120000	L).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	60

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



4316002130000	M).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	40
4316002140000	N).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 8 METROS EN EL INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	70
4316002150000	Ñ).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 8 METROS, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	50
4316002160000	O).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	72
4316002170000	P).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	50
4316002180000	Q).- TALA O RETIRO POR METRO EXCEDENTE DESPUÉS DE LOS 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	120
4316002190000	R).- LA RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL QUE ESTE A PIE DE CAMIÓN, A EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO.	1.25
4316002200000	S).- LA RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL QUE REQUIERA DE ACARREO DE HASTA 6 METROS DE DISTANCIA SIN OBSTÁCULOS, A EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO.	2
4316002210000	T).- POR VENTA DE MOLIENDA GRUESA A VIVERISTA, EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE SERVICIO, ASÍ COMO PÚBLICO EN GENERAL, POR METRO CÚBICO.	4
4316002220000	U).- POR VENTA DE COMPOSTA A VIVERISTA, EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DE SERVICIO, ASÍ COMO PÚBLICO EN GENERAL, POR METRO CÚBICO.	2
4316002230000	V).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL SECO POR RIESGO, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL FAVORABLE	5
4316002240000	W).-RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES DE ÁRBOL O ARBUSTO EN EL MUNICIPIO Y EN PROPIEDAD PRIVADA	2
4316002250000	X).- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA TALA DE ÁRBOL O ARBUSTO EN EL MUNICIPIO Y EN PROPIEDAD PRIVADA	3
4316003000000	2.- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	

4316003010000	A).- EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO	3
4316003020000	B).- RASTRO, LABORATORIO Y POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO.	7
4316003030000	C).- CACHARROS (MUEBLE, COLCHÓN, OTROS), POR METRO CÚBICO O EL EQUIVALENTE A CADA FRACCIÓN DE VOLUMEN, EN CADA EVENTO.	3
4316003040000	D).- NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADORES DE HASTA 200 KILOS POR SEMANA PAGO ANUAL.	10
4316003050000	E).- NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA 600 KILOS POR SEMANA, PAGO ANUAL.	25
4316003060000	F).- NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. DISTRIBUIDOR Y COMISIONISTA, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA 999 KILOS POR SEMANA, PAGO ANUAL.	

EN CASO DE QUE LOS MONTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS SEAN SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA ANTERIOR, EL USUARIO DEBERÁ CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO O CON UN PARTICULAR, EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
4316003070000	LOS USUARIOS QUE DEPOSITEN BASURA EN LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, PAGARÁN POR:	
4316003070100	A).- CARGA TRANSPORTADA POR ELLOS MISMOS EN VEHÍCULO, POR KILOGRAMO O FRACCIÓN	1.25

#### 4.5 ACCESORIOS SOBRE DERECHOS

**ARTÍCULO 29.-** CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COBRARÁ RECARGOS A LA TASA DEL 1.13% MENSUAL SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

PARA EL CASO DE PRÓRROGAS SE CUBRIRÁ EL 0.75% MENSUAL Y EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DEL 1.13% PARA PARCIALIDADES DE QUE NO EXCEDAN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

CUANDO NO SE CUBRAN LAS CONTRIBUCIONES EN LA FECHA Y DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, ADEMÁS DE ACTUALIZAR SU MONTO DESDE EL MES QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, DEBERÁN PAGARSE RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO.

LOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXIGIBILIDAD, HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

EN SU CÁLCULO SE EXCLUIRÁN LOS PROPIOS RECARGOS, LA INDEMNIZACIÓN, A QUE SE REFIERE EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y LAS MULTAS.

## **TÍTULO QUINTO CAPÍTULO PRIMERO**

### **5.- PRODUCTOS**

#### **5.1 DE LOS PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**ARTÍCULO 30.-** LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO, SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCAN Y DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO:

**5.1.0.1 POR LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA, PARAMÉDICOS E INSPECTORES**

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
510100000000	1.- SERVICIOS DE AMBULANCIA, PARAMÉDICOS E INSPECTORES	
510101000000	A).- SERVICIOS DE AMBULANCIA, PARAMÉDICOS E INSPECTORES DURANTE LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS POR EVENTO Y/O DÍA	25

**5.1.0.2 POR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS**

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
510200000000	2).- SERVICIO DE CAPACITACIÓN	
510201000000	A).- CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS, EVACUACIÓN, BÚSQUEDA Y RESCATE, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y FORMACIÓN DE BRIGADAS	25

**5.1.0.5 POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
510300000000	3.- POR LA RENTA DE TRACTOR	
510301000000	A).- PARA SURCADA, BARBECHO SIMPLE, CRUCE Y RASTREO POR CADA TAREA	1.16
510302000000	B).- PARA BARBECHO ENTRONCO DE CAÑA POR CADA TAREA	1.73
510303000000	C).- PARA MOLIENDA DE:	

5103030010000	C1).-DE MAÍZ, MAZORCA CON/SIN HOJA (POR BOLSA DE 40KG)	0.14
5103030020000	C2).- DE SORGO (POR BOLSA DE 40KG)	0.12
5103030030000	C3).- RASTROJO DE MAÍZ (POR BOLSA DE 40KG)	0.081
5103030040000	D).-RENTA DE DRON PARA FUMIGACIÓN	3.22
5104000000000	4.- POR LOS SERVICIOS DE BASCULA	
5104010000000	A).- PARA GANADO POR UNIDAD ANIMAL	0.5
5105000000000	5.- POR LA RECUPERACIONES DE INSUMOS AGROPECUARIOS	
5105010000000	A).- POR LA RECUPERACIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS	50% DEL PRECIO UNITARIO

### 5.1.06 POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 31.-** EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SON DE INTERÉS GENERAL, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO GARANTIZA A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A LAS DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL, BIEN PARA INTEGRARSE EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O PARA REALIZAR ACTIVIDADES LIBRES, ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, COMPETICIÓN O CUALQUIER OTRA FORMA DE PRÁCTICA O MANIFESTACIÓN, DEPORTIVA, SOCIAL O CULTURAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN EN LO CONDUCENTE, POR EL REGLAMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

LOS DERECHOS POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, PARA EVENTOS DEPORTIVOS DE ACTIVACIÓN FÍSICA, SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICOS, QUE SEAN ORGANIZADOS POR PARTICULARES O POR ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS CON O SIN FINES DE LUCRO, SE CAUSARAN Y LIQUIDARAN CONFORME A LAS CUOTAS Y TARIFAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA
-----	----------	-------

		UMA
5106010000000	1.-POR EL USO DE INSTALACIONES POR ENCUENTRO DEPORTIVO PARTICULAR POR	3 A 5
5106020000000	DOS HORAS CUOTA POR EVENTO SIN FINES DE LUCRO 2.-RENTA DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR DIA	250 A 300
5106030000000	3.-RENTA DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR SEMANA	400 A 460
5106040000000	4.-RENTA DE ESPACIOS DEPORTIVOS POR MES	461 A 576
5106050000000	5.-POR CONCEPTO DE USO DE MODULO PARA VENTA DE HIDRATANTES CUOTA SEMESTRAL	50 A 60
5106060000000	6.-POR CONCEPTO DE USO DE ESPACIOS PARA VENTA DE ALIMENTOS, PRODUCTOS SIMILARES Y OTROS. CUOTA POR EVENTO	1 A 5
5106040000000	7.-POR EL USO DE INSTALACIONES PARA EVENTO ESPECIAL DE PARTICULARES CUOTA POR EVENTO	
5106040100000	A).- TORNEOS ESPECIALES	40 A 110
5106040200000	B).- BAILES POPULARES POR EVENTO	300 A 500

### 5.1.07 POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

**ARTÍCULO 32.-** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
5107000000000	1.- VISTO BUENO A ESTABLECIMIENTOS O GIROS CONSIDERADOS DE RIESGO ORDINARIO VISTO BUENO A ESTABLECIMIENTOS O GIROS CONSIDERADOS COMO RIESGO ORDINARIO SE CONSIDERARÁN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, QUE NO REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA POBLACIÓN, SUS BIENES Y EL ENTORNO ECOLÓGICO;	
5107010010000	A).- TIENDA DE ABARROTÉS, DULCERÍAS, EXPENDIO DE SEMILLAS Y LEGUMBRES, EXPENDIO DE UNICEL Y PLÁSTICO.	5



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

510701002000 0	B).- IGLESIAS O TEMPLOS RELIGIOSOS.	5
510701003000 0	C).- CASAS DE EMPEÑO.	20
510701004000 0	D).- SUCURSAL BANCARIA Y/O BANCA MÚLTIPLE	20
510701005000 0	E).- REFACCIONARIAS, TLAPALERÍAS, CASAS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, TORNILLERÍAS Y FERRETERÍAS.	5
510701006000 0	F).- CARNICERÍAS, FRUTERÍAS, EXPENDIO DE POLLO, EMBUTIDOS Y CREMERÍAS (LÁCTEOS).	5
510701007000 0	G).- ZAPATERÍAS, TIENDA DE ROPA, MERCERÍAS, BONETERÍAS, BISUTERÍA Y JUGUETERÍA.	5
510701008000 0	H).- PAPELERÍAS, CIBER, FOTOCOPIADO, SERIGRAFÍA, BORDADOS.	5
510701009000 0	I).- LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y PLANCHADURÍAS	5
510701010000 0	J).- CAMPO DE GOLF CON RESTAURANTE.	100
510701011000 0	K).- SALÓN DE FIESTAS Y/O JARDÍN DE EVENTOS CON INSTALACIONES DE GAS DE APROVECHAMIENTO DOMESTICO DE ACUERDO A LA NORMA NOM-004-SEDG-2004	5
510701012000 0	L).- ESTABLECIMIENTOS PARA EVENTOS SOCIALES, COMEDORES INDUSTRIALES CON INSTALACIÓN DE GAS DE APROVECHAMIENTO DE SERVICIOS DE ACUERDO A LA NORMA NOM-004-SEDG-224	50
510701013000 0	M).- RESTAURANTE	50
510701014000 0	N).- FONDA	5
510701015000 0	Ñ).- LONCHERÍA	5
510701016000 0	O).- TAQUERÍA CON RECIPIENTE DE GAS PORTÁTIL DE 20 A 30 KILOS	10
510701017000 0	P).- TAQUERÍA CON RECIPIENTE DE GAS NO PORTÁTIL ESTACIONARIO	50
510701018000 0	Q).- MARISQUERÍA	50
510701019000 0	R).- BAR NOCTURNO	50
510701020000 0	S).- CINES	50
510701021000 0	T).- DISCOTECAS	50

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

0		
510701022000	U).- MINISÚPER Y ULTRAMARINOS	50
510701023000	V).- TIENDAS DE AUTOSERVICIO	50
510701024000	W).- BILLARES	11
510701025000	X).- DEPÓSITO DE CERVEZA	50
510701026000	Y).- HOTEL, MOTEL Y AUTO HOTEL	50
510701027000	Z).- ASFALTADORA DE CONCRETOS	50
510701028000	A1).- TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA, HERRERÍA, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, CARPINTERÍA, ELECTROMECAÁNICA.	11
510701029000	B1).- TALLER DE REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS, TALLER DE MÁQUINAS BOMBAS DE AGUA Y PODADORAS.	11
510701030000	C1).- PANIFICADORAS, TORTILLERÍAS, ROSTICERÍAS, PIZZERÍAS,	11
510701031000	D1).- ANUNCIOS Y ESPECTACULARES	50
510701032000	E1).- ALFARERÍA, CERÁMICA	11
510701033000	F1).- LOCALES DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES	15
510701034000	G1).- CENTROS COMERCIALES O SÚPER MERCADO	101
510701035000	H1).- PANTEONES PARTICULARES CON SERVICIOS DE CREMACIÓN	101
510701036000	I1).- ANTENAS DE TELÉFONO O CUALQUIER OTRO TIPO DE USO DE SUELO	101
510701037000	J1).- INDUSTRIAS	101
510701038000	K1).- CLÍNICAS PARTICULARES Y/O SANATORIOS	101
510701039000	CONSULTORIOS Y FARMACIAS	11
510701040000	L1).- FÁBRICA, ENSAMBLADORA, MAQUILA, MANUFACTURA DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTO TERMINADO	50
510701041000	M1).- VISTO ABUENO A EMPRESAS, DESARROLLO, CONJUNTO RESIDENCIAL Y HABITACIONAL Y CUALQUIER OTRO QUE POR SU	101

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



	NATURALEZA USO DE SUELO, U ALGUNA OTRA DISPOSICIÓN O ACTIVIDAD COMERCIAL O DE SERVICIO REPRESENTA UN RIESGO PARA LA POBLACIÓN SUS BIENES Y EL ENTORNO ECOLÓGICO	
510701042000	N1).- ESCUELAS PARTICULARES	20
510701043000	Ñ1).- VULCANIZADORAS (TALACHERAS)	1
510701044000	O1).- LLANTERA CON SERVICIO DE ALINEACIÓN, BALANCEO Y SERVICIO	30
510701045000	P1).- FUNERARIAS CON ALMACÉN DE FÉRETRO Y/O VELATORIOS	30
510701046000	Q1).- PASTELERÍA	1
510701047000	R1).- EXPENDIO DE PAN	5
510701048000	S1).- MADERERÍA	5
510701049000	T1).- VETERINARIA	1
510701050000	U1).- VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS	1
510701051000	V1).- ÓPTICAS	1
510701052000	W1).- CREMATORIOS	30
510701053000	Y1).- TALLER DE MOTOCICLETAS	5
510701054000	Z1).- TALLER DE TORNO, FRESADORA Y SOLDADURA	5
510701055000	A2).- CENTRO DE REHABILITACIÓN	1
510701056000	B2).- DEPOSITO Y RESGUARDO DE VEHÍCULOS (CORRALÓN)	50
510701057000	C2).- VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS P/ LIMPIEZA DE ALBERCAS	1
510701058000	D2).- ARTÍCULOS PARA JARDINERÍA	1
510701059000	E2).- AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES	1
510701060000	F2).- TALLER DE BORDADOS EN TELA	1



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

510701061000 0	G2).- VIDRIERÍAS Y CANCELERÍAS	1
510701062000 0	H2).- VENTA DE PISOS Y AZULEJO	1
510701063000 0	I2).- MOLINO DE NIXTAMAL	1
510701064000 0	J2).- VENTA DE TORTILLAS ELABORADAS A MANO	1
510701065000 0	K2).- ESTANCIAS INFANTILES	5
510701066000 0	L2).- RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE ABONO ORGÁNICO (COMPOSTA)	10
510701067000 0	M2).- PURIFICADORA DE AGUA	1
510701068000 0	ESTÉTICA.	5
510701069000 0	ARTESANIAS DE CERAMICA.	5
510701070000 0	BARBERIAS.	5
510701071000 0	ARTICULOS PARA FIESTAS, GLOBOS, CONFETI,PIÑATAS.	5
510701072000 0	VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES.	5
510701073000 0	ARTESANIAS DE VIDRIO SOPLADO Y MADERA.	5
510701074000 0	BOUTIQUE AUTOMOTRIZ.	5
510701075000 0	OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	5
510701076000 0	OFICINAS ADMINISTRATIVAS.	5
510701077000 0	VENTA DE PINTURAS.	5
510701078000 0	TACOS ACORAZADOS.	5
510701079000 0	GUARDERÍA.	20
510701080000 0	PANADERÍA.	5
510701081000 0	CLÍNICA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y ALBERGUE.	8

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

510701082000 0	VENTA DE POLLO A LA LEÑA.	11
510701083000 0	GIMNASIO.	5
510701084000 0	CREMATORIO DE MASCOTAS.	11
510701085000 0	VENTA DE ZAPATOS POR CATÁLOGO.	5
510701086000 0	VERIFICACIÓN VEHICULAR.	50
510701087000 0	HUARACHERIA.	5
510701088000 0	PRODUCTOS NATURALES.	5
510701089000 0	ARTESANÍAS MADERA.	11
510701090000 0	LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA E IMAGEN.	11
510701091000 0	ZAPATERÍA CON VTA. ART. MANUFACTURADOS Y TIEMPO ELECTRÓNICO.	270
510701092000 0	GTM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	25
510701093000 0	OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRAL DE ABASTOS.	15
510701094000 0	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	50
510701095000 0	IMPRESA Y SUS DERIVADOS.	11
510701096000 0	GESTORÍA Y ASESORÍA VEHICULAR.	11
510701097000 0	POZOLERIA Y ANTOJITOS MEXICANOS CON VENTA DE CERVEZA.	5
510701098000 0	CAFETERÍA.	5
510701099000 0	ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES.	15
510701100000 0	REFACCIONARA Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS.	10
510701101000 0	VENTA DE BATERÍAS PARA CARRO Y MOTOCICLETAS.	10
510701102000 0	RELOJERÍAS.	5

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"

510701103000 0	VENTA DE COMIDA (CARNITAS, BARBACOA).	15
510701104000 0	ACUARIOS.	5
510701105000 0	BILLARES.	20
510701106000 0	SITIO DE TAXI.	5
510701107000 0	CENTROS RECREATIVOS.	30
510701108000 0	BODEGA.	101
510701109000 0	MÓDULO DE COBRO.	15
510702010000 0	EVENTOS ESPECIALES	
510702020000 0	PUESTOS DE COMIDA	1
510702030000 0	JUEGOS MECANICOS	1
510702040000 0	JARIPERO/BAILE /CONCIERTO	100

**5.1.0.8 POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PERITOS VALUADORES, CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN.**

**ARTÍCULO 33.-** POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PERITOS VALUADORES Y DE CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS Y TARIFAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
5108010000000	1.- POR LA INSCRIPCIÓN ANUAL AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA PERSONA FÍSICAS O MORALES.	
5108010010000	A).- PERSONAS FÍSICAS	10 A 100
5108010020000	B).- PERSONAS MORALES	10 A 100

5108020000000	2- ADQUISICIÓN DE BASES PARA CONCURSO LICITACIÓN PUBLICA.	100 A 1000
5108030000000	3- PARA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE REALICEN OBRA MUNICIPAL.	10 A 100
5108040000000	4.- POR REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA PERSONA FÍSICA	30
5108050000000	5.- POR REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA PERSONA MORAL	100
5108060000000	6.- REFRENDO ANUAL DEL REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, PERSONA FÍSICA	20
5108070000000	7.- REFRENDO ANUAL DEL REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA PERSONA MORAL	50
5108080000000	8.- INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES.	20
5108090000000	9.- REFRENDO AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES	10
5108100000000	10.- POR REGISTRO COMO CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL	40
5108110000000	11.- REFRENDO ANUAL COMO RESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL	30

## TÍTULO SEXTO 6 APROVECHAMIENTOS

### CAPÍTULO PRIMERO

#### 6.1 DE LOS APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

**ARTÍCULO 34.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE PERCIBA EL MUNICIPIO, SERÁN, LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO.

#### 6.1.02 DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 35.-** CUANDO SEA NECESARIO EMPLEAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA HACER EFECTIVO UN CRÉDITO

FISCAL, LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES ESTARÁN OBLIGADAS A PAGAR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN.

POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SE CUBRIRÁ EL 1% DEL VALOR DEL CRÉDITO FISCAL, CUANDO EL 1% DEL CRÉDITO FISCAL SEA INFERIOR A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 5.00 UMA, SE COBRARÁ ESTA CANTIDAD EN VEZ DEL 1% DEL CRÉDITO.

LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, SE DETERMINARÁN POR LA AUTORIDAD EJECUTORA, DEBIENDO PAGARSE JUNTO CON LOS DEMÁS CRÉDITOS FISCALES.

**ARTÍCULO 36.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE NO SEAN PAGADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL PREVISTO EN LAS LEYES FISCALES, CAUSARÁN RECARGOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

### SECCIÓN PRIMERA 6.1.03 INFRACCIONES DE TRÁNSITO

**ARTÍCULO 37.-** LAS MULTAS POR VIOLACIONES QUE CAUSEN LOS INFRACTORES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL O DEL ESTADO, SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO QUE DISPONE ESTE ARTÍCULO.

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
6103000000000	MULTAS E INFRACCIONES DE TRÁNSITO	
6103001000000	1.- PLACAS:	
6103001010000	A).- FALTA DE;	2 A 10
6103001020000	B).- COLOCACIÓN INCORRECTA;	2 A 10
6103001030000	C).- IMPEDIR SU VISIBILIDAD;	2 A 10
6103001040000	D).- SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS	20 A 50
6103001050000	E).- CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES	2 A 10
6103001060000	F).- CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO	50 A 100
6103001070000	G).- USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN	5 A 30
6103001080000	H).- DOBLADA	2 A 10



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

6103002000000	2.- CALCOMANÍAS	
6103002010000	A).- NO ADHERIRLA	2 A 10
6103002020000	B).- NO TENERLA	2 A 10
6103003000000	3.- LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR;	
6103003010000	A).- FALTA DE;	3 A 15
6103003020000	B).- PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA, O MENOR DE EDAD	3 A 15
6103003030000	C).- ILEGIBLE	3 A 10
6103003040000	D).- CANCELADOS, SUSPENDIDOS O VENCIDO	2 A 10
6103004000000	4.- LUCES;	
6103004010000	A).- FALTA DE FAROS PRINCIPALES DELANTEROS	2 A 10
6103004020000	B).- FALTA DE LÁMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS	2 A 10
6103004030000	C).- FALTA DE LÁMPARAS DIRECCIONALES	2 A 10
6103004040000	D).- FALTA DE LÁMPARAS DE FRENO O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	2 A 10
6103004050000	E).- USAR SIN AUTORIZACIÓN LAS LÁMPARAS Y TORRETAS EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA	2 A 10
6103004060000	F).- LLEVAR FANALES ALINEADOS A LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	2 A 10
6103004070000	G).- CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN: (AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR)	2 A 10 UMA
6103005000000	5.- FRENOS;	
6103005010000	A).- ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO CAUSANDO UN ACCIDENTE.	2 A 10
6103005020000	B).- FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO	2 A 10
6103006000000	6.- CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS	

6103006010000	A).- BOCINA O CLAXON	2 A 10
6103006020000	B).- CINTURONES DE SEGURIDAD	2 A 10
6103006030000	C).- VELOCÍMETRO	2 A 10
6103006040000	D).- SILENCIADOR	2 A 10
6103006050000	E).- ESPEJOS RETROVISORES	2 A 10
6103006060000	F).- LIMPIADORES DE PARABRISAS	2 A 10
6103006070000	G).- UNA O LAS DOS DEFENSAS	2 A 10
6103006080000	H).- EQUIPO DE EMERGENCIA O PRECAUCIÓN	2 A 10

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



6103006090000	I).- LLANTA DE REFACCIÓN	2 A 10
6103006100000	J).- PARABRISAS	2 A 10
6103007000000	7.- VISIBILIDAD:	
6103007010000	A).- COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO, RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	2 A 10
6103007020000	B).- PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS QUE LA DISMINUYAN	5 A 20
6103007030000	C).-PARABRISAS EN MAL ESTADO O ESTRELLADO	2 A 10
6103008000000	8.- CIRCULACIÓN:	
6103008010000	A).- OBSTRUIRLA	
6103008010100	A1).- CON VEHÍCULO EN VÍA PRIMARIA	20 A 50
6103008010200	A2).-CAMINO	2 A 10
6103008010300	A3).- CON OBJETOS PUBLICITARIOS	2 A 10
6103008010400	A4).- CON OBJETOS QUE OBSTRUYA LA VIALIDAD PARA CUALQUIER FIN	2 A 10
6103008020000	B).- LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS DEL NÚMERO AUTORIZADO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	2 A 10
6103008030000	C).- CONTAMINAR POR EXPEDIR HUMO EXCESIVO	5 A 20
6103008040000	D).- CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE CALLES ASFALTADAS	5 A 20
6103008050000	E).- CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES	2 A 10
6103008060000	F).- CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	3 A 10
6103008070000	G).- CONDUCIR CON PERSONA O BULTO ENTRE LOS BRAZOS	5 A 20
6103008080000	H).- ARROJAR BASURA O DESPERDICIOS EN LA VÍA PÚBLICA	5 A 20
6103008090000	I).- NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO.	2 A 10
6103008100000	J).- CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES Y DEMÁS ZONAS PROHIBIDAS	2 A 10
6103008110000	K).- CAUSAR DAÑO EN LAS VÍAS PÚBLICAS, SEMÁFOROS Y SEÑALES	10 A 25
6103008120000	L).- MANIOBRAS EN REVERSA SIN PRECAUCIÓN	5 A 25
6103008130000	M).- NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN	2 A 10
6103008140000	N).- NO CEDER EL PASO EN ÁREA PEATONAL	5 A 20
61030080150000	O).- CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO O ZONA RESTRINGIDA	5 A 15
6103008160000	P).- DAR LA VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO;	5 A 15
6103008170000	Q).- LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSAS, ESTRIBOS, PUERTAS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL;	5 A 15





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

6103008180000	R).- CONDUCIR MOTOCICLETAS O BICICLETAS SUJETO A OTRO VEHÍCULO, EN FORMA PARALELA; CON CARGA QUE DIFICULTE SU MANEJO O SOBRE LAS ACERAS	2 A 10
6103008190000	S).- CONDUCIR MOTOCICLETAS SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO	3 A 15
6103008200000	T).- CONDUCIR VEHÍCULOS DE CARGA CUANDO ESTE ESTORBE, CONSTITUYA PELIGRO O SIN CUBRIR;	5 A 15
6103008210000	U).- NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTE O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE CUANDO LA CARGA SOBRESALGA	2 A 10
6103008220000	V).- TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN O PRECAUCIÓN	2 A 25
6103008230000	W).- TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO	90 A 100
6103008240000	X).- POR NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD	5 A 20
6103008250000	Y).- POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL	5 A 15
6103008260000	Z).- POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO;	5 A 20
6103008270000	A1).- POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN;	10 A 20
6103008280000	B1).- OBSTRUIR EN ALGUNA FORMA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS O DE PEATONES	5 A 15
6103008290000	C1).- CARGAR OBJETOS NO AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	2 A 10
6103008300000	D1).- POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA;	2 A 10
6103008310000	E1).- POR ENTORPECER COLUMNAS MILITARES, MARCHAS ESCOLARES, DESFILES CÍVICOS, MANIFESTACIONES, CORTEJOS FÚNEBRES Y OTROS EVENTOS SIMILARES;	2 A 10
6103008320000	F1).- NO DAR PREFERENCIA DE PASO AL PEATÓN;	5 A 20
6103008330000	G1).- NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS CON PREFERENCIA; POLICIACOS Y/O DE EMERGENCIA CON SISTEMA ENCENDIDO	5 A 20
6103008340000	H1).- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER INDICADO HACER ALTO, UN AGENTE DE TRÁNSITO;	10 A 20
6103008350000	I1).- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE	15 A 60
6103008360000	J1).- POR NO UTILIZAR LOS CINTURONES DE SEGURIDAD;	3 A 15
6103008370000	K1).- POR CONDUCIR SIN EL EQUIPO NECESARIO, EN EL CASO DE PERSONAS CON INCAPACIDADES FÍSICAS.	5 A 15
6103008380000	L1) POR CONDUCIR CON OBJETO EN MANO O MENORES AL VOLANTE	3 A 15

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

6103008390000	M1) JALAR Y/O REMOLCAR OTRO VEHÍCULO SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	5 A 20
6103009000000	9.- ESTACIONAMIENTO;	
6103009010000	A).- EN LUGAR PROHIBIDO;	2 A 10
6103009020000	B).- EN FORMA INCORRECTA;	2 A 10
6103009030000	C).- NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO;	2 A 10
6103009040000	D).- POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN;	2 A 10
6103009050000	E).- EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO;	5 A 20
6103009060000	F).- FRENTE A UNA ENTRADA DE VEHÍCULO;	5 A 15
6103009070000	G).- EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD;	2 A 10
6103009080000	H).- SOBRE LA BANQUETA;	5 A 20
6103009090000	I).- SOBRE ALGÚN PUENTE;	2 A 10
6103009100000	J).- ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA;	3 A 15
6103009110000	K).- EN DOBLE FILA;	3 A 15
6103009120000	L).- EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA;	2 A 10
6103009130000	M).- FUERA DE SU TERMINAL LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE O EN HORARIOS FUERA DE LOS PERMISOS O EN ZONAS RESTRINGIDAS;	2 A 10
6103009140000	N).- EN LUGARES DESTINADOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.	2 A 10
6103009150000	O).- EN SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN	2 A 10
6103009160000	P).- EN LUGAR EXCLUSIVO DE AMBULANCIA	2 A 10
6103010000000	10.- VELOCIDAD;	5 A 20
6103010010000	A).- MANEJAR CON EXCESO;	
6103010020000	B).- NO DISMINUIRLA EN CRUCEROS, FRENTE A ESCUELAS, LUGARES DE ESPECTÁCULOS Y ANTE SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO; (40KM/H ZONA URBANA)	5 A 20
6103010030000	C).- CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO;	20 A 30
6103010040000	D).- POR FALTA DE PRECAUCIÓN AL CONDUCIR CAUSANDO LESIÓN A TERCERO	10 A 60
6103010050000	D1) POR FALTA DE PRECAUCIÓN AL CONDUCIR CAUSANDO DAÑO (VEHÍCULO, MATERIAL YA SEA FEDERAL O LOCAL	10 A 30
	D2)... (DEROGADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA	

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

6103010060000	CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2019 Y SU ACUMULADO 49/2019)... D2) FALTA DE PRECAUCIÓN AL CONDUCIR CAUSANDO FALLECIMIENTO	(DEROGADO)
6103011000000	11.- REBASAR;	
6103011010000	A).- A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL	5 A 25
6103011020000	B).- EN ZONA DE PEATONES;	5 A 25
6103011030000	C).- A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA;	5 A 25
6103011040000	D).- POR EL ACOTAMIENTO;	2 A 10
6103011050000	E).- POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS;	5 A 25
6103012000000	12.- RUIDO	
6103012010000	A).- USAR LA BOCINA CERCA DE HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE SALUD, ESCUELAS, LUGARES SEÑALADOS COMO PROHIBIDOS O INNECESARIAMENTE	2 A 10
6103012020000	B).- PRODUCIRLOS CON EL ESCAPE;	2 A 10
6103012030000	C).- USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO;	2 A 10
6103013000000	13.- ALTO;	
6103013010000	A).- NO HACERLO AL CRUZAR O ENTRAR EN VÍAS CON PREFERENCIA DE PASO;	5 A 20
6103013020000	B).- NO ACATARLO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE O SEMÁFORO;	5 A 20
6103013030000	C).- NO RESPETAR LO SEÑALADO EN LETREROS	5 A 20
6103014000000	14.- DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO	
6103014010000	A).- ALTERARLOS;	50 A 100
6103014020000	B).- SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN;	2 A 10
6103014030000	C).- CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE	2 A 10
6103014040000	D).- CAMBIAR NUMERACIÓN DE MOTOR O CHASIS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE	50 A 100
6103015000000	15.- OTRAS INFRACCIONES	
6103015001000	A).- NEGAR DOCUMENTOS A OFICIAL DE TRÁNSITO, CUANDO ESTE LO REQUIERA	10 A 25
6103015002000	B).- CONDUCIR VEHÍCULOS CON EXCESO DE DIMENSIONES O DOBLE REMOLQUE	5 A 15
6103015003000	C).- REALIZAR ASCENSO O DESCENSO DE PASAJEROS EN LUGARES NO AUTORIZADOS	2 A 10
6103015004000	D).- CONDUCIR VEHÍCULOS CON MÁS DE 3.5 TONELADAS DE PESO DENTRO DE LAS CALLES Y AVENIDAS PRINCIPALES CUANDO PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD O SALID	5 A 15



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

	FÍSICA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA CARRETERA O HIDRÁULICA DE LA COMUNIDAD.	
6103015050000	E).- AGREDIR VERBAL Y FÍSICAMENTE A LA AUTORIDAD DE TRANSITO, REPRESENTANTES O AUXILIARES	5 A 20
6103015060000	F) EN EL CASO DE REINCIDIR EN LO DISPUESTO POR EL INCISO E)	21 A 50
6103015070000	G).- POR HACER CUALQUIER USO DEL TELÉFONO CELULAR AL CONDUCIR O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO QUE DISTRAIGA AL CONDUCIR	10 A 20
6103015080000	H).- ABASTECER COMBUSTIBLE A TRANSPORTE PÚBLICO CON PASAJERO ABORDO CUANDO LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERA ÉSTE APARTADO.	50 A 100
6103016000000	16.- POR CONDUCIR CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR:	
6103016010000	A).- EN ESTADO DE EBRIEDAD DE 0.40 MILIGRAMOS O SUPERIOR DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE EN AIRE ESPIRADO BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS.	20 A 60
6103016020000	B).-POR ESTADO DE EBRIEDAD DE 0.20 A 0.39 MILIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE EN AIRE ESPIRADO.	15 A 20
6103016030000	C).-ALIENTO ALCOHÓLICO DE 0.08 A 0.19 MILIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE EN AIRE ESPIRADO.	10 A 15
6103016040000	D).-INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN EL INTERIOR DE LOS VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN O ESTACIONADOS EN VÍA PÚBLICA.	5 A 10
6103017000000	17.- EN EL CASO DE QUE RESULTAREN INFRACCIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN ESTA LEY DE INGRESOS, SE SANCIONARAN CON UN MÍNIMO DE 5 UMA HASTA UN MÁXIMO DE 100 UMA, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD CON QUE SE EFECTÚEN Y A CRITERIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA PERSONA QUE EL CABILDO DESIGNE PARA REALIZAR ESTIMULO FISCAL O CANCELAR INFRACCIONES, APLICANDO LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS, ASÍ COMO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. Y LAS DEMAS QUE CONTEMPLA EL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL.	

ADICIONALMENTE SE CUBRIRÁ EL COSTO TOTAL ACTUALIZADO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL O A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (MATERIAL Y MANO DE OBRA).

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DICHAS SANCIONES PODRÁN SER APLICADAS EN LOS MONTOS ANTES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 37, A CRITERIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O LOS JUECES CALIFICADORES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ENTRE OTRAS, EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, LA RELIGIÓN, LOS ALEGATOS Y EL ESTADO CIVIL, DEL INFRACTOR.

## SECCIÓN SEGUNDA

### 6.1.05 EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**ARTÍCULO 38.-** LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE CAUSEN LOS INFRACTORES, POR FALTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR VIOLACIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, SE COBRARÁ DE ACUERDO A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
6105001000000	1.- COMETIDAS CONTRA EL BIENESTAR COLECTIVO Y LA SEGURIDAD PÚBLICA	
6105001030000	C).- PROVOCAR RIÑAS O PARTICIPAR EN ELLAS	5 A 10
6105001040000	D).- INGERIR BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Y/O ESTUPEFACIENTES EN LA VÍA PÚBLICA.	10 A 20
6105001050000	E).- OCASIONAR MOLESTIAS AL VECINDARIO CON RUIDOS O SONIDOS ESTRIDENTES.	3 A 5
6105001060000	F).- CAUSAR FALSAS ALARMAS EN LUGARES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	5 A 15
6105001070000	G).- DETONAR COHETES O FUEGOS ARTIFICIALES EN LA VÍA PÚBLICA SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	10 A 20
6105001080000	H).- COMERCIALIZAR COHETES O FUEGOS ARTIFICIALES SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	20 A 100
6105001090000	I).- CONDUCIR VEHÍCULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE UNA DROGA O ENERVANTE.	10 A 60
6105001100000	J).- TRANSITAR PIE TIERRA EN VÍA PÚBLICA INGERIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS	3 A 10
6105001110000	K).-INHALAR O INYECTAR SOLVENTES O ALGUNA OTRA SUSTANCIA TOXICA EN LA VÍA PÚBLICA.	10 A 20



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

6105001120000	L).- CERRAR CALLES SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.	05 A 10
6105001130000	M).- PINTAR GRAFITI EN PROPIEDAD PRIVADA, PÚBLICA O USO COMÚN.	50 A 100
6105001140000	N).- ARROJAR A LA VÍA PÚBLICA CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA OCASIONAR MOLESTIAS O DAÑOS MATERIALES	10 A 20
6105001150000	Ñ).- DISPARAR ARMAS DE FUEGO SIN UN MOTIVO PLENAMENTE JUSTIFICADO	50 A 100
6105002000000	2.- FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE ATENTAN CONTRA LA MORAL	
6105002010000	A).- EJERCER, INCITAR O PROMOVER LA PROSTITUCIÓN EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, AUN CUANDO SE TRATE DE LAS LLAMADAS CASAS DE CITAS, MASAJE O SU EQUIVALENTE.	50 A 100
6105002020000	B).- FALTAR AL RESPETO CON PALABRAS ALTISONANTES O MALTRATO EN LUGARES PÚBLICOS A LAS PERSONAS SIN IMPORTAR SEXO, EDAD O CONDICIÓN SOCIAL.	3 A 5
6105002030000	C).- AGREDIR O CORREGIR CON ESCÁNDALO, MALTRATO FÍSICO O VERBAL, A LOS HIJOS O PUPILOS EN LUGARES PÚBLICOS.	3 A 5
6105002040000	D).- SOSTENER RELACIONES SEXUALES O ACTOS DE EXHIBICIONISMO EN LA VÍA PÚBLICA O EN SITIOS DE PROPIEDAD PRIVADA CON VISTAS AL PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO NO CONSTITUYAN UN DELITO, SERÁN CONSIDERADAS COMO FALTAS A LA MORAL CUANDO SE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS. Y EN TODO CASO SÓLO PROCEDERÁ LA PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES INFRACTORES Y LA APLICACIÓN DE LA MULTA RESPECTIVA, CUANDO EXISTA LA ACUSACIÓN DIRECTA DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SIENTAN AFECTADA SU DIGNIDAD Y/O SUS DERECHOS.	5 A 10
6105002050000	E).- PROFERIR EN CUALQUIER FORMA FRASES OBSCENAS INJURIOSAS U OFENSIVAS, HACER SEÑAS O GESTOS INDECOROSOS AL SEXO FEMENINO.	5 A 10
6105003000000	3.- FALTAS CONTRA EL BIENESTAR INDIVIDUAL, LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.	
6105003010000	A).- INCITAR A UN ANIMAL PARA QUE ATAQUE A UNA PERSONA O NO TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR QUE SUCEDA.	3 A 15
6105004000000	4.- FALTAS E INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA O EL MEDIO AMBIENTE.	
6105004010000	A).- PERMITIR QUE SUS ANIMALES DOMÉSTICOS DEFEQUEN EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES DE USO COMÚN.	1 A 3
6105004020000	B).- ORINAR O DEFECAR EN LA VÍA PÚBLICA O SITIOS DE USO	1 A 10

Aprobación 2024/12/10  
 Publicación 2024/12/31  
 Vigencia 2025/01/01  
 Termino de Vigencia 2025/12/31  
 Expidió LVI Legislatura  
 Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"

	COMÚN.	
6105005000000	5.- FALTAS REALIZADAS POR PARTICULARES QUE REALICEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	
6105005010000	A).- OCUPAR LA VÍA PÚBLICA O LUGARES DE USO COMÚN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIN LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.	5 A 15
6105006000000	6.- FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE ATENTEN CONTRA LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA PROPIEDAD PÚBLICA.	
6105006010000	A).- DESTRUIR O CAUSAR DETERIORO A MONUMENTOS, LUMINARIAS, FACHADAS DE EDIFICIOS PÚBLICOS, PLAZAS, PARQUES, JARDINES U OTROS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.	5 A 10
6105006020000	B).- DAÑAR DESTRUIR O REMOVER SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO.	10 A 15
6105006030000	C).- SOLICITAR LOS SERVICIOS DE POLICÍA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL E INSPECTORES, INVOCANDO HECHOS FALSOS.	5 A 10
6105006040000	D).- CUANDO ALGUNA SANCIÓN NO SE ENCUENTRE CONTEMPLADA EN EL PRESENTE Y SE ENCUENTRE PREVISTA EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, SERÁ SANCIONADA CONFORME A LA GRAVEDAD Y CRITERIO DEL JUEZ CÍVICO.	3 A 100

ADICIONALMENTE SE CUBRIRÁ EL COSTO TOTAL ACTUALIZADO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL O A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (MATERIAL Y MANO DE OBRA).

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DICHAS SANCIONES PODRÁN SER APLICADAS EN LOS MONTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, A CRITERIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O LOS JUECES CALIFICADORES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ENTRE OTRAS, EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES Y EL ESTADO CIVIL DEL INFRACTOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE.

**ARTÍCULO 39.- OTROS APROVECHAMIENTOS:**

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
6105007010000	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO.	40 A 50
	REINGRESOS; LOS QUE SE EFECTÚEN POR ERROR DE LIQUIDACIÓN U OTROS MOTIVOS.	

### SECCIÓN TERCERA 6.1.06 EN MATERIA ECOLÓGICA

**ARTÍCULO 40.-** LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA, SE LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
6106001000000	1.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL EN MATERIA DE PROTECCION A LA FLORA Y FAUNA	
6106001010000	POR TALA DE ARBOL EN COLONIAS Y POBLADOS:	
6106001010100	POR CADA ÁRBOL DE 1 Y HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA. EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES.	3 A 25
6106001010200	POR CADA ÁRBOL DE 1 Y HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES NATIVAS DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	26 A 35
6106001010300	POR CADA ÁRBOL DE 4.1 A 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES	35 A 50
6106001010400	POR CADA ÁRBOL DE 4.1 HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	50 A 80
6106001010500	POR CADA ÁRBOL DE 8 METROS DE ALTURA EN ADELANTE, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES	90 A 120
6106001010600	POR CADA ÁRBOL DE 8 METROS DE ALTURA EN ADELANTE, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	121 A 140





6106001010700	POR TALA DE ARBOL EN ZONA HABITACIONAL O RESIDENCIAL:	
6106001010800	POR CADA ÁRBOL DE 1 Y HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA. EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES.	6 A 50
6106001010900	POR CADA ÁRBOL DE 1 Y HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES NATIVAS DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	51 A 70
6106001011000	POR CADA ÁRBOL DE 4.1 METROS DE ALTURA EN ADELANTE, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES	71 A 100
6106001011100	POR CADA ÁRBOL DE 4.1 HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR Y VIA PUBLICA, EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES	101 A 160
6106002000000	POR TALA DE ARBOL EN LUGARES ESPECIALES:	
6106002001000	POR CADA ÁRBOL DE 1 Y HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A LA ESCUELA, IGLESIA, ESTACIONAMIENTO. EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES	3 A 25
6106002002000	POR CADA ÁRBOL DE 1 Y HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A LA ESCUELA, IGLESIA, ESTACIONAMIENTO. EN ESPECIES DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	6 A 50
6106002003000	POR CADA ÁRBOL DE 4.1 A 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A LA ESCUELA, IGLESIA Y ESTACIONAMIENTO. EN ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES	26 A 35
6106002004000	POR CADA ÁRBOL DE 4.1 A 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A LA ESCUELA, IGLESIA Y ESTACIONAMIENTO. PARA ESPECIES NATIVAS DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	52 A 70
6106002005000	POR CADA ÁRBOL DE 8 METROS DE ALTURA EN ADELANTE, EN INTERIOR A LA ESCUELA, IGLESIA, UNIDAD HABITACIONAL Y ESTACIONAMIENTO, PARA ESPECIES EXOTICAS, FRUTALES Y ORNAMENTALES	50 A 80
6106002006000	POR CADA ÁRBOL DE 8 METROS DE ALTURA EN ADELANTE, EN INTERIOR A LA ESCUELA, IGLESIA Y ESTACIONAMIENTO. PARA ESPECIES NATIVAS DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA	80 A 100
6106003001000	CORTAR O MALTRATAR LA VEGETACIÓN ARBUSTIVA Y PLANTAS DEL PARQUE, JARDÍN O CAMELLÓN O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO Y PRIVADO DEL MUNICIPIO	
6106003002000	POR CORTAR O MALTRATAR LA VEGETACIÓN ARBUSTIVA Y PLANTAS DEL PARQUE, JARDÍN O CAMELLÓN O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DEL MUNICIPIO	3 A 35
6106003003000	REINCIDENCIA	15 A 50
6106003004000	POR CORTAR O MALTRATAR LA VEGETACIÓN ARBUSTIVA Y	6 A 70



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

	PLANTAS EN INTERIOR DE PREDIO COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS Y UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, FRACCIONAMIENTO O CONJUNTOS URBANOS	
6106003005000	REINCIDENCIA	20 A 60
6106004000000	POR TALA DE PALMERA SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE Y ATENDIENDO A LA INTENCIONALIDAD DEL INFRACTOR	
6106004001000	DE 1 Y HASTA 4 METROS DE ALTURA	3 A 25
6106004002000	DE 4.1 A 8 METROS DE ALTURA	6 A 50
6106004003000	DE 8 METROS DE ALTURA EN ADELANTE	51 A 60
6106004004000	POR REINCIDENCIA POR CADA ÁRBOL, ARBUSTO O PALMERA	10 A 100
6106004005000	POR SECAR ÁRBOL DE MANERA INTENCIONAL	1 A 35
6106005000000	CONSTRUIR SIN OBTENER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA Y EL VISTO BUENO AMBIENTAL. POR VIVIENDA.	
6106005001000	POR CORTAR ARBOL EN AREA NATURAL PROTEGIDA CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES QUE APLIQUE LA AUTORIDAD ESTATAL	100 A 300
6106005002000	REINCIDENCIA	300 A 500
6106006000000	EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE CONSTRUIR SIN OBTENER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA Y EL VISTO BUENO AMBIENTAL. POR VIVIENDA.	
6106006010000	CIUDADANO EN CASA HABITACION	
6106006010001	POR CONSTRUIR SIN OBTENER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA Y EL VISTO BUENO AMBIENTAL. POR VIVIENDA.	10 A 35
6106006010002	REINCIDENCIA	20 A 40
6106006020000	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA	
6106006020001	POR CONSTRUIR SIN OBTENER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA Y EL VISTO BUENO AMBIENTAL. POR VIVIENDA.	300 A 1000
6106006020002	REINCIDENCIA	100 A 3000
6106006030000	CIUDADANO EN CASA HABITACION	
6106006030001	POR NO TRAMITAR EL VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OCUPACION EN CASA	10 A 35
6106006030002	REINCIDENCIA	20 A 40
6106006040000	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA	
6106006040001	POR NO TRAMITAR EL VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OCUPACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DE	300 A 1000

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



	SERVICIOS DE PEQUEÑA EMPRESA	
6106006040002	POR NO TRAMITAR EL VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OCUPACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DE SERVICIOS DE MEDIANA EMPRESA	500 A 1500
6106006040003	POR NO TRAMITAR EL VISTO BUENO AMBIENTAL PARA OCUPACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DE SERVICIOS DE GRANDE EMPRESA	2000 A 5000
6106006040004	REINCIDENCIA	1000 A 3000
6106006040005	POR NO CONTAR CON LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTADO O LICENCIA AMBIENTAL DEL ESTADO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS, CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS DE 201 METROS CUADRADOS EN ADELANTE VINCULADO AL VISTO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION MUNICIPAL	100 A 1000
6106006040006	POR NO CUMPLIR LAS CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTADO O LICENCIA AMBIENTAL DEL ESTADO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS, CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS DE 201 METROS CUADRADOS EN ADELANTE VINCULADO AL VISTO AMBIENTAL PARA LA OCUPACION AMBIENTAL MUNICIPAL	100 A 5000
6106006040007	MULTA A PROPIETARIO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA QUE NO CUENTE CON EL DICTAMEN DE VISTO BUENO AMBIENTAL DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	5 A 35
6106006050000	EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS Y CAMBIO CLIMATICO	
6106006050100	POR NO SUSTITUIR GRADUALMENTE LA PRODUCCIÓN, VENTA, USO Y ENTREGA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO, POPOTES Y RECIPIENTES DE UNICEL	10 a 100
6106006050200	REINCIDENCIA	100 a 200
6106006050300	POR NO ENTREGAR PRODUCTOS BIODEGRADABLES, COMPOSTABLES O QUE NO SEAN PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	10 a 100
6106006050400	REINCIDENCIA	100 a 200
6106006060000	QUEMAR CUALQUIER TIPO DE DESECHO SÓLIDO O LÍQUIDO.	
6106006060100	POR NO CUMPLIR CON EL REGISTRO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	30 A 50



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Table with 3 columns: Code, Description, and Range. It lists various municipal taxes such as REINCIDENCIA, MULTA POR QUEMAR CUALQUIER TIPO DE DESECHO, and TAXES ON TIRE DISPOSAL.

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



6106006130400	- REINCIDENCIA	20 A 70
6106006130500	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	50 A 100
6106006130600	- REINCIDENCIA	100 A 200
6106006130700	ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS	40 A 60
6106006130800	- REINCIDENCIA	80 A 120
6106006140000	EN MERCADO Y TIANGUIS	
6106006140100	EN MERCADO Y TIANGUIS, NO CONSERVE LA LIMPIEZA Y SANIDAD DE SU LOCAL	2 A 25
6106006140200	REINCIDENCIA	5 A 25
6106006150000	POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES A BARRANCA, CANAL, SUBSUELO O DRENAJES SIN EL DEBIDO TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN	50 A 150
6106006150000	ARROJAR BASURA DOMICILIARIA EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES, RÍOS, APANTLES, PRESAS O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.	
6106006150100	A CIUDADANO	
6106006150101	DE 1 A 3 BOLSAS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	1 A 15
6106006150102	DE 50 CENTIMETROS A 1 METROS DE DIAMETRO DE RESIDUOS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	20 A 30
6106006150103	DE 1.5 A 5 METROS DE DIAMETRO DE RESIDUOS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	35 A 50
6106006150104	DE 5 METROS EN DELANTE DE RESIDUOS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	50 A 60
6106006150105	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA DE 1 A 3 BOLSAS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	50 A 70
6106006150106	DE 50 CENTIMETROS A 1 METROS DE DIAMETRO DE RESIDUOS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	75 A 80
6106006150107	DE 1.5 A 5 METROS DE DIAMETRO DE RESIDUOS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	85 A 100
6106006150108	DE 5 METROS EN DELANTE DE RESIDUOS EN EL SUELO O LUGAR PROHIBIDO	105 A 1000
6106006150109	POR REINCIDENCIA A CIUDADANO	16 A 50
6106006150110	POR REINCIDENCIA A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA	75 A 250
6106006150111	A CIUDADANO COLOQUEN, ARROJEN O DEPOSITEN EN LUGARES NO AUTORIZADOS, LOTES BALDÍOS, CANALES, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN, PRODUCTOS DE PODA DE JARDINES, ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIONES FABRILES, RASTROS, ESTABLOS, COMERCIOS, DESECHOS DOMICILIARIOS, DESECHOS SÓLIDOS Y OTROS	10 A 75
6106006150112	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA COLOQUEN, ARROJEN O DEPOSITEN EN LUGARES NO AUTORIZADOS, LOTES	200 A 1000

	BALDÍOS, CANALES, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN, PRODUCTOS DE PODA DE JARDINES, Y OTROS RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL NO PELIGROSO, ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN, RESIDUOS DE COMERCIOS, DE INDUSTRIAS, DE SERVICIOS,	
6106006150113	A CIUDADANO COLOQUEN, ARROJEN O DEPOSITEN EN LUGARES NO AUTORIZADOS, LOTES BALDÍOS, CANALES, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN, RESIDUOS PELIGROSOS	75 A 100
6106006160000	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA	
6106006160100	COLOQUEN, ARROJEN O DEPOSITEN EN LUGARES NO AUTORIZADOS, LOTES BALDÍOS, CANALES, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN, RESIDUOS PELIGROSOS	1000 A 2000
6106006170000	EN MATERIA DE CONTAMINACION DEL AGUA	
6106006170100	POR OPERAR PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL SIN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES	100 A 500
6106006180000	OMITIR LA INSTALACIÓN DE SANITARIO PROVISIONAL EN OBRA	
6106006180100	POR OMITIR LA INSTALACIÓN DE FOSA SÉPTICA O SANITARIO PROVISIONAL EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN (DESDE SU INICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN), ASÍ COMO EN LOS SITIOS ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TIANGUIS, FERIAS, CIRCOS, BAILES Y EVENTOS DONDE NO EXISTAN INSTALACIONES SANITARIAS PARA LOS TRABAJADORES Y ASISTENTES	200 A 500
6106006180200	A CIUDADANO	
6116006190000	A CIUDADANO DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES AL SUELO O DRENAJE	
6116006190100	MULTA POR DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES AL SUELO O DRENAJE	10 A 60
6116006190200	REINCIDENCIA 20 A 100	20 A 100
6116006190300	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES AL SUELO O DRENAJE	
6116006190400	P1).- MULTA POR DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES AL SUELO O DRENAJE	100 A 300
6116006200000	A CIUDADANO A QUIEN EMITA O DESCARGUE DE MANERA ILEGAL, CONTAMINANTES QUE ALTEREN LA ATMÓSFERA EN PERJUICIO DE LA SALUD Y DE LA VIDA HUMANA O CAUSE DAÑO ECOLÓGICO.	
6116006201000	MULTA A QUIEN EMITA O DESCARGUE DE MANERA ILEGAL, CONTAMINANTE QUE ALTERE LA ATMÓSFERA EN	10 A 60



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

	PERJUICIO DE LA SALUD Y DE LA VIDA HUMANA O CAUSE DAÑO ECOLÓGICO, INCLUSO SI LA EMISIÓN PROVIENE DE UNA FUENTE FIJA O MÓVIL.	
6116006202000	MULTA A QUIEN DESCARGUE O TIRE DE MANERA ILEGAL, AGUAS NEGRAS AL REGISTRO PRINCIPAL O CUALQUIER LUGAR QUE NO SEA APTO Y POR CONSECUENCIA AFECTE LA SALUD DE LA CIUDADANÍA	25 A 150
6116006203000	20 LITROS A 50 LITROS	30 A 70
6116006204000	51 LITROS A 100 LITROS	100 A 200
6116006205000	MAS DE 100 LITROS	150 A 300
6116006206000	REINCIDENCIA	25 A 150
6116006210000	A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA MULTA A QUIEN EMITA O DESCARGUE DE MANERA ILEGAL, CONTAMINANTE QUE ALTERE LA ATMÓSFERA EN PERJUICIO DE LA SALUD Y DE LA VIDA HUMANA O CAUSE DAÑO ECOLÓGICO, INCLUSO SI LA EMISIÓN PROVIENE DE UNA FUENTE FIJA O MÓVIL.	20 A 120
6116006210100	MULTA A QUIEN DESCARGUE O TIRE DE MANERA ILEGAL, AGUAS NEGRAS AL REGISTRO PRINCIPAL O CUALQUIER LUGAR QUE NO SEA APTO Y POR CONSECUENCIA AFECTE LA SALUD DE LA CIUDADANÍA	50 A 300
6116006210200	20 LITROS A 50 LITROS	60 A 140
6116006210300	51 LITROS A 100 LITROS	200 A 400
6116006210400	MAS DE 100 LITROS	300 A 600
6116006210500	REINCIDENCIA	50 A 300
6116006210600	POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE DRENAJE MUNICIPAL SIN EL TRATAMIENTO PREVIO O SIN OBSERVANCIA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	10 A 100
6116006210700	REINCIDENCIA	25 A 125
6116006220000	EN MATERIA DE CUIDADO DEL AGUA NO INSTALAR SISTEMA AHORRADOR DE AGUA Y ENERGÍA EN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.	
6116006220100	POR NO INSTALAR SISTEMA AHORRADOR DE AGUA Y ENERGÍA EN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	5 A 35
6116006220200	REINCIDENCIA	10 A 35
6116006220300	USEN INMODERADAMENTE EL AGUA	10 A 100
6116006220400	REINCIDENCIA	30 A 150
6116006230000	NO INSTALAR SISTEMA AHORRADOR DE AGUA Y ENERGÍA EN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.	
6116006230100	POR NO INSTALAR SISTEMA AHORRADOR DE AGUA Y	5 A 20

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

	ENERGÍA EN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
6116006230200	NO CUMPLA CON EL APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA O REUTILIZACION DE AGUAS RESIDUALES PARA RIEGO DE AREAS VERDES PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE 201 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	50 A 100
6116006230300	REINCIDENCIA	120 A 150
6116006240000	EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN VISUAL	
6116006240100	REINCIDENCIA	10 A 35
6116006240200	MULTA POR CAUSAR CONTAMINACIÓN VISUAL CAUSADA POR PUBLICIDAD COMERCIAL O DE SERVICIOS QUE ALTEREN LA IMAGEN DE UN PAISAJE NATURAL O LA IMAGEN URBANA NO AUTORIZADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	30 A 80
6116006250000	EN MATERIA DE CONTAMINACION POR RUIDO	
6116006250100	EXCEDER LOS DECIBELES PERMITIDOS RESIDENCIAL1 (EXTERIORES) 6:00 a 22:00 REBASAR LOS 55 DECIBELES 22:00 a 6:00 REBASAR LOS 50 DECIBELES	5 A 55
6116006250200	REINCIDENCIA	10 A 110
6116006250300	INDUSTRIALES Y COMERCIALES 6:00 a 22:00 REBASAR LOS 68 22:00 a 6:00 REBASAR LOS 65	10 A 110
6116006250400	REINCIDENCIA	20 A 200
6116006250500	ESCUELAS (ÁREAS EXTERIORES DE JUEGO) DURANTE EL JUEGO REBASAR LOS 55	5 A 55
6116006250600	REINCIDENCIA	10 A 110
6116006250700	CEREMONIAS, FESTIVALES Y EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO. 4 HORAS REBASAR LOS 100	5 A 55
6116006250800	REINCIDENCIA	10 A 110
6116006250900	EXCEDER LOS DECIBELES PERMITIDOS (68 DECIBELES DE LAS 6:00 A LAS 22:00 HORAS Y 65 DECIBELES DE LAS 22:00 A LAS 6:00 HORAS).	5 A 55
6116006251000	REINCIDENCIA	25 A 100

### SECCIÓN CUARTA

#### 6.1.07 SANCIONES Y MULTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

**ARTÍCULO 41.-** INFRACCIONES QUE CAUSAN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:







CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
6107001000000	1.- POR INFRACCIONES EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:	
6107001010000	A).- FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	10 A 100
6107001020000	B).- FALTA DE PERMISO DE HORARIOEXTENDIDO	05 A 40
6107001030000	C).- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO	05 A 60
6107001040000	D).- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO	05 A 30
6107001050000	E).- INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA	1 A 10
6107001060000	F).- POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AFUERA DEL ESTABLECIMIENTO O CONSUMIR EN EL LUGAR, SIN QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LO ESTABLEZCA	1 A 10
6107001070000	G).- POR HACER CASO OMISO AL AVISO DE CLAUSURA, A LAS ACTAS, SUSPENSIONES Y/O INFRACCIONES, EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS	1 A 75
6107001080000	H).- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	1 A 75
6107001090000	I).- ESTABLECERSE SOBRE LA VÍA PÚBLICA CON FINES COMERCIALES	1 A 5
6107002000000	2.- MULTAS ADMINISTRATIVAS	
6107002010000	A).- POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	10 A 50
6107002020000	B).- POR RETIRO DE SELLOS PROVISIONALES POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	1 A 30
6107002030000	C).- ALTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	20 A 100
6107002040000	D).- LABORAR FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA	5 A 25
6107002050000	E).- LABORAR CON UNA LICENCIA, CUYOS DATOS NO COINCIDEN CON LA UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O CON LOS DATOS DEL TITULAR.	10 A 30
6107002060000	F).- POR ADMITIR MENORES DE EDAD EN LUGARES PROHIBIDOS PARA ELLOS, ASÍ COMO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIGARROS	10 A 30
6107002070000	G).- POR FRACTURA DE SELLOS DE CLAUSURA	10 A 100
6107002080000	H).- POR FRACTURA DE SELLOS PROVISIONALES	1 A 30

## SECCION SEXTA

### 6.1.09 EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ARTÍCULO 42.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES POR FALTAS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, SE COBRARA DE ACUERDO A LAS CUOTAS SIGUIENTES

Table with 3 columns: CRI, CONCEPTO, CUOTA UMA. It lists various fire safety equipment and maintenance items with their corresponding codes and fees.

Aprobación 2024/12/10
Publicación 2024/12/31
Vigencia 2025/01/01
Termino de Vigencia 2025/12/31
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



6109002148100	A).- ENCONTRARSE CON MENOS DEL 80 POR CIENTO DE SU CAPACIDAD	30 A 50
6109002153150	B).- NO CONTAR CON CISTERNA CONTRA INCENDIO	30 A 50
6109002158200	4.-C).- CUARTO DE BOMBA	
6109002163250	C1).- NO CONTAR CON BOMBA ELÉCTRICA	30 A 50
6109002168300	C2).- BOMBA ELÉCTRICA NO OPERABLE	30 A 50
6109002173350	C3).- NO CONTAR CON BOMBA DE COMBUSTIÓN	30 A 50
6109002178400	C4).- BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA NO OPERABLE	30 A 50
6109002183450	C5).- MANEJO DE PRUEBA AUTOMÁTICA NO OPERABLE	1 A 5
6109002188500	C6).- MANEJO DE PRUEBA MANUAL	1 A 5
6109002193550	D).- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	1 A 5
6109002198600	E).- NO CONTAR CON MANÓMETRO DE PRESIÓN	1 A 5
6109002203650	F).- EN OPERACIÓN PRESIÓN MÍNIMA DE 7 KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO	30 A 50
6109002208700	5.- COMPLEMENTARIO	
6109002213750	A).- NO CONTAR CON SENSORES DE HUMO, FOTOELÉCTRICOS/TÉRMICOS	1 A 5
6109002218800	B).- SENSORES DE HUMO NO OPERABLES	1 A 5
6109002223850	C).- NO CONTAR LAS SUPERFICIES COMBUSTIBLES CON RETARDANTE AL FUEGO O SU APLICACIÓN, (ALFOMBRA, LONA, MADERA, PALAPA Y OTROS)	1 A 5
6109002228900	6.- DOCUMENTOS	
6109002233950	A).- NO CONTAR CON PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA, ELÉCTRICA	1 A 5
6109002239000	B).- NO CONTAR CON CÁLCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO	1 A 5
6109002244050	C).- CÁLCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO INCOMPLETO O MAL CALCULADO	1 A 5
6109002249100	D).- NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE LOS EXTINTORES	1 A 5
6109002254150	E).- NO CONTAR CON LA GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS, FACTURA DE APLICACIÓN DE RETARDANTE AL FUEGO	1 A 5
6109002259200	F).- NO CONTAR CON LA CARTA RESPONSIVA DE LOS SENSORES DE HUMO	1 A 5
6109002264250	II.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y REGLAMENTOS APLICABLES	
6109002269300	1.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:	
6109002274350	A).- INCOMPLETO	1 A 5
6109002279400	B).- INEXISTENTE	1 A 5
6109002284450	C).- OBSOLETO	1 A 5
6109002289500	D).- NO CONTAR CON CAMILLA	1 A 5

6109002294550	E).- NO CONTAR CON BOTIQUÍN MÓVIL	1 A 5
6109002299600	2.- SEÑALIZACIÓN	
6109002304650	A).- DAÑADA	1 A 5
6109002309700	B).- NO VISIBLE	1 A 5
6109002314750	C).- NO CONFORME A COLORES DE NORMA	1 A 5
6109002319800	D).- NO TENER CONTINUIDAD LA RUTA DE EVACUACIÓN	1 A 5
6109002324850	E).- RUTA DE EVACUACIÓN INCOMPLETA	1 A 5
6109002329900	F).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN	1 A 5
6109002334950	G).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN SISMO E INCENDIO	1 A 5
6109002340000	H).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE BOTIQUÍN	1 A 5
6109002345050	I).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PUNTO DE REUNIÓN	1 A 5
6109002350100	J).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE EXTINTOR	1 A 5
6109002355150	K).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE NO FUMAR	1 A 5
6109002360200	L).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE ZONA RESTRINGIDA	1 A 5
6109002365250	M).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO EL PASO	1 A 5
6109002370300	N).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	1 A 5
6109002375350	Ñ).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO ALTO VOLTAJE	1 A 5
6109002380400	O).- FALTA DE CÓDIGO DE COLORES	1 A 5
6109002385450	P).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN SALIDA DE EMERGENCIA	1 A 5
6109002390500	Q).- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE HIDRANTE	1 A 5
6109002395550	3.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA	
6109002400600	A).- VISIBLE (EXPUESTA)	1 A 5
6109002405650	B).- PARCIALMENTE OCULTA	1 A 5
6109002410700	C).- SIN AISLAR CONEXIONES	1 A 5
6109002415750	D).- SIN TAPAS DE REGISTROS DE CONEXIONES	1 A 5
6109002420800	E).- SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD	1 A 5
6109002425850	F).- SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS	1 A 5
6109002430900	G).- CON UNA SEPARACIÓN MENOR DE 1.50 CENTÍMETROS CON INSTALACIÓN DE GAS L.P.	1 A 5
6109002435950	H).- QUE NO SEA A PRUEBA DE EXPLOSIÓN	1 A 5
6109002441000	I).- FALTA DE EMPAQUE ANTIEXPLOSIÓN	1 A 5
6109002446050	J).- FALTA DE TAPÓN ANTI EXPLOSIÓN	1 A 5
6109002451100	K).- EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS NO CONTAR CON TAPETE DIELECTRICO	30 A 50
6109002456150	L).- NO CONTAR CON PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	30 A 50
6109002461200	M).- NO CONTAR CON DIQUE DE CONTENCIÓN PARA EL LÍQUIDO INFLAMABLE DE PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	30 A 50
6109002466250	N).- DIQUE DE CONTENCIÓN NO CALCULADO PARA CAPTAR EL 100% DEL LÍQUIDO INFLAMABLE QUE PUDIERA DERRAMARSE	30 A 50
6109002471300	Ñ).- PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO ATERRIZADA	30 A 50



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

6109002476350	O).- NO CONTAR CON LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	30 A 50
6109002481400	4.- TIERRA FÍSICA	
6109002486450	A).- NO CONTAR CON TIERRA FÍSICA DEPÓSITOS Y/O RECIPIENTES YA SEAN LÍQUIDOS, GASES INFLAMABLES	30 A 50
6109002491500	B).- TENER CONECTOR SUCIO	1 A 5
6109002496550	C).- NO COLOCAR VARILLA COPERWELD	1 A 5
6109002501600	D).- NO CONTAR CON EL CONECTOR ADECUADO	1 A 5
6109002506650	5.- DOCUMENTOS:	
6109002511700	A).- NO CONTAR CON REPORTE DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE MEDICIONES TIERRAS FÍSICAS	1 A 5
6109002516750	B).- NO PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO (MEYER) TIERRAS FÍSICAS	1 A 5
6109002521800	C).- NO PRESENTAR REPORTE TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1 A 5
6109002526850	D).- DICTAMEN TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA POR UNIDAD VERIFICADORA CERTIFICADA ANTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA	30 A 50
6109002531900	III.- MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y REGLAMENTOS APLICABLES: INSTALACIÓN Y RECIPIENTE SUJETO A PRESIÓN	
6109002536950	1.- INSTALACIONES DE GAS L.P.	
6109002542000	A).- UTILIZAR MANGUERA PLÁSTICA EN FLUJOS DE ALTA PRESIÓN.	30 A 50
6109002547050	B).- NO CONTAR CON REGULADOR	1 A 5
6109002552100	C).- NO CONTAR CON REGULADOR DE ALTA PRESIÓN	30 A 50
6109002557150	D).- CON FUGAS DE GAS L.P.	30 A 50
6109002562200	E).- CON FUGAS Y DERRAME DE MERCAPTANO	30 A 50
6109002567250	F).- NO CONTAR CON VÁLVULAS DE CORTE	30 A 50
6109002572300	G).- NO CONTAR CON MANGUERA DE NEOPRENO O INSTALACIÓN DE COBRE	30 A 50
6109002577350	H).- MANGUERA DE NEOPRENO DAÑADA	30 A 50
6109002582400	I).- SIN IDENTIFICAR DE COLOR AMARILLO INSTALACIÓN DE COBRE	1 A 5
6109002587450	J).- SEPARACIÓN MENOR DE 1.50 METROS CON LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1 A 5
6109002592500	2.- RECIPIENTE DE GAS L.P. (CILINDROS DE 10, 20, 30, 45, KILOS, TANQUE ESTACIONARIO, OTROS.)	
6109002597550	A).- EN MAL ESTADO	30 A 50
6109002602600	B).- CADUCADO TANQUE ESTACIONARIO	30 A 50

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

6109002607650	C).- NO CONTAR CON ETIQUETA DE RIESGO Y NOMBRE DE PRODUCTO TANQUE ESTACIONARIO	1 A 5
6109002612700	D).- VÁLVULAS CADUCADAS	30 A 50
6109002617750	E).- VÁLVULAS DETERIORADAS	30 A 50
6109002622800	F).- CON FUGA Y DERRAME DE MERCAPTANO	30 A 50
6109002627850	G).- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO TANQUE ESTACIONARIO	30 A 50
6109002632900	H).- NO ATERRIZADO TANQUE ESTACIONARIO	30 A 50
6109002637950	3.- RECIPIENTE SUJETO A PRESIÓN CALDERA	
6109002643000	A).- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	30 A 50
6109002648050	B).- MANÓMETRO INEXISTENTE	30 A 50
6109002653100	C).- NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-004-SEDG-2002, INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	70 A 137
6109002658150	D).- NO CONTAR CON UN DICTAMEN QUE EVALÚE LOS ESPESORES DEL CUERPO Y LAS CABEZAS, EN RECIPIENTES NO PORTÁTILES CON DIEZ O MÁS AÑOS DE FABRICACIÓN REALIZADO POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA Y APROBADA EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SEDG-2002	70 A 137
6109002663200	4.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS	
6109002668250	A).- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS CLANDESTINAMENTE	70 A 137
6109002673300	B).- NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD BÁSICAS PARA SU ALMACENAMIENTO	70 A 137
6109002678350	C).- DERRAME O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO EN GRANDES CANTIDADES	70 A 137
6109002683400	D).- NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO	30 A 50
6109002688450	E).- NO CONTAR CON KIT DE EMERGENCIAS	30 A 50
6109002693500	5.- DOCUMENTOS DE MATERIALES PELIGROSOS	
6109002698550	A).- NO CONTAR CON HOJAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ALMACENADOS	30 A 50
6109002703600	B).- NO CONTAR CON LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN CASO DE DERRAME Y/O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO, TOXICO, CORROSIVO GAS LP, GAS NATURAL QUE CAUSE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS SUS BIENES Y EL ENTORNO ECOLÓGICO	30 A 50
6109002708650	C).- NO TENER EL MANIFIESTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	30 A 50
6109002713700	D).- NO TENER EL CERTIFICADO DE LIMPIEZA ECOLÓGICA EN	30 A 50

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

	CASO DE DERRAME DE MATERIAL PELIGROSO	
6109002718750	IV.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y REGLAMENTOS APLICABLES:	30 A 50
6109002723800	1.- EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES, TAPANCOS Y REGULARIZACIONES.	
6109002728850	A).- EN MAL ESTADO, CONDICIONES INSEGURAS	30 A 50
6109002733900	B).- NO PROPORCIONAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIÓN Y TRABAJO EN ALTURAS	30 A 50
6109002738950	C).- NO UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS EN ALTURA	30 A 50
6109002744000	D).- ACCIONES INSEGURAS, ACCIDENTES DEL PERSONAL O TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, TRABAJOS EN ALTURAS OCASIONADO POR CONDICIONES INSEGURAS O NEGLIGENCIA	30 A 50
6109002749050	E).- EDIFICACIÓN CON EXCESO DE PESO DE ACUERDO AL CÁLCULO ESTRUCTURAL	30 A 50
6109002754100	2.- DOCUMENTOS DE PROYECTO	
6109002759150	A).- NO CONTAR CON MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL (TECHUMBRES)	30 A 50
6109002764200	B).- NO CONTAR CON MEMORIAS DESCRIPTIVAS	30 A 50
6109002769250	C).- NO CONTAR CON PLANOS DEL PROYECTO	30 A 50
6109002774300	D).- NO CONTAR CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS	30 A 50
6109002779350	E).- NO CONTAR CON PLANO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES	30 A 50
6109002784400	F).- NO CONTAR CON MEMORIA DE CÁLCULO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES	30 A 50
6109002789450	G).- NO CONTAR CON CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA	30 A 50
6109002794500	H).- NO CONTAR CON LICENCIA DE USO DE SUELO	30 A 50
6109002799550	I).- NO CONTAR CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	30 A 50
6109002804600	J).- NO CONTAR CON FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN AL DRENAJE	30 A 50
6109002809650	K).- NO CONTAR CON PERMISO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (EN CASO DE INVADIR ZONA FEDERAL)	30 A 50
6109002814700	L).- NO CONTAR CON CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	30 A 50
6109002819750	M).- NO CONTAR CON MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PUERTA DE SEGURIDAD	1 A 5
6109002824800	N).- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE LOS VENTILADOR DE TECHO	1 A 5

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

6109002829850	N).- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO	1 A 5
6109002834900	O).- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE ELEVADOR	1 A 5
6109002839950	P).- NO CONTAR CON RESPONSIVA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE VENTILADOR DE TECHO	30 A 50
6109002845000	Q).- NO CONTAR CON PELÍCULA ANTIASILLANTE EN VIDRIOS	1 A 5
6109002850050	V.- MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA CORRESPONDIENTE Y REGLAMENTO APLICABLE	
6109002855100	1.- ALMACENAMIENTO Y RECIPIENTE LÍQUIDO INFLAMABLE CON MÁS DE 1,000 LITROS DE CAPACIDAD EN GASOLINERA	
6109002860150	A).- NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD VIGENTES	30 A 50
6109002865200	B).- NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD POR UNIDAD VERIFICADORA	30 A 50
6109002870250	C).- NO CONTAR CON ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	30 A 50
6109002875300	D).- NO CONTAR CON DIAGRAMAS DE DISPERSIÓN.	30 A 50
6109002880350	E).- EMPAQUES INCOMPLETOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA ANTI EXPLOSIÓN	1 A 5
6109002885400	F).- NO CONTAR CON SISTEMA DE VENDEO	30 A 50
6109002890450	G).- NO CONTAR CON TIERRA FÍSICA	30 A 50
6109002895500	H).- ESPACIOS ANULARES HÚMEDOS	30 A 50
6109002900550	I).- POZO DE OBSERVACIÓN HÚMEDO O CON PRODUCTO	30 A 50
6109002905600	J).- VÁLVULA DE CORTE MANUAL INOPERABLE	30 A 50
6109002910650	K).- SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE	30 A 50
6109002915700	L).- LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE ALGUNA VÁLVULA, SEGURO, TAPA, OTROS (NO ACCESIBLES PARA VERIFICACIÓN)	30 A 50
6109002920750	M).- DISPENSARIOS	
6109002925800	M1).- VÁLVULAS DE CORTE MANUAL INOPERABLES	30 A 50
6109002930850	M2).- VÁLVULA SHOT OFF EN MAL ESTADO	30 A 50
6109002935900	M3).- LAGRIMEO, SUDADO O FUGA	30 A 50
6109002940950	M4).- SISTEMA PARO DE EMERGENCIA INOPERABLE	30 A 50
6109002946000	M5).- FALTA DE TIERRA FÍSICA	1 A 5
6109002951050	M6).- SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE	30 A 50
6109002956100	M7).- EMPAQUES INCOMPLETOS	1 A 5
6109002961150	M8).- FALTA DE TAPAS Y TAPONES DE CONEXIONES ANTI EXPLOSIÓN	1 A 5
6109002966200	M9).- MANGUERA EN MAL ESTADO	30 A 50
6109002971250	M10).- ABASTECER COMBUSTIBLE A TRANSPORTE PÚBLICO CON PASAJEROS A BORDO	50 A 100
6109002976300	2.- DOCUMENTACIÓN PROGRAMA DE SEGURIDAD EMERGENCIA	

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"







2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

	Y EVALUACIÓN	
6109002981350	A).- PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN INCOMPLETO	30 A 50
6109002986400	B).- PROGRAMA INTERNO DE EMERGENCIA INEXISTENTE	30 A 50
6109002991450	C).- PROGRAMA DE SIMULACROS INCOMPLETO	30 A 50
6109002996500	D).- PROGRAMA DE SIMULACROS INEXISTENTE	30 A 50
6109003001550	E).- LA NO REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE ACUERDO AL PROGRAMA	30 A 50
6109003006600	F).- LA SUSPENSIÓN DE UN SIMULACRO SIN PREVIO AVISO	1 A 5
6109003011650	G).- LA NO APROBACIÓN DE UN SIMULACRO	1 A 5
6109003016700	H).- BRIGADA INEXISTENTE	30 A 50
6109003021750	I).- BRIGADA INCOMPLETA	30 A 50
6109003026800	J).- NO TENER LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN:	30 A 50
6109003031850	K) FALTA DE CONSTANCIA DE COMBATE A INCENDIO	5 A 10
6109003036900	L).- FALTA DE CONSTANCIA DE USO Y MANEJO DE EXTINTOR	5 A 10
6109003041950	M).- FALTA DE CONSTANCIA DE PRIMEROS AUXILIOS	1 A 5
6109003047000	3.- REQUISITOS EN GENERAL:	
6109003052050	A).- SALIDA DE EMERGENCIA OBSTRUIDA	30 A 50
6109003057100	B).- ALMACENAMIENTO DE MATERIAL INFLAMABLE EN ÁREA NO ADECUADA	30 A 50
6109003062150	C).- LUGAR LABORAL CON VENTILACIÓN INADECUADA	30 A 50
6109003067200	D).- FALTA DE MANTENIMIENTO A CAMPANA EXTRACTORA DE AIRE CALIENTE (GRASAS COCINAS)	30 A 50
6109003072250	E).- LA FALTA DE FILTROS DE CAMPANAS EXTRACTORAS DE AIRE CALIENTE (GRASAS COCINA)	1 A 5
6109003077300	F).- PUNTO DE REUNIÓN OBSTRUIDO O CUALQUIER SEÑALIZACIÓN	30 A 50
6109003082350	G).- EQUIPO CONTRA INCENDIO OBSTRUIDO	30 A 50
6109003087400	H).- OCASIONAR ALGÚN RIESGO QUE PONGA EN PELIGRO, LA VIDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, EL ENTORNO ECOLÓGICO	125 A 250
6109003092450	I).- LA NEGLIGENCIA POR LA TRANSFERENCIA DE ALGÚN MATERIAL PELIGROSO SIN TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEBIDAS PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONAS SUS BIENES Y EL ENTORNO ECOLÓGICO	125 A 250
6109003097500	J).- EN CASO DE QUE EL PISO NO SEA ANTIDERRAPANTE O NO CUENTE CON CINTAS ANTIDERRAPANTES	30 A 50 UMA
6109003102550	K).- EL NO CONTAR CON EL EQUIPO CONTRA INCENDIO NECESARIO	30 A 50
6109003107600	L).- PRESENCIA DE AGENTE CONTAMINANTE O POLVO QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE TRABAJADORES Y POBLACIÓN EN GENERAL Y EL ENTORNO ECOLÓGICO	125 A 250

Aprobación 2024/12/10  
Publicación 2024/12/31  
Vigencia 2025/01/01  
Termino de Vigencia 2025/12/31  
Expidió LVI Legislatura  
Periódico Oficial 6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



6109003112650	M).- POR EL DESECHO DE SUSTANCIA PELIGROSA A LA VÍA PÚBLICA, DRENAJE, BARRANCA ETC.	125 A 250
6109003117700	N).- NO CONTAR CON DISTINTIVO	1 A 5
6109003122750	Ñ).- LESIONAR A PERSONA QUE INTERVENGAN EN SIMULACRO	125 A 250
6109003127800	O).- NO CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADA	30 A 50
6109003132850	P).- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADA, INCOMPLETO.	30 A 50
6109003137900	Q).- NO CONTAR CON BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).	1 A 5
6109003142950	R).- NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).	1 A 5
6109003148000	S).- POR PRÁCTICAS NO APROBADAS POR LOS BRIGADISTAS	1 A 5
6109003153050	T).- OBSTACULIZAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, PREVENCIÓN O AUXILIO A LA POBLACIÓN EN CASO DE RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE	101 A 150
6109003158100	U).- POR NO CUMPLIR LAS MEDIDAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN EVENTO PÚBLICO O PRIVADO	125 A 250
6109003163150	V).- POR LA FALTA DE VISTO BUENO EN MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA EJERCICIO FISCAL	30 A 50
6109003168200	W).- POR REINCIDENCIA EN LA FALTA DEL DICTAMEN TÉCNICO EN MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA EJERCICIO FISCAL	30 A 50
6109003173250	X).- POR NO TENER A LA VISTA EL VISTO BUENO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	1 A 5
6109003178300	Y).- POR NO PRESENTAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	30 A 50
6109003183350	Z).- POR NO ACTUALIZAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	30 A 50
6109003188400	AA).- POR NO CONTAR CON VISTO BUENO EN MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESPECTÁCULO Y DIVERSIÓN PÚBLICA	30 A 50
6109003193450	AB).- POR EL RETIRO DE SELLOS Y CINTILLAS DE SUSPENSIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y/O CLAUSURA TOTAL O PARCIAL	125 A 250
6109003198500	AC).- POR NO EXHIBIR LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA RIESGO CIVIL Y ADMINISTRATIVO DAÑOS A TERCEROS	30 A 50
6109003203550	AD).- POR NO CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LOS REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL	30 A 50
6109003208600	AE).- POR NO CONTAR CON EL NIVEL DE ILUMINACIÓN ADECUADO AL ESTABLECIMIENTO	30 A 50
6109003213650	AF).- POR NO CONTAR CON SALIDA DE EMERGENCIA CON LAS	30 A 50

	MEDIDAS ADECUADAS	
6109003218700	AG).- POR NO CONTAR CON SU DIRECTORIO TELEFÓNICO DE AYUDA EXTERNA	1 A 5
6109003223750	AH).- POR NO CONTAR CON VENTILACIÓN SUFICIENTE EN LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS QUE EVITEN LA ACUMULACIÓN DE GASES	125 A 250
6109003228800	AI).- POR FALTA DEL DICTAMEN EN MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL PARA DESARROLLO HABITACIONAL O PROYECTO QUE DETERMINE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	125 A 250
6109003233850	AJ).- POR LA SITUACIÓN DE RIESGO O EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE DE MATERIAL PELIGROSO	125 A 250
6109003238900	AK).- POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ABASTECER VEHÍCULOS QUE CARBUREN GAS L.P.	125 A 250
6109003243950	AL).- POR LA RESPONSABILIDAD DE FUGA, DERRAME O DESCARGA DE MATERIAL PELIGROSO	125 A 250
6109003249000	AM).- CUANDO PONGAN EN PELIGRO DE MANERA GRAVE EL ORDEN PÚBLICO O SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN	125 A 250
6109003254050	AN).- POR NO REALIZAR EL CAMBIO DEL TANQUE ESTACIONARIO O CAMBIO DE VÁLVULAS DEL MISMO	125 A 250
6109003259100	AÑ).- POR EL LLENADO DE TANQUES PORTÁTILES EN VEHÍCULOS QUE NO CARBUREN GAS LP	30 A 50
6109003264150	AO).- LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DE ACUERDO AL RIESGO QUE DICTAMINE LA MISMA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.	125 A 250
6109003269200	AP).- OMITIR EL DICTAMEN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ABRIR UN NEGOCIO, ESCUELA, COMERCIO O INDUSTRIA, CUANDO SEA REQUERIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE	30 A 50
6109003274250	AQ).- SI EL INMUEBLE NO CUENTA CON SISTEMA CONTRA INCENDIO	30 A 50
6109003279300	AR).- INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL	70 A 137
6109003284350	AS).- IMPEDIR AL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	70 A 137
6109003289400	AT).- REALIZAR ACTIVIDADES QUE REPRESENTEN RIESGO A LA POBLACIÓN, SUS BIENES Y EL ENTORNO ECOLÓGICO	70 A 137
6109003294450	AU).- POR AFECTACIÓN A LA POBLACIÓN, SU INTEGRIDAD	70 A

FÍSICA, BIENES Y ENTORNO ECOLÓGICO	137
------------------------------------	-----

### 6.1.10 EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA

**ARTÍCULO 43.- LAS SANCIONES QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES POR FALTAS EN MATERIA DE OBRA, SE COBRARÁ DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS SIGUIENTES:**

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
6110001010000	1.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PAGO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS Y USOS DE SUELO NO AUTORIZADOS	10 A 1500
6110001020000	2.- POR LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES OMISAS, DETECTADAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, SE COBRARÁ UNA MULTA ADICIONAL AL TOTAL DE LAS TARIFAS APLICABLES A CONSTRUCCIONES.	20% A 200%
6110001030000	3.- MULTAS A INFRACTORES QUE AMERITEN, CONFORME AL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA AL IMPORTE DEL IMPUESTO O DERECHO OMITIDO	
6110001030100	A).- GRAVE HASTA	200 A 300 %
6110001030200	B).- LEVES HASTA	100 A 150 %
6110001040000	4.- MULTA POR RETIRO DE SELLOS DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y CONTINUAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN	100 A 500
6110001050000	5.- MULTA POR COLOCACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE USO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN	400 A 500 UMA
6110001060000	6.- MULTA POR UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DESPUÉS DE LOS TRES DÍAS, POR DÍA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE MODALIDAD:	
6110001060100	A).- HABITACIONALES	0.20 A 0.50 UMA
6110001060200	B).- COMERCIALES	0.50 A 0.80 UMA
6110001060300	C).- FRACCIONAMIENTOS	0.80 A 1.00 UMA
		0.80 A



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

6110001060400	D).- CONDOMINIOS	1.00 UMA
6110001060500	E).- OTROS USOS	0.50 A 0.80 UMA
6110001070100	7.- MULTA POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA DE OBRA Y CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN	10 A 500 UMA
6110001080100	8.- MULTA POR INICIAR TRABAJOS SIN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	10 A 500 UMA

**SECCIÓN OCTAVA**  
**6.1.1.1 EN MATERIA DE SALUD**

**ARTÍCULO 44.-** LAS SANCIONES QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES POR FALTAS EN MATERIA DE SALUD, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO SE COBRARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
6111000000000	INFRACCIONES EN MATERIA DE SALUD	
6111001010000	1.- A MANEJADORES DE ALIMENTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES:	
6111001010100	A).- POR USO DE ALHAJAS Y SIMILARES	1 A 2.5
6111001010200	B).- POR NO TENER UÑAS CORTAS	1 A 2.5
6111001010300	C).- POR NO USAR CUBRE PELO O MANDIL	1 A 2.5
6111001010400	D).- POR COBRAR Y MANEJAR LOS ALIMENTOS POR LA MISMA PERSONA	1 A 2.5
6111001010500	E).- POR NO TENER BOTE DE BASURA CON TAPA Y BOLSA DE PLÁSTICO	1 A 2.5
6111001010600	F).- POR NO UTILIZAR HIELO EN BOLSA DE PLÁSTICO CON REGISTRO DE COMPRA	2.5 A 3
6111001010700	G).- POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS TAPADOS	2.5 A 3
6111001010800	H).- OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	1 A 2.5
	I).- POR FALTA DE CREDENCIAL DE SANIDAD	



6111001010900	DEL PERSONAL QUE MANEJE ALIMENTOS.	3 A 5
6111001011000	J) POR TENER UÑAS CON ESMALTE.	1 A 2.5
6111001020000	2.- LAVANDERÍAS Y BAÑOS PÚBLICOS:	
6111001020100	A).- QUE NO EXISTAN ÁREAS PARA RECIBIR Y ALMACENAR ROPA SUCIA Y DEPOSITAR LA ROPA LIMPIA	3 A 6
6111001020200	B).- POR PRESENCIA DE ANIMALES, MASCOTAS Y FAUNA NOCIVA	3 A 5
6111001020300	C).- POR FALTA DE CESTO O BOLSA DE PLÁSTICO PARA ROPA SUCIA.	1 A 2.5
6111001020400	D).- CUANDO EL ESTABLECIMIENTO NO DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE UN ADECUADO PROCESO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS BAÑOS.	4 A 6
6111001030000	3.- HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES Y HOSTALES:	
6111001030100	A).- POR QUE EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS NO PRESENTE TARJETA DE CONTROL SANITARIO.	1 A 2.5
6111001030200	B).- POR QUE HAYA FAUNA NOCIVA EN LAS ÁREAS FÍSICAS COMO ROPA DE CAMA, COLCHONES, CORTINAS, SOFÁS Y SILLONES.	1 A 2.5
6111001030300	C).- POR PERMITIR ANIMALES O MASCOTAS AL INTERIOR DE LAS HABITACIONES.	1 A 2.5
6111001030400	D).-POR FALTA DE ASEO DIARIO EN LAS HABITACIONES RENTADAS.	1 A 2.5
6111001030500	E).- OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	1 A 2.5
6111001040000	4.- BALNEARIOS:	
6111001040100	A).- POR FALTA DE LAVADO Y DESINFECTADO DE ROPA DE USO DE BAÑISTAS COMO TOALLAS:	3 A 5



2024 - 2030

6111001040200	B).- POR AUSENCIA O NIVELES DE CLORO MENOR A 0.5 PARTES POR MILLÓN EN EL AGUA DE LAS ALBERCAS.	3 A 5
6111001040300	C).- POR LA PRESENCIA DE MATERIAL INSALUBRE CERCA O DENTRO DE LAS ALBERCAS QUE REPRESENTEN UN RIESGO SANITARIO.	3 A 5
6111001040400	D).- POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS CON MANIFESTACIONES DE ENFERMEDADES CUTÁNEAS TRANSMISIBLES, INFECCIONES O ABSCESOS BACTERIANOS	3 A 5
6111001050000	5.- CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS:	
6111001050100	A).- POR PERMITIR EL ACCESO A PERSONAS CON SIGNOS DE INTOXICACIÓN ETÍLICA Y POR ENERVANTES	7 A 9
6111001060000	6.- A LAS PERSONAS QUE EJERZAN EL SEXO SERVICIO:	
6111001060100	A).- SIN CONTAR CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO, LA SANCIÓN POR PRIMERA VEZ SERÁ DE:	1 A 1.5
6111001060200	B).- CADA INSPECCIÓN MÁS QUE NO CUENTE CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO SERÁ UN ACUMULADO DE HASTA UN MÁXIMO DE:	2 A 3

**SECCIÓN NOVENA**  
**6.1.1.2 REGISTRO CIVIL**

**ARTÍCULO 45.-** LAS SANCIONES QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES POR FALTAS EN MATERIA DE TRAMITES DE REGISTRO CIVIL SE COBRARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
6112001000000	MULTAS EN MATERIA DE INHUMACION/ DEFUNCION	
6112001010100	A).- REALIZAR INHUMACIÓN SIN DAR AVISO AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	23.03



6112001010200	B).- POR NO DAR AVISO DE LA DEFUNCIÓN AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	13.52
---------------	---	-------

### SECCIÓN DECIMA 6.1.1.3 CONTRALORIA

**ARTÍCULO 46.-** LAS SANCIONES QUE CAUSEN LOS SERVIDORES PUBLICOS POR FALTAS EN MATERIA DE TRAMITES O GESTIONES INHERENTES A SUS ACTIVIDADES, SE COBRARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CRI	CONCEPTO	CUOTA UMA
6113001000000	MULTAS A SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES	
6113001010100	A).- POR NO DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LAS DETERMINACIONES REALIZADAS POR LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. LA CUAL PODRÁ DUPLICARSE EN CASO DE RENUENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO.	20 A 100
6113001010200	B).- DERIVADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. LA CUAL PODRÁ DUPLICARSE O TRIPLICARSE EN CASO DE RENUENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO.	100 A 150

### TÍTULO SÉPTIMO 7.1.01 INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

**ARTÍCULO 47.-** EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS POR CONCEPTO DE: EMPRÉSTITOS, DONATIVOS, DONATIVOS EN ESPECIE, HERENCIAS, CESIONES, LEGADOS, INDEMNIZACIONES, ADJUDICACIONES JUDICIALES, ADJUDICACIONES ADMINISTRATIVAS, POR SUBSIDIO DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, VENTA DE BIENES MOSTRENCOS, REINGRESOS, COOPERACIONES DERIVADAS DE LOS CENTROS DE ESTANCIA INFANTIL MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL DIF, INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE INTERÉS GANADOS DE





2024 - 2030

VALORES, CRÉDITOS, BONOS, INVERSIONES Y OTROS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DECRETE EL CONGRESO DEL ESTADO.

ASÍ MISMO, SE LE AUTORIZA A RECIBIR TODO TIPO DE LEGADOS, INGRESOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA, SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

## **TÍTULO OCTAVO 8 DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

### **CAPÍTULO PRIMERO 8.1 DE LAS PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 48.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 49.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES ESTATALES, ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

### **CAPÍTULO SEGUNDO 8.2 DE LAS APORTACIONES**

**ARTÍCULO 50.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 51.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE APORTACIONES ESTATALES, DE

ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **8.3 INGRESOS POR CONVENIO**

**ARTÍCULO 52.-** EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS EN MATERIA DE COLABORACIÓN FISCAL Y ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EL GOBIERNO FEDERAL O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA, DE DONDE OBTENDRÁ LOS INCENTIVOS QUE EN LOS MISMOS SE PACTEN.

### **TÍTULO NOVENO**

#### **DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES**

##### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS**

**ARTÍCULO 53.-** A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN DE FORMA ANTICIPADA ENTEREN EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A TODO EL AÑO, SE LES PODRÁ OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CONFORME A LO SIGUIENTE: DURANTE EL MES DE ENERO 10%, DURANTE EL MES DE FEBRERO 08% Y MARZO 08% DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRASCURRE; A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN DE FORMA ANTICIPADA EL IMPUESTO DE TODO EL EJERCICIO 2026, SE LES OTORGARÁ ESTIMULO FISCAL EN EL MES DE OCTUBRE 15%, NOVIEMBRE 13% Y DICIEMBRE 10% DE ESTIMULO FISCAL.

I.- LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES QUE COMPRUEBEN QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DE: PENSIONADOS, JUBILADOS, CON CAPACIDADES DIFERENTES Y PERSONAS DE MÁS DE 60 AÑOS DE EDAD, SE LES PODRÁ OTORGAR UN ESTIMULO FISCAL DE HASTA EL 50% DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRIENTE Y/O ANTICIPADO Y SERÁ APLICABLE A UN SOLO BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN COPROPIETARIOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS PARA EL ESTIMULO FISCAL.



2024 - 2030

II.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRÁ OTORGAR CONDONACIÓN PARCIAL A PREDIOS OCULTOS, SOBRE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, DE CONFORMIDAD A LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS CONSAGRADAS EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO.

III.- A TODO EL QUE TENGA UN CRÉDITO FISCAL POR MÁS DE 5 AÑOS DE REZAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL, SÓLO SE LE APLICARÁ EL COBRO DE 5 AÑOS INCLUYENDO EL AÑO CORRIENTE DENTRO DEL MISMO PERIODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS EN VIGOR.

IV.- ES FACULTAD EXCLUSIVAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, OTORGAR ESTIMULO FISCAL PARCIAL SOBRE LOS RECARGOS, APROVECHAMIENTOS Y LOS ACCESORIOS QUE DE ELLOS SE DERIVEN, POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA POR UN 100%.

SE LE AUTORIZA TAMBIÉN A CELEBRAR CONVENIOS, CON AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN EFECTUAR PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN PARCIALIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 54.-** LOS PREDIOS PROPIEDAD DE PARTICULARES QUE SEAN DADOS EN COMODATO A FAVOR DEL MUNICIPIO Y QUE SEAN DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES O RECREATIVAS, SE LES PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL HASTA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL PERÍODO DEL COMODATO, EXCEPTO LOS QUE TRIBUTEN BAJO CUOTA MÍNIMA.

**ARTÍCULO 55.-** EL CABILDO AUTORIZA, A OTORGAR ESTIMULO FISCAL EN EL PAGO DE RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL, A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE RECAUDACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES. HASTA EL 50 % POR EJERCICIOS ANTERIORES, Y PAGO DEL CIENTO POR CIENTO DEL EJERCICIO FISCAL QUE TRASCURRE.



2024 - 2030

**ARTÍCULO 56.-** SE PODRÁN OTORGAR UN ESTIMULO FISCAL EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL POR LOS AÑOS ANTERIORES AL EJERCICIO FISCAL, PARA LOS PREDIOS QUE CAUSEN ALTA VOLUNTARIA EN LA REGULARIZACIÓN CATASTRAL DE SU PREDIO HASTA EL 50 % POR EJERCICIOS ANTERIORES, Y PAGO DEL CIENTO POR CIENTO DEL EJERCICIO FISCAL QUE TRANSCURRE.

**ARTÍCULO 57.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS.

ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE ESTÍMULOS FISCALES, REGULARIZACIÓN FISCAL Y CATASTRAL, ASÍ COMO CAMPAÑAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN I, 8, FRACCIÓN II, INCISO A) Y C) DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 58.-** PREVIO ACUERDO DE CABILDO, SE PODRÁ CONCEDER UN ESTÍMULO FISCAL DE HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS Y MULTAS A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES, POSEEDORES O PROPIETARIOS DEL SUELO Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL, QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE ALTAS VOLUNTARIAS AL PADRÓN CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES (VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025), PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO, CON LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS, PUDIENDO PAGAR ÚNICAMENTE EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL CORRIENTE; EN LOS PAGOS POR DERECHOS CATASTRALES SE LE PODRÁ CONCEDER UN INCENTIVO DE HASTA UN 100% EN CADA TRAMITE

**ARTÍCULO 59.-** EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LAS FACILIDADES FISCALES QUE OTORGA LA LEY INGRESOS MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES FISCALES DEL IMPUESTO PREDIAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN





2024 - 2030

PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO, SI ESTE ES EL CASO, DEBIENDO REGISTRAR TALES INGRESOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

**ARTÍCULO 60.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR SUBSIDIOS, TOTAL O PARCIALMENTE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS ORDINARIOS Y EXTEMPORÁNEOS, DEFUNCIONES, ASÍ COMO DE MATRIMONIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY. DICHO INCENTIVO FISCAL ADEMÁS PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE CAMPAÑAS REALIZADAS POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO Y/O LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ OTORGAR UN ESTIMULO FISCAL DE HASTA EL 50%, POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS A PENSIONADOS, JUBILADOS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y PERSONAS QUE ACREDITEN CON UN DOCUMENTO OFICIAL TENER 60 AÑOS O MÁS, SIEMPRE Y CUANDO EL TRÁMITE SEA PERSONAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL PODRÁ OTORGAR SUBSIDIO EN PAGO DE DERECHOS ATENDIENDO A LAS EXPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 12, 96 Y 97 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 61.-** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA OTORGAR SUBSIDIOS TOTAL O PARCIALMENTE, EN LAS REGULARIZACIONES VOLUNTARIAS EN EL PAGO DE DERECHOS, POR LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

**ARTÍCULO 62.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES, SUBSIDIOS, TOTAL O PARCIALMENTE, EN EL PAGO DE LOS ACCESORIOS QUE SE DERIVEN DE LOS DERECHOS. TODOS LOS DERECHOS SE COBRARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY Y DE MANERA SUPLETORIA LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS APROVECHAMIENTOS.**

**ARTÍCULO 63.-** PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DEBERÁ INDIVIDUALIZARLAS, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA Y EN CASO DE REINCIDENCIA, SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS.

**ARTÍCULO 64.-** EN RELACIÓN A LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO, SE PODRÁ APLICAR EL ESTÍMULO FISCAL DEL 50%, SI EL PAGO SE REALIZA DURANTE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS NATURALES, A FIN DE EVITAR REZAGOS. SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUANDO NO OCURRAN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, PODRÁ CONDONAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO.

**ARTÍCULO 65.-** NO TENDRÁ APLICACIÓN EL ARTÍCULO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: CUANDO SE CONDUZCA CON ALIENTO ALCOHÓLICO, EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE, POR EXCESO DE VELOCIDAD, FALTA DE PRECAUCIÓN, CAUSANDO DAÑOS A TERCEROS, DECESO DE PERSONAS Y EN REINCIDENCIA.

## **TÍTULO DÉCIMO DISPOSICIONES DIVERSAS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES DIVERSAS**



2024 - 2030

**ARTÍCULO 66.-** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA OTORGAR PARCIALMENTE ESTÍMULOS FISCALES EN RECARGOS, MULTAS, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO EN CUALQUIER ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HASTA POR EL 50% ATENDIENDO A LAS CONDICIONES SOCIECONÓMICAS DE LOS CONTRIBUYENTES.

**ARTÍCULO 67.-** LOS NOTARIOS PÚBLICOS, PARA OTORGAR ESCRITURAS RELATIVAS A CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRE RESPECTO DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, DEBERÁN SOLICITAR A LOS CONTRATANTES O COMPARECIENTES, PARA EFECTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO LOS DERECHOS E IMPUESTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ASÍ COMO A CUALQUIER FORMA DE FRACCIÓN, FUSIÓN, LOTIFICACIÓN, CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE CONDOMINIO, FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO HABITACIONAL, PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 68.-** TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA ESTE H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁN SER INGRESADOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y REGISTRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 69.-** LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE OBTENGA EL AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE APLICARÁN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.

**ARTÍCULO 70.-** LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA, SE CAUSARÁN Y COBRARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY DE INGRESOS SUPLETORIAMENTE CON EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS DISPOSICIONES.

**ARTÍCULO 71.-** SE AUTORIZA AL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, COMO ORGANISMO



2024 - 2030

DESCENTRALIZADO, A RECAUDAR LOS INGRESOS CONFORME A LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON LAS TARIFAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO. LA MISMA AUTORIZACIÓN SE OTORGA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE EMILIANO ZAPATA, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, PARA COBRAR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN, QUE LE SEAN AUTORIZADAS A TRAVÉS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 72.-** DE LOS MONTOS REALES RECIBIDOS DE LA FEDERACIÓN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DISTRIBUIR LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL Y DE LAS APORTACIONES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DE FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LAS CANTIDADES QUE PARA EFECTO LE SEAN ASIGNADAS.

**ARTÍCULO 73.-** QUEDA EN SUSPENSO EL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 74.-** LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS EN SU CASO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, NO CONSTITUIRÁ INSTANCIA Y LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO AL RESPECTO, NO PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS MEDIOS DE DEFENSA ADMINISTRATIVOS.

**ARTÍCULO 75.-** EL MUNICIPIO POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO O LAS DEMÁS AUTORIDADES FISCALES, PODRÁN IMPLEMENTAR PROGRAMAS O EMITIR RESOLUCIONES, AUTORIZANDO EL PAGO A PLAZOS U OTORGANDO ESTÍMULOS FISCALES RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES





2024 - 2030

MUNICIPALES. EN NINGÚN CASO, EL REZAGO O LA MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES DERIVARÁ, EN ÉSTE U OTROS EJERCICIOS FISCALES, EN LA EMISIÓN DE OBSERVACIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL INCISO C), DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ÉSTE U OTROS ORDENAMIENTOS A SU FAVOR, POR LO QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE EXENCIÓN, SUBSIDIO, NI SUJETOS A DESTINO ESPECÍFICO POR PARTE DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL O SUS REGLAMENTOS.

DE IGUAL MANERA, LOS BIENES EN EFECTIVO, NUMERARIO O EN ESPECIE DE LOS MUNICIPIOS, NO PODRÁN SER OBJETO DE GRAVAMEN, PRENDA, EMBARGO, GARANTÍA, HIPOTECA, PARÁLISIS O SUJETA A INTERVENCIÓN, QUE IMPIDA TOTAL O PARCIALMENTE AL AYUNTAMIENTO LA DISPOSICIÓN DE SUS BIENES Y, POR TANTO, LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE LA SOCIEDAD A LA QUE SIRVE; EXCEPTO LAS PREVISIONES EN ESTE SENTIDO DETERMINADAS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

**ARTÍCULO 76.-** LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PREVIO ACUERDO DE CABILDO Y DENTRO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE OTORGA LA PRESENTE LEY Y CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR Y REGULARIZAR LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES, PODRÁN IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y LOS ACCESORIOS QUE ELLOS DERIVEN DURANTE EL EJERCICIO ACTUAL.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Aprobación	2024/12/10
Publicación	2024/12/31
Vigencia	2025/01/01
Termino de Vigencia	2025/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"

**PRIMERO.** - Remítase la presente ley al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** - La presente Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, entrará en vigor el día 01 de enero de 2025.

**TERCERO.** - Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía, fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionada Con multa mayor del importe de su jornada o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso normal.

**CUARTO.** - El ayuntamiento dentro de las facilidades que brinde para el cumplimiento fiscal y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada sus contribuciones correspondientes al ejercicio fiscal 2026, podrá recibir el importe de los montos recaudados por pago adelantado; sin embargo, el ayuntamiento no podrá ejercer dichos ingresos en el año corriente, sino que tendrá que registrar el pago anticipado en una cuenta de orden.

**QUINTO.** - Los pagos de las obligaciones fiscales, en efectivo y con cheque, serán invariablemente en moneda nacional y se aplicará el redondeo, de un centavo hasta cincuenta centavos se pagará el peso inmediato inferior, de cincuenta y un centavos hasta noventa y nueve centavos se pagará el peso completo.

**SEXTO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual rango o inferiores que se opongan a lo establecido en esta ley.

**SÉPTIMO.** - Se declara la suspensión de los cobros de derechos municipales, que contravengan lo dispuesto por el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y la Coordinación en Materia de Derechos, que se han celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Morelos. En su caso, se estará



2024 - 2030

a lo dispuesto por el capítulo VII, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

**OCTAVO.** - Los ingresos excedentes derivados de libre disposición, deberán ser destinados por el municipio a los fines establecidos en los artículos 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, derogándose cualquier disposición que contravenga lo aquí establecido.

**NOVENO.** - Las cuotas contempladas en los conceptos de esta ley serán tasadas en unidades de medidas y actualización vigente (UMA); el monto de la UMA será el que se encuentre vigente al momento en que se efectúe el pago.

**DÉCIMO.** - Cualquier cambio a las tasas, cuotas o tarifas que establece la presente ley, sólo serán aplicables hasta en tanto se publiquen las reformas correspondientes, para lo que se observarán los mismos trámites que se hicieron para su formación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Sistema Operador de la Recaudación de Ingresos Municipales establecerá la normatividad y la mejora regulatoria que fomenten el uso de los medios electrónicos para generar e incrementar la captación de ingresos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Queda exceptuado cualquier tipo de descuento en la infracción de tránsito por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga, estupefaciente psicotrópico u otra sustancia tóxica, avalado por el certificado médico.

**DÉCIMO TERCERO.-** Para lo no contemplado en las disposiciones de esta ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos y por el Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria, de fecha diez de diciembre del dos mil veinticuatro.



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.  
Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

### ANEXOS

### ANEXOS

### I. - PROYECCIÓN DE INGRESOS

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA						
PROYECCION DE INGRESOS-LDF						
PESOS						
CONCEPTO (B)						
1	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	2024	2025	2026	2027	2028
A	IMPUESTOS	87,161,794.63	93,618,223.86	100,074,653.10	106,531,082.33	114,520,913.50
B	CUOTAS O APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	2,909,988.18	3,125,542.86	3,341,097.54	3,556,652.22	3,823,401.12
D	DERECHOS	33,243,865.78	35,706,374.35	38,168,882.93	40,631,391.50	43,678,745.86
E	PRODUCTOS	1,750,314.85	1,879,967.80	2,009,620.76	2,139,273.71	2,299,719.24
F	APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3,265,728.84	3,507,634.86	3,749,540.87	3,991,446.89	4,290,805.41
G	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,209,796.24	1,299,410.77	1,389,025.31	1,478,639.84	1,589,537.83
H	PARTICIPACIONES	168,062,730.66	180,511,821.82	192,960,912.98	205,410,004.14	220,815,754.45
I	INCENTIVOS DERIBADOS DE COLABORACION FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J	TRANSFERENCIA	1.38	1.47	1.56	1.64	1.76
K	CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Termino de Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/12/10  
2024/12/31  
2025/01/01  
2025/12/31  
LVI Legislatura  
6382 Extraordinaria Quinta Sección "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

L	OTROS INGRESOS DE DISPOSICION LIBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A	APORTACIONES	125,258,86 4.94	134,537,299 .38	143,815,733 .82	153,094,168 .26	164,576,230 .88
B	CONVENIOS	1.19	1.19	1.19	1.19	1.28
C	FONDOS DISTINTOS DE APORTACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	1.19	1.19	1.19	1.19	1.28
E	OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS	422,863,08 7.88	454,186,278 .37	485,509,471 .24	516,832,662 .92	555,595,112 .64
	DATOS INFORMATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE RECURSOS DE DISPOSICION LIBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00





PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS					
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
JUAN SALGADO BRITO  
RUBRICAS.**

